



Gaceta Municipal



Órgano Oficial del Republicano Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Garza García | Publicación Oficial Emitida por la Secretaría del Republicano Ayuntamiento

NO. 142 JUNIO DE 2011

CONTENIDO

Acuerdos del Republicano Ayuntamiento adoptados en la siguiente fecha:

Día	Mes / Descripción	Pág.
JUNIO/2011		
01	Sesión Extraordinaria No. 65	01
07	Primera Sesión Ordinaria	02
07	Sesión Extraordinaria No. 66	36
07	Sesión Extraordinaria No. 67	37
10	Sesión Extraordinaria No. 68	38
10	Sesión Extraordinaria No. 69	40
10	Sesión Extraordinaria No. 70	42
14	Segunda Sesión Ordinaria	43
15	Sesión Extraordinaria No. 71	112
30	Sesión Extraordinaria No. 72	132

SESIÓN EXTRAORDINARIA NO. 65 01 DE JUNIO DE 2011

1.-Orden del día programado para esta Sexagésima Quinta Sesión Extraordinaria del mes de junio de 2011, en los términos anteriormente expuestos, ¿los que estén a favor?, son 13 votos a favor, se aprueba por unanimidad.

2.-Propuesta del Presidente Municipal referente a la concesión del servicio Público de Arrastre y Custodia de Vehículos, para el municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, en los términos expuestos con los comentarios hechos por el Síndico Segundo, Lic. Hiram Luis De León Rodríguez y con la incorporación a la Comisión Transitoria del Regidor, Lic. Roberto Berlanga Salas, ¿los que estén a favor?, son 13 votos a favor se aprueba por unanimidad.

PRIMERA SESIÓN ORDINARIA 07 DE JUNIO DE 2011

1.-Orden del Día programado para esta Primera Sesión Ordinaria del mes de junio de 2011, en los términos expuestos con el retiro, a solicitud del Síndico Primero Ramiro Contreras Gutiérrez, del segundo dictamen que presenta la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, así como el retiro del expediente CCS 20473/2011 de la Comisión de Control Urbano y la incorporación de tema de las casas abandonadas que ahora tendrá el punto número ocho del orden del día para recorrerse los puntos sucesivos. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo en la forma acostumbrada, ¿los que estén a favor?, son 14 votos a favor, se aprueba por unanimidad.

2.-Solicitud de la dispensa de la lectura y el contenido del acta número 41 de la Sesión Ordinaria celebrada en fecha 24 de mayo de 2011. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo en la forma acostumbrada, ¿los que estén a favor?, son 14 votos a favor, se aprueba por unanimidad.

3.-Solicitud de la dispensa de la lectura y el contenido del acta número 63 de la Sesión Extraordinaria celebrada en fecha 25 de mayo de 2011. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo en la forma acostumbrada, ¿los que estén a favor?, son 14 votos a favor, se aprueba por unanimidad.

4.-Solicitud de la dispensa de la lectura y el contenido del acta número 65 de la Sesión Extraordinaria celebrada en fecha 1 de junio de 2011. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo en la forma acostumbrada, ¿los que estén a favor?, son 13 votos a favor, con 1 abstención, se aprueba por unanimidad.

5.-Solicitud de la intervención del C.P. Encarnación Porfirio Ramones Saldaña, Secretario de Finanzas y Tesorería Municipal, a fin de hacer la presentación respectiva de su informe y para cualquier otro punto en el desarrollo de esta sesión en la que se requiera o sea solicitada su participación. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo en la forma acostumbrada, ¿los que estén a favor?, son 14 votos a favor, se aprueba por unanimidad.

6.-Solicitud de la intervención del Lic. Alejandro Valadéz Arrambide, Secretario de Promoción de Obras, a fin de hacer la presentación respectiva del informe. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo en la forma acostumbrada, ¿los que estén a favor?, son 14 votos a favor, se aprueba por unanimidad.

7.-Propuesta que se pone a consideración de la mesa sería, instruir a la Secretaría de Control Urbano para basado en los artículos 133 y 257 del Reglamento de Zonificación y Usos del Suelo y otros que sean aplicables a temas de vigilancia de los inmuebles que se ubican en el municipio pues que puedan ellos verificar un riesgo para el resto de los vecinos colindantes, los que estén a favor de esta instrucción a la Secretaría de Control Urbano, manifestarlo de la forma acostumbrada, muy bien son 14 votos a favor, se aprueba por unanimidad

8.-Solicitud de la dispensa de lectura total del dictamen que presenta la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo

en la forma acostumbrada, ¿los que estén a favor?, son 14 a favor, se aprueba por unanimidad.

9.-Solicitud de hacer un receso de 5 minutos para poder pasar a organizarnos con este tema, los que estén a favor de hacer el receso, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, nos vemos aquí en 5 minutos.

10.-Propuesta de dejar este asunto pendiente y continuar con el punto de informe de comisiones en la Comisión de Gobierno y Reglamentación, tengo que someterlo a consideración de ustedes así que los que estén a favor, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada.

11.-Solicitud de la dispensa de lectura total de los dictámenes que presenta la Comisión de Gobierno y Reglamentación. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo en la forma acostumbrada, ¿los que estén a favor?, son 9 votos a favor con 5 ausencias, se aprueba por unanimidad.

12.-Dictamen que presenta la Comisión de Gobierno y Reglamentación relativo a la Consulta Pública respecto a la Iniciativa de Reglamento de la Mejora Regulatoria para el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo en la forma acostumbrada, ¿los que estén a favor?, son 9 votos a favor con 5 ausencias, se aprueba por unanimidad

13.-Dictamen que presenta la Comisión de Gobierno y Reglamentación relativo a la Consulta Pública respecto a la Iniciativa de Reformas al Reglamento de Entrega Recepción para el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León por modificación a los artículos 2, 9, 11 y 34 y Adición de un artículo 11 Bis, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo en la forma acostumbrada, ¿los que estén a favor?, son 11 votos a favor, con 3 ausencias, se aprueba por unanimidad.

14.-Solicitud de la dispensa de la lectura total de todos los dictámenes que presenta la Comisión de Control Urbano y en caso necesario la intervención con el uso de la palabra del personal de la Secretaría de Control Urbano. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo en la forma acostumbrada, ¿los que estén a favor?, son 9 votos a favor con 5 ausencias, se aprueba por unanimidad.

15.-Dictamen presentado por la Comisión de Control Urbano referente al Expediente Administrativo FRCV 20068/2011, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo en la forma acostumbrada, ¿los que estén a favor?, ¿en contra?, ¿abstenciones?, son 6 votos a favor, a ver si pueden levanta la mano de nueva cuenta ¿los que estén a favor?, votos a favor son 7 votos a favor en contra es 1 y abstenciones son 2, 7 votos a favor, 1 en contra y 2 abstenciones, se aprueba por mayoría.

16.-Dictamen presentado por la Comisión de Control Urbano referente al Expediente Administrativo FRCV 20566/2011, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo en la forma acostumbrada, ¿los que estén a favor?, son 8 votos a favor, ¿en contra?, ¿abstenciones?, son 8 votos a favor, 1 abstención y 5 ausencias, sea prueba por unanimidad.

17.-Dictamen presentado por la Comisión de Control Urbano referente al Expediente Administrativo SFR 20180/2010, en los términos expuestos y precisando que lo que se fusionan son los predios y no los usos del suelo. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo en la forma acostumbrada, ¿los que estén a favor?, son 7 votos a favor, ¿en contra?, ¿abstenciones?, 6 votos a favor, no son 7 votos a favor con 2 abstenciones y 5 ausencias, se aprueba, 7 votos a favor, 2 abstenciones y 5 ausencias, se aprueba por unanimidad.

18.-Dictamen presentado por la Comisión de Control Urbano referente al Expediente Administrativo SFR 20435/2011, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo en la forma acostumbrada, ¿los que estén a favor?, son 8 votos a favor, ¿en contra?, ¿abstenciones?, son 8 votos a favor, 2 abstenciones y 4 ausencias, se aprueba por unanimidad.

19.-Dictamen presentado por la Comisión de Control Urbano referente al Expediente Administrativo CLC 20548/2011, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo en la forma acostumbrada, ¿los que estén a favor?, son 7 votos a favor, ¿en contra?, ¿abstenciones?, 3 abstenciones con 4 ausencias, se aprueba por unanimidad.

20.-Solicitud de la suspensión de esta sesión, a no ser que por mayoría de votos se decida por los miembros de este Ayuntamiento continuarla hasta agotar los asuntos a tratar, los que estén a favor de continuara, manifestarlo de la forma acostumbrada, ¿a favor?, muy bien, continuamos entonces con la sesión

21.-Dictamen presentado por la Comisión de Control Urbano referente al Expediente Administrativo CLC 20589/2011, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo en la forma acostumbrada, ¿los que estén a favor?, son 8 voto a favor, ¿en contra?, ¿abstenciones?, ¿Regidora Mercedes Kontos, su voto?, a favor, son 9 votos a favor, con 5 ausencias, se aprueba por unanimidad.

22.-Dictamen presentado por la Comisión de Control Urbano referente al Expediente Administrativo CLC 20628/2011, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo en la forma acostumbrada, ¿los que estén a favor?, son 8 votos a favor, ¿en contra?, ¿abstenciones?, 1 abstención, 8 votos a favor y 5 ausencias, se aprueba por unanimidad.

23.-Dictamen presentado por la Comisión de Control Urbano referente al Expediente Administrativo CLC 20653/2011, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo en la forma acostumbrada, ¿los que estén a favor?, son 10 votos a favor, con 4 ausencias, se aprueba por unanimidad.

24.-Dictamen presentado por la Comisión de Control Urbano referente al Expediente Administrativo CM 19694/2010, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo en la forma acostumbrada, ¿los que estén a favor?, ¿en contra?, ¿abstenciones?, 7 votos a favor, 2 abstenciones y 5 ausencias, se aprueba por unanimidad.

25.-Dictamen presentado por la Comisión de Control Urbano referente al Expediente Administrativo PC 20576/2011, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo en la forma acostumbrada, ¿los que estén a favor?, son 9 votos a favor con 5 ausencias, se aprueba por unanimidad.

26.-Dictamen presentado por la Comisión de Control Urbano referente al Expediente Administrativo UE 20300/2010, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo en la forma acostumbrada, ¿los que estén a favor?, son 9 votos a favor con 5 ausencias, se aprueba por unanimidad.

27.-Dictamen presentado por la Comisión de Control Urbano referente al Expediente Administrativo US 20685/2011, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo en la forma acostumbrada, ¿los que estén a favor?, ¿en contra?, ¿abstenciones?, ¿Regidor Hernán García Corral, su voto?, ¿Regidora Gabriela Villarreal, su voto?, son 11 votos a favor con 3 ausencias, se aprueba por unanimidad.

28.-Dictamen presentado por la Comisión de Control Urbano referente al Expediente Administrativo US 20715/2011, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo en la forma acostumbrada, ¿los que estén a favor?, son 12 votos a favor, con 2 ausencias, se aprueba por unanimidad.

29.-Solicitud de retirar el asunto de a Comisión de Hacienda, referente al CENDI, los que estén a favor de retirarlo favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, ¿a favor?, son 13 votos a favor, con 1 ausencia, se retira entonces este asunto.

30.-Solicitud de establecer un receso, para dejar pendientes los asuntos generales para el retorno de este receso, los que estén a favor de esta moción, manifestarlo de la forma acostumbrada, muy bien, entonces tomamos un receso y continuamos en unos 10 minutos.

**REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE
SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**

CONSULTA CIUDADANA

El Republicano Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26 inciso a) Fracción VII, 27 Fracción IX, 166 Fracción V y demás relativos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; 37 del Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León; 73 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León y en cumplimiento al Acuerdo aprobado en la Primera Sesión Ordinaria del Republicano Ayuntamiento de fecha 07 de junio de 2011; convoca a todos los Ciudadanos de este Municipio a participar en la sugerencia de su intención, respecto a la:

INICIATIVA DE REGLAMENTO DE LA MEJORA REGULATORIA PARA EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.

La mencionada Iniciativa estará a disposición de las 8:00 a las 16:00 horas, en la oficina de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento ubicada en su recinto oficial, con domicilio en la Planta Baja del Palacio Municipal ubicado en el cruce de las calles Juárez y Libertad S/N en el Centro de este Municipio, así como en la página de Internet del Municipio en el hipervínculo www.sanpedro.gob.mx (consultas ciudadanas).

La recepción de la documentación correspondiente se realizará dentro de los 20-veinte días naturales contados a partir del día de la publicación de la Consulta Ciudadana en el Periódico Oficial del Estado en el horario y domicilio anteriormente señalados. Todas las propuestas deberán ser presentadas por escrito debiendo contener: Nombre, firma y domicilio de quien las presente.

A T E N T A M E N T E

San Pedro Garza García, N. L. a 09 de junio de 2011

Rúbrica

**ING. MAURICIO FERNÁNDEZ GARZA
PRESIDENTE MUNICIPAL**

Rúbrica

**LIC. ROBERTO UGO RUIZ CORTÉS
SECRETARIO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO**

EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, INGENIERO MAURICIO FERNÁNDEZ GARZA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 27 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A TODOS LOS HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO HAGO SABER QUE EL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE ESTE MUNICIPIO, EN LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 07-SIETE DE JUNIO DEL AÑO 2011-DOS MIL ONCE, HA TENIDO A BIEN APROBAR LO SIGUIENTE:

“AL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN PRESENTE.-

A los integrantes de la Comisión de Gobierno y Reglamentación de este Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, nos fue turnada para su estudio y dictamen la propuesta de **INICIATIVA DE REGLAMENTO DE LA MEJORA REGULATORIA PARA EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.**

La iniciativa de referencia fue presentada por el Ingeniero Mauricio Fernández Garza, en su carácter de Presidente Municipal, en ejercicio de las atribuciones que le confieren el artículo 12 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León y 71 fracción I del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, la cual para ajustarse a lo establecido por el artículo 61 fracción I, inciso 2, del precitado Reglamento que contiene la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Ciudadano Ingeniero Mauricio Fernández Garza, Presidente Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, 30, 118 y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 14, Fracción I, 26, Inciso a), Fracción VII y 161 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal para el Estado y Municipios de Nuevo León; 61, Fracción I, Numeral 2, 70 y 71, Fracción I del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León; y 12 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, me permito presentar ante ese Órgano Colegiado para que sea turnada a la Comisión de Gobierno y Reglamentación, la **INICIATIVA DE REGLAMENTO DE LA MEJORA REGULATORIA PARA EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.**

El 1 de octubre de 2009 se publicó la Ley para la Mejora Regulatoria en el Estado de Nuevo León, misma que entró (sic) en vigor el 30 de diciembre de 2009, cuyo objeto es establecer que las dependencias y entidades de las administraciones públicas Estatal y municipales, simplifiquen los trámites administrativos y disminuyan sus costos, a través de la modificación o adecuación de su marco normativo (reglamentos,

manuals, lineamientos, acuerdos, circulares, convenios y demás disposiciones y actos jurídicos).

El artículo Primero Transitorio de la citada Ley establece que la misma entró en vigor a los noventa días naturales siguientes contados a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, es decir el 30 de diciembre de 2009.

Por otro lado, (sic) el Artículo Tercero Transitorio señala que los ayuntamientos tendrán un término de noventa días hábiles contados a partir del inicio de la vigencia de la citada Ley para expedir sus Reglamentos o suscribir el Convenio de adhesión respectivo; y el Artículo Quinto Transitorio dispone que los Municipios tendrán como máximo un año a partir de la entrada en vigor de la Ley, para crear y operar su Registro de Trámites y Servicios en el Portal de Internet que corresponda.

En sesión del 9 de noviembre de 2010, se aprobó por el R. Ayuntamiento la celebración de una Manifestación de Voluntades entre el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, la Secretaría de Desarrollo Económico de Gobierno del Estado, a través de la Subsecretaría de Industria, Comercio y Servicios y la Unidad de Mejora Regulatoria Estatal, que fuera suscrita el 10 de noviembre de 2010, en la que se pactaron los siguientes compromisos por parte del Municipio:

- I. Encabezar e impulsar acciones de mejora regulatoria al interior de la Administración.
- II. Impulsar la creación e instalación de la Unidad de Mejora Regulatoria Municipal y las acciones necesarias para que se expida la reglamentación que corresponda.
- III. Participar directamente en el desarrollo de: A) Estudio para elaborar la agenda de mejora regulatoria en los municipios del área metropolitana de Monterrey, N. L.; y B) Sistema de factibilidad para apertura de empresas para el área metropolitana de Monterrey, N.L.

Para lo anterior, el Municipio de San Pedro se comprometió a:

- a) Designar un Director o servidor público de superior jerarquía como enlace Municipal.
- b) Proveer información y brindar facilidades para el desarrollo de los proyectos.
- c) Implementar acciones derivadas del estudio para elaborar la agenda de mejora regulatoria.
- d) Impulsar acciones y reformas al marco jurídico para la operación del sistema de factibilidad para apertura de empresas y realizar lo necesario para la operación del mismo.
- e) Participar, a través del enlace, en el grupo de trabajo para la homologación de trámites.

Por lo anterior, resulta prioritario emitir un Reglamento Municipal que otorgue cumplimiento a la Ley para la Mejora Regulatoria en el Estado de Nuevo León, a los compromisos adquiridos a través de la citada manifestación de voluntades y con el Plan Municipal de Desarrollo de San Pedro Garza García, Nuevo León 2009-2012, que establece como Objetivo 4 “Blindar a San Pedro Garza García con un Gobierno Eficiente”, a través de las estrategias “4.2. Ofrecer un buen gobierno a través de la operación de una administración eficiente y profesional.” y “4.4. Modernizar la

administración municipal a efecto de ofrecer a la ciudadanía un gobierno de calidad”, mediante la implementación de los siguientes programas y acciones:

“4. Blindar a San Pedro Garza García con un Gobierno Eficiente”

4.2 Ofrecer un buen gobierno a través de la operación de una administración eficiente y profesional.

Programas o acciones:

- 4.2.1.1. Apoyaremos, a las distintas dependencias municipales, en la elaboración de sus manuales de apoyo a la operación gubernamental.
- 4.2.1.2. Estableceremos las normas que regulen el funcionamiento de los procedimientos de control.
- 4.2.1.3. Aseguraremos, revisaremos y mejoraremos los manuales de organización, procedimientos y catálogos de formatos y formas que utilizan en cada una de las dependencias.
- 4.2.1.4. Recopilaremos, analizaremos, documentaremos y validaremos la información que se requiera para la operación de los sistemas y procedimientos de control interno.
- 4.2.1.5. Continuaremos con los programas de capacitación en materia de normativa, para asegurar que los servidores públicos desempeñen sus funciones con honestidad.
- 4.2.1.6. Digitalizaremos los 63,500 documentos que forman los libros de Cabildo para acceder de forma digital a la búsqueda y consulta de documentos.
- 4.2.1.7. Elaboraremos los reglamentos, de los cuales carezca la administración, para dar respuesta a la dinámica social y a las necesidades de las dependencias y/o unidades administrativas.
- 4.2.1.8. Mantendremos las certificaciones actuales y certificaremos en ISO 9001:2008 e ISO 27001:2000 algunos de los procesos críticos de la administración.
- 4.2.1.9. Participaremos en convocatorias a premios estatales, regionales, nacionales y/o internacionales.

Estrategia

4.4 Modernizar la administración municipal a efecto de ofrecer a la ciudadanía un gobierno de calidad.

Programas o acciones:

- 4.4.1.1. Operaremos un sistema para la medición de resultados, a través del establecimiento de un modelo de indicadores de gestión.
- 4.4.1.2. Fortaleceremos los mecanismos de comunicación al interior de la administración para favorecer la sinergia de los programas y proyectos municipales.
- 4.4.1.3. Fomentaremos la confianza en los ciudadanos del municipio para incrementar su participación en el pago de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos.
- 4.4.1.4. Controlaremos los bienes muebles e inmuebles del municipio.
- 4.4.1.5. Fortaleceremos el Programa de Modernización Catastral, a fin de identificar irregularidades y ofrecer a los ciudadanos alternativas de solución.

- 4.4.1.6. *Reduciremos los tiempos y requisitos en los servicios y trámites prestados por el Gobierno Municipal de San Pedro Garza García.*
- 4.4.1.7. *Incrementaremos el número de trámites que se puedan realizar a través del portal de Internet.*
- 4.4.1.8. *Llevaremos a cabo un programa de capacitación municipal que permita mejorar el desempeño de los servidores públicos.*
- 4.4.1.9. *Instalaremos sistemas innovadores de información digital, alfanumérica y cartográfica.*
- 4.4.1.10. *Fomentaremos en la comunidad el uso y aprovechamiento de las tecnologías de la información.”*

El primer paso para la aplicación del programa de mejora regulatoria en el Municipio, es la expedición del Reglamento respectivo, con lo cual se logrará la aplicación de un proceso continuo que evalúe las ventajas y desventajas del marco normativo, con el propósito de establecer reglas claras y sencillas para un adecuado funcionamiento de los servicios que brinda la Administración Pública Municipal; su objetivo es no eliminar (sic) toda normatividad, sino simplificarla, mejorarla y cuando sea necesario, proponer nuevas disposiciones que subsanen los vacíos jurídicos ocasionados por regulaciones inadecuadas o inexistentes, y por los incesantes cambios sociales y tecnológicos.

Con lo anterior se obtendrá la eliminación de trámites y servicios que son susceptibles de eliminación porque no cumplen con su objetivo, porque carecen de fundamento jurídico o porque no generan productos útiles o valor al ciudadano; y se mantendrá a la administración pública municipal en constante perfeccionamiento, adecuándola a las necesidades técnicas y humanas de la entidad; así como a los retos que imponen la globalización y la revolución tecnológica.

La regulación es sin duda, una de las funciones centrales del gobierno municipal; es el instrumento mediante el cual se promueve el bienestar social y económico de la entidad. La proliferación de disposiciones sin obedecer a un adecuado diseño que involucre su revisión previa y la participación de los sectores destinatarios de la norma, suele producir obstáculos innecesarios a las empresas, inhibe las iniciativas de los particulares, eleva injustificadamente los precios a los consumidores (sic) y desalienta la inversión productiva y la consecuente creación de empleos.

Acorde con la administración pública Federal, la importancia de la mejora regulatoria se hace evidente con la reforma a la ley federal de procedimiento administrativo que derivó en la creación de la comisión federal de mejora regulatoria.

Para efectos de lo anteriormente expuesto se presenta la siguiente Iniciativa de Reglamento de la Mejora Regulatoria para el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León; ordenamiento jurídico que se divide en Cinco Títulos.

En el Primer Título se establecen las disposiciones generales, como son el objeto, el ámbito de aplicación y las definiciones que regirán el citado ordenamiento jurídico.

El Título Segundo denominado “De los Órganos de la Mejora Regulatoria Municipal”, se conforma de dos capítulos, el Capítulo Primero establece a la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Municipal como la autoridad competente para implementar la política pública en mejora regulatoria en el Municipio; y por su parte, el

Capítulo Segundo crea la Comisión Interinstitucional de Mejora Regulatoria Municipal, como órgano de apoyo y supervisión de la operación de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Municipal en cuanto a la implementación del programa de mejora regulatoria, y establece su integración, competencia y formalidades para la toma de decisiones.

El Título Tercero está dedicado a los instrumentos para la mejora regulatoria y se compone de cinco capítulos cuyo objeto es definir como instrumentos, la coordinación entre enlaces de mejora regulatoria, el programa municipal de mejora regulatoria, los programas de mejora regulatoria de las dependencias y entidades, el registro municipal de trámites y servicios y el manifiesto de impacto regulatorio.

El Título Cuarto se denomina “Sanciones Administrativas” y se establecen las sanciones a los servidores públicos que infrinjan las disposiciones contenidas en el Reglamento.

El Título Quinto “De la Queja” determina el recurso con el que cuentan los particulares para reclamar la aplicación del Reglamento.

Por último, la presente iniciativa contiene un apartado de artículos transitorios. **“En tal análisis de la iniciativa se advierte que la misma se encuentra acorde con la tendencia nacional a una simplificación de la administración con los beneficios que se señalan, aún y cuando alguno de ellos no corresponden estrictamente a la esfera municipal. La normativa que se propone si bien puede ser catalogada dentro de las denominadas de segunda generación o segundo grado, resulta apropiada e inaplazable para un mejor desempeño de las unidades administrativas que conforman la administración, por lo cual se considera procedente proceder a efectuar la consulta ciudadana, con el objeto de en su caso enriquecer la presente iniciativa, que como ha quedado dicho es de urgente e inaplazable dictaminación.”**

Con la anterior motivación y con fundamento en lo establecido en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 1, 14, 26 inciso a) fracción VII, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal; artículos 10 y 131 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, 60, 61 fracción I, numeral 3), 70, 71, 73, 74, 75, 76, 77 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento; esta Comisión de Gobierno y Reglamentación del Republicano Ayuntamiento, presenta en este documento su propuesta de dictamen respecto a la **INICIATIVA DE REGLAMENTO DE LA MEJORA REGULATORIA PARA EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN** presentado por el C. Presidente Municipal, en los términos en que han quedado transcritos, llegando al contenido del mismo, en los siguientes términos:

RESULTANDO

PRIMERO.- Que con fecha 13 de abril de 2011 se recibió por esta Comisión de Gobierno y Reglamentación la iniciativa Reglamento de la Mejora Regulatoria para el municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, presentada por el C. Presidente

Municipal en los términos en que se ha dejado transcrito. La misma fue admitida a trámite por las motivaciones y fundamentaciones que han quedado expresados.

SEGUNDO.- En sesión de 30 de mayo de 2011, procedió al estudio, análisis y evaluación de la iniciativa que se presenta y

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Esta Comisión de Gobierno y Reglamentación del Republicano Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, tiene atribuciones para estudiar y dictaminar lo relativo al proceso de **INICIATIVA DE REGLAMENTO DE LA MEJORA REGULATORIA PARA EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**, atento a lo dispuesto por los artículos 58, 60 fracción I, 61 fracción I numerales 1 y 3, 63 y 64 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León.

SEGUNDO.- Que es cierto lo afirmado en la exposición de motivos de la iniciativa, en el sentido de que es urgente proceder a la emisión de un reglamento de mejora regulatoria para este municipio, a fin de brindar un mejor servicio a la ciudadanía y eficientar las labores de la administración.

TERCERO.- En tal virtud se propone la presente iniciativa al Reglamento de la Mejora Regulatoria para el municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, en la inteligencia de que se efectuaron correcciones y adecuaciones de orden jurídico, gramatical- de ortografía- sintaxis, metodológico y en la numeración de las fracciones en artículos y considerando además que de aprobarse la iniciativa será menester, en su oportunidad, efectuar adecuaciones a diversos reglamentos.

CUARTO.- En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal debe realizarse la consulta ciudadana, para lo cual se propone, en atención a la importancia del tema, un término de 20-veinte días naturales; debiendo obviamente realizar la misma conforme a la reglamentación aplicable, lo que se pone a consideración de este Republicano Ayuntamiento, en los siguientes términos:

INICIATIVA DE REGLAMENTO DE LA MEJORA REGULATORIA PARA EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES Capítulo Único

Artículo 1º.- El presente reglamento es de orden público e interés social y tiene por objeto aplicar la Ley para la Mejora Regulatoria en el Estado de Nuevo León, en el ámbito que corresponde al Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

Artículo 2º.- La aplicación y cumplimiento de la Ley para la Mejora Regulatoria en el Estado de Nuevo León, el Reglamento de la Ley para la Mejora Regulatoria en el Estado de Nuevo León, así como el presente Reglamento, corresponde al

Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León y a la Administración Pública Municipal.

Artículo 3°.- Para los efectos de este Reglamento se estará a las definiciones de conceptos contenidas en la Ley para la Mejora Regulatoria en el Estado de Nuevo León, y a las siguientes:

I.- Ley: La Ley para la Mejora Regulatoria en el Estado de Nuevo León;

II.- Ayuntamiento: El Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León;

III.- Administración Pública Municipal: La integrada por las dependencias, organismos descentralizados municipales, organismos desconcentrados, unidades administrativas y demás entidades, cualquiera que sea su naturaleza o denominación, en las que participe el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, con la aportación de recursos públicos, o mediante la intervención de servidores públicos en su constitución, administración o toma de decisiones;

IV.- Secretaría: Secretaría de la Contraloría y Transparencia Municipal.

V.- Regulación: Las normas reglamentarias municipales y actos administrativos siguientes:

a).- Las normas que disponen la realización de cualquier trámite ante el Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, o ante la Administración Pública Municipal;

b).- Las normas que regulen un procedimiento para que el particular, o la autoridad solicitante, en su caso, realicen alguna petición, participen de cualquier manera para obtener un permiso, licencia, aprobación, autorización, concesión, prerrogativa ante situación especial de interés público o social, o equivalente a éstos, o para que se le preste un servicio de cualquier tipo;

c).- Las normas que establecen cualquier deber u obligación a cargo de los particulares, o de las autoridades solicitantes, en su caso, a cuyo cumplimiento está supeditado el obtener cualquier permiso, licencia, aprobación, autorización, concesión, prerrogativa ante situación especial de interés público o social, o equivalente a éstos, o se contraiga o derive de su obtención;

d).- Las normas que establezcan cualquier deber u obligación a cargo de los particulares, o a las autoridades solicitantes, en su caso, a cuyo cumplimiento está supeditada la prestación de un servicio de cualquier tipo, o que se contraiga con la prestación del servicio.

e).- Los actos administrativos de carácter general que disponen la realización de cualquier trámite ante el Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, o la Administración Pública Municipal;

f).- Los actos administrativos de carácter general que regulan algún procedimiento para que el particular, o la autoridad, en su caso, pueda solicitar, participar en

cualquier forma u obtener cualquier permiso, licencia, aprobación, autorización, concesión, prerrogativa ante situación especial de interés público o social, o equivalente a éstos, o para que se le preste un servicio de cualquier tipo, entre los que se incluyen los acuerdos generales, planes y programas de desarrollo generales, sectoriales, y de cualquier nivel y materia, circulares, instructivos, manuales, criterios, lineamientos, formas de solicitud, formas para aportación de datos o de promociones de cualquier tipo, y demás actos que supediten la obtención de lo pretendido por el particular, o por la autoridad solicitante;

g).- Los actos administrativos de carácter general que establecen cualquier deber u obligación con cargo a los particulares, o a las autoridades solicitantes, en su caso, a cuyo cumplimiento está supeditado el obtener cualquier permiso, licencia, aprobación, autorización, concesión, prerrogativa ante situación especial de interés público o social, o equivalente a éstos, o que se contraiga al obtenerlo, y

h).- Los actos administrativos de carácter general que establezcan cualquier deber u obligación con cargo a los particulares, o a las autoridades solicitantes, en su caso, a cuyo cumplimiento está supeditada la prestación de un servicio de cualquier tipo, o que se contraiga con la prestación del servicio.

VI.- Sistema de Mejora Regulatoria: El integrado por los Enlaces de Mejora Regulatoria de las diversas Dependencias y Entidades municipales, que intervengan en cualquier forma en un determinado trámite o servicio.

Artículo 4º.- Para la expedición o modificación de regulación por parte del Ayuntamiento o por las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, se requiere justificación de interés público o social, y que no contravenga los fines, objetivos y medios previstos en la Ley para la Mejora Regulatoria en el Estado de Nuevo León.

TÍTULO SEGUNDO DE LOS ÓRGANOS DE LA MEJORA REGULATORIA MUNICIPAL

Capítulo Primero De la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Municipal

Artículo 5º.- Se confieren al titular de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Municipal, las facultades para implementar la política pública en mejora regulatoria en el Municipio.

Artículo 6º.- La Secretaría de la Contraloría y Transparencia Municipal, tendrá las atribuciones que conforme a la Ley, se establecen para la Unidad de Mejora Regulatoria Estatal, las cuales adecuadas al ámbito competencial del Municipio, son las siguientes:

I.- Integrar y coordinar la implementación del Programa Municipal de Mejora Regulatoria en los términos de la Ley y este Reglamento;

II.- Elaborar y presentar ante el Presidente Municipal, proyectos de disposiciones administrativas, así como programas y/o acciones para mejorar la regulación en

actividades o sectores específicos;

III.- Impulsar la mejora regulatoria, desregulación, simplificación administrativa, desconcentración, descentralización, transparencia u otras políticas públicas que fortalezcan las actividades y funciones a cargo de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal;

IV.- Elaborar, implementar y coordinar la realización de un proceso continuo de revisión de la regulación municipal y de los mecanismos que permitan medir periódicamente la implementación de la mejora regulatoria;

V.- Resolver lo conducente en cuanto a los manifiestos de impacto regulatorio;

VI.- Conocer los programas de mejora regulatoria de las Dependencias y Entidades de la administración Pública Municipal, así como recibir y evaluar los informes de avance que las mismas le presenten semestralmente;

VII.- Emitir la opinión correspondiente sobre los anteproyectos de regulación y el Manifiesto correspondiente a que se refiere este ordenamiento;

VIII.- Presentar anualmente ante el H. Cabildo el informe de actividades correspondiente;

IX.- Promover la implementación de la mejora regulatoria como política pública permanente;

X.- Promover, organizar y participar en foros, seminarios y demás actividades orientadas a impulsar el proceso de mejora regulatoria, y

XI.- Las demás que le confieran la Ley, el presente Reglamento y otros ordenamientos legales.

Artículo 7°.- Para la implementación del programa de mejora regulatoria, la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Municipal se auxiliará del personal que para tal efecto se designe.

Artículo 8°.- Al Secretario de la Contraloría y Transparencia Municipal corresponden las funciones y actividades siguientes:

I.- Fungir como enlace ante instancias municipales, estatales y federales;

II.- Participar en los convenios que en materia de mejora regulatoria, suscriba el R. Ayuntamiento con entidades, dependencias y organismos públicos del gobierno federal, estatal o municipal, así como con personas físicas o morales privadas que sean necesarios para la implementación de la mejora regulatoria;

III.- Ejecutar los acuerdos y disposiciones de la Comisión Interinstitucional de Mejora Regulatoria Municipal, dictando las medidas necesarias para su cumplimiento;

- IV.-** Auxiliar al Presidente Municipal en la evaluación de los aspectos orgánicos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal;
- V.-** Integrar el Proyecto de Programa Municipal de Mejora Regulatoria;
- VI.-** Coordinar la implementación del Programa Municipal de Mejora Regulatoria;
- VII.-** Preparar las convocatorias para las sesiones de la Comisión Interinstitucional de Mejora Regulatoria;
- VIII.-** Dictaminar sobre los programas de mejora regulatoria de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal;
- IX.-** Promover e impulsar la mejora regulatoria, desregulación, simplificación administrativa, desconcentración, descentralización, transparencia y otras políticas públicas administrativas municipales;
- X.-** Preparar el Informe Anual de Actividades,
- XI.-** Integrar el Registro de Trámites y Servicios del Municipio;
- XII.-** Analizar la regulación municipal y los actos y procedimientos administrativos relacionados con trámites y servicios municipales, y dictaminar sobre la medida en la que cumplen con los fines y objetivos determinados la Ley;
- XIII.-** Promover la realización de las actividades necesarias para el cumplimiento de los fines y objetivos determinados en la Ley, por parte de los responsables de desarrollar la mejora regulatoria al interior de las dependencias o entidades;
- XIV.-** Asesorar a los responsables de desarrollar la mejora regulatoria al interior de cada dependencia o entidad municipal;
- XV.-** Formular anteproyectos de Iniciativas de disposiciones legislativas, reglamentarias o administrativas, para mejorar la regulación en actividades o sectores específicos;
- XVI.-** Dictaminar sobre Anteproyectos y Manifiestos de Impacto Regulatorio;
- XVII.-** Apoyar en la formulación de acuerdos, convenios, oficios y demás instrumentos, que en la materia le sean solicitados;
- XVIII.-** Las demás que le confiera la Ley, el presente Reglamento y demás ordenamientos legales.

Capítulo Segundo

De la Comisión Interinstitucional de Mejora Regulatoria

Artículo 9.- Se crea la Comisión Interinstitucional de Mejora Regulatoria Municipal como órgano de apoyo y supervisión de la operación de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Municipal en cuanto a la implementación del programa de mejora

GACETA MUNICIPAL No. 142. JUNIO 2011. SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.

regulatoria, la cual estará integrada por los servidores públicos que desempeñen los siguientes cargos:

- I. Un representante de la Oficina Ejecutiva del Presidente Municipal, quien la presidirá
- II. El Secretario de la Contraloría y Transparencia Municipal, que fungirá como Secretario Ejecutivo.
- III. Un vocal, que será el Presidente de la Comisión de Control Urbano del R. Ayuntamiento
- IV. Un vocal, que será un representante de la Secretaría del R. Ayuntamiento;
- V. Un vocal, que será un representante de la Secretaría de Control Urbano;
- VI. Un vocal, que será un representante del Instituto Municipal de Planeación Urbana del Municipio de San Pedro Garza García Nuevo León
- VII. Un vocal, que será un representante de la Secretaría de Desarrollo Social;
- VIII. Un vocal, que será un representante de la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal; y
- IX. Un vocal, que será un representante de Secretaría de Administración.

Los miembros tendrán derecho a voz y voto, con excepción del Secretario Ejecutivo, quién solo tendrá derecho a voz.

Artículo 10.- La Comisión sesionará ordinariamente cada bimestre y podrá celebrar las sesiones extraordinarias que sean necesarias a juicio del Presidente de la Comisión, previa convocatoria con tres días hábiles de anticipación tratándose de sesiones ordinarias, y un día hábil de anticipación, para las extraordinarias, mismas que deberán formularse por escrito.

Artículo 11.- Para que las sesiones de la Comisión sean válidas, es necesaria la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes. Los acuerdos se tomarán por mayoría de votos de los presentes en la sesión, teniendo voto de calidad el Presidente de la Comisión.

Artículo 12.- Al Secretario Técnico de la Comisión Interinstitucional de Mejora Regulatoria, le corresponde lo siguiente:

I.- Dar a conocer a la Comisión los programas, planes y acciones que la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Municipal proponga implementar, incluyendo los programas regulares para promover el análisis y diagnóstico por parte de los Enlaces de Mejora Regulatoria de los trámites y servicios de su respectiva Dependencia o Entidad; para promover la coordinación de los Enlaces con la Secretaría, y para promover la integración de Sistemas de Mejora Regulatoria, cuando en un trámite o servicio intervengan varias Dependencias o Entidades;

II.- Informar a la Comisión de las limitaciones, dificultades u omisiones que se presenten en la coordinación de los Enlaces de Mejora Regulatoria con la Secretaría, o en la aportación de los documentos y datos para el Registro de Expedientes o para la integración de éstos;

III.- Dar a conocer a la Comisión dictámenes emitidos por la Secretaría con relación a los Anteproyectos de Mejora Regulatoria y sus correspondientes Manifestaciones de Impacto Regulatorio;

IV.- Implementar los esquemas y lineamientos propuestos por la Comisión, que faciliten el desarrollo de los procesos de mejora regulatoria en el municipio, y los mecanismos sugeridos por ésta para medir la implementación de la mejora regulatoria;

V.- Aportar a la Comisión los datos que le solicite sobre la operación de la Secretaría en materia de mejora regulatoria;

VI.- Convocar a las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Comisión;

VII.- Elaborar las Actas de la Comisión, recabando las firmas de los integrantes, y

VIII.- Llevar el Archivo de la Comisión.

TÍTULO TERCERO DE LOS INSTRUMENTOS PARA LA MEJORA REGULATORIA

Capítulo Primero De la Coordinación entre Enlaces de Mejora Regulatoria

Artículo 13.- Los Enlaces de Mejora Regulatoria de las diversas Dependencias y Entidades municipales, que intervengan en cualquier forma en un determinado trámite o servicio, deberán constituir un Sistema de Mejora Regulatoria para realizar conjuntamente el análisis, diagnóstico y proposición de líneas de acción, y para formular los Anteproyectos de Mejora Regulatoria y los correspondientes Manifiestos de Impacto Regulatorio, para que la mejora regulatoria sea integral para el trámite o servicio respectivo.

Capítulo Segundo Del Programa Municipal de Mejora Regulatoria

Artículo 14.- Para la elaboración del Programa Municipal de Mejora Regulatoria los Enlaces de Mejora Regulatoria, observando el calendario que establezca la Secretaría deberán presentar a ésta los instrumentos a que se refieren los Artículos 37 y 38 de la Ley.

Artículo 15.- El Proyecto del Programa Municipal de Mejora Regulatoria deberá constar de las siguientes etapas:

I.- De investigación, en la que se deberá efectuar la recopilación de la regulación normativa y administrativa;

II.- De análisis de las normas jurídicas y actos administrativos integrantes de la regulación;

III.- De análisis de los instrumentos enviados por los Enlaces de Mejora Regulatoria, y de los Anteproyectos y sus correspondientes Manifiestos de Impacto Regulatorio;

IV.- De análisis de las propuestas de la Comisión Interinstitucional de Mejora Regulatoria Municipal;

V.- De diagnóstico de las normas jurídicas y administrativas, aplicando para cada grupo de normas correspondientes a un trámite o servicio determinado;

VI.- De pronóstico;

VII.- De las líneas de acción, y

VIII.- De las estrategias y medios para la ejecución de las líneas de acción.

Artículo 16.- El Proyecto se deberá presentar, para los fines establecidos en la Ley, a la Comisión Interinstitucional de Mejora Regulatoria Municipal y a los demás órganos encargados de la mejora regulatoria.

Artículo 17.- El Proyecto del Programa Municipal de Mejora Regulatoria será presentado por conducto del Presidente Municipal, al R. Ayuntamiento, para su aprobación.

Artículo 18.- Aprobado el Programa Municipal de Mejora Regulatoria se publicará en el Periódico Oficial del Estado, pasará a formar parte del Plan Municipal de Desarrollo, y será obligatorio para las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal.

Capítulo Tercero

De los Programas de Mejora Regulatoria de las Dependencias y Entidades

Artículo 19.- La elaboración y ejecución de los Programas de Mejora Regulatoria de las Dependencias y Entidades municipales, es una actividad permanente que no está supeditada a la elaboración y aprobación del Programa Municipal de Mejora Regulatoria; pero existiendo éste solo podrán elaborarse y ejecutarse en aplicación del mismo, y siempre observando sus líneas de acción.

Artículo 20.- Los Programas de Mejora Regulatoria de las Dependencias y Entidades municipales, se deberán realizar, en el marco de la competencia de la Dependencia, Entidad o Sistema respectivo, conforme a lo dispuesto en el artículo 18 del presente Reglamento.

Artículo 21.- No obstante lo dispuesto en el artículo 23 de este Reglamento, los Programas de Mejora Regulatoria de las Dependencias y Entidades municipales, que no correspondan a un Sistema de Mejora Regulatoria, podrán referirse a trámites, servicios y actos administrativos de otra Dependencia o Entidad, que se estima puedan hacer ineficaz al Programa, y en tal caso sugerir las adecuaciones que se estimen pertinentes para el logro de la mejora regulatoria.

Capítulo Cuarto

Del Registro Municipal de Trámites y Servicios

Artículo 22.- La Unidad de Mejora Regulatoria Municipal, implementará el Registro Municipal de Trámites y Servicios, conforme a lo dispuesto en el Capítulo Segundo del Título Cuarto de la Ley, el cual contará con dos Secciones: la

GACETA MUNICIPAL No. 142. JUNIO 2011. SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.

Sección I, de Fichas Técnicas de Trámites y la Sección II, de Fichas Técnicas de Servicios.

La Secretaría de la Contraloría y Transparencia Municipal podrá crear las Subsecciones por Dependencia, Entidad, Sector Administrativo y Materia.

Artículo 23.- Para fines de transparencia y acceso a la Información, ningún dato de las Fichas Técnicas de Trámites y Servicios, podrá ser clasificado como información confidencial o reservada, salvo disposición legal expresa que así lo determine.

Artículo 24.- La Ficha Técnica de un Trámite, además de lo previsto en el Artículo 45 de la Ley, deberá contener, en lo conducente, lo siguiente:

- I.-** Los instructivos y manuales para la solicitud del trámite;
- II.-** La forma y medio de pago de los derechos, contribuciones o cualquier otro concepto aplicable;
- III.-** La relación de obligaciones, los plazos, la forma y tiempo de cumplimiento una vez obtenida resolución favorable;
- IV.-** La descripción del procedimiento y de la ruta crítica;
- V.-** La relación de recursos y medios de defensa del solicitante, y de las normas jurídicas y administrativas que los regulan;
- VI.-** El domicilio de las Oficinas en la que se inicia y en la que se lleva a cabo el trámite, y
- VII.-** Los demás documentos y datos que la Dependencia o Entidad respectiva considere pertinente aportar.

Artículo 25.- La Ficha Técnica de un Servicio, además de lo previsto en el Artículo 45 de la Ley, deberá contener, en lo conducente, lo siguiente:

- I.-** Los instructivos y manuales para la solicitud del Servicio;
- II.-** La forma y medio de pago de la contraprestación;
- III.-** La relación de obligaciones, los plazos, la forma y tiempo de cumplimiento una vez obtenida la resolución favorable, y los montos de los impuestos o derechos fiscales aplicables;
- IV.-** La relación de subsidios y la forma de acceder a éstos;
- V.-** La descripción del procedimiento y de los actos conducentes a la prestación del servicio;
- VI.-** La relación de recursos y medios de defensa del solicitante, normas jurídicas y administrativas que los regulan;

VII.- Domicilio de las Oficinas en la que se inicia y en la que se lleva a cabo el trámite, y

VIII.- Los demás documentos y datos que la Dependencia o Entidad respectiva considere pertinente aportar.

Capítulo Quinto

Del Manifiesto de Impacto Regulatorio

Artículo 26.- El Manifiesto de Impacto Regulatorio correspondiente a un Anteproyecto, en el que se concluya que se requiere reformar, derogar o abrogar normas jurídicas, deberá contener:

I.- El señalamiento de las normas jurídicas, o acuerdo general o parte de éste, a que se refiere el Anteproyecto;

II.- Las circulares, instructivos, manuales, lineamientos, criterios, formas de solicitud y promociones, y demás instrumentos que quedarían sin efecto;

III.- El beneficio para el Municipio, derivado de las adecuaciones orgánicas;

IV.- El ahorro de esfuerzo, tiempo y económico para el particular, o para la autoridad solicitante, en su caso; y,

V.- Los demás estudios y datos señalados en la Ley para la Mejora Regulatoria en el Estado de Nuevo León.

Artículo 27.- El Manifiesto de Impacto Regulatorio correspondiente a un Anteproyecto, en el que se concluya que se requiere de nuevas normas jurídicas para un nuevo trámite o servicio, o de uno de éstos aprovechando las existentes, deberá contener:

I.- Las normas jurídicas que se requiere expedir, en su caso;

II.- Los servidores públicos, por número y jerarquía conforme a la clasificación de puestos, que se requerirían para el nuevo trámite o servicio;

III.- Los derechos o aprovechamientos fiscales que se requeriría establecer con cargo al particular, o a la autoridad solicitante, en su caso;

IV.- Los planes, programas, acuerdos generales, circulares, instructivos, formas de solicitud, promociones y difusión en los medios, que se requerirían para implementar el nuevo trámite o servicio, y

V.- Los demás estudios y datos señalados en la Ley para la Mejora Regulatoria en el Estado de Nuevo León.

Artículo 28.- La mejora regulatoria consistente en la eliminación de trámites y requisitos no previstos en un reglamento o en algún acuerdo general administrativo, deberá realizarla la Dependencia o Entidad respectiva sin que medie Anteproyecto y el

correspondiente Manifiesto de Impacto Regulatorio, dado que éstos solo proceden cuando para la mejora regulatoria es necesario reformar, derogar o abrogar normas jurídicas, o revocar, o dejar sin efecto un acuerdo general o parte de éste, o cuando es necesario crear nuevas normas para un trámite o servicio.

TÍTULO CUARTO SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Capítulo Único

Artículo 29.- Cuando se detecte el incumplimiento de alguna de las disposiciones contenidas en el presente Reglamento, el Secretario de la Contraloría y Transparencia Municipal, dará aviso al titular de la Dependencia correspondiente y al enlace de mejora regulatoria de la misma, para que en el término de cinco días hábiles proceda a regularizar la situación que motivó el aludido aviso, pudiendo prorrogarse hasta por tres días más, a solicitud del Enlace, cuando el asunto lo amerite.

Una vez regularizada la situación, el Enlace de la Dependencia o Entidad respectiva comunicará por escrito al Secretario de la Contraloría y Transparencia Municipal sobre el cumplimiento.

En caso de no regularizar la observación durante el término autorizado, y se estime que se incurre en responsabilidad administrativa, se procederá conforme a lo establecido en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León.

TÍTULO QUINTO DE LA QUEJA

Capítulo Único

Artículo 30.- Cualquier ciudadano o persona moral de cualquier nacionalidad que realicen o pretendan realizar actividades en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, podrán formular Queja en los casos siguientes:

I.- Cuando cualquier dato o característica de un trámite o servicio de Dependencia o Entidad de la Administración Pública Municipal, que pretenda aplicar la Dependencia o Entidad respectiva, no corresponda al que aparece en la Ficha Técnica publicada en Internet en el Registro Municipal de Trámites y Servicios, y

II.- Cuando un trámite o servicio ponga en riesgo a algún sector económico del Municipio.

Artículo 31.- La Queja deberá contener lo siguiente:

I.- El nombre, denominación o razón social del quejoso;

II.- En nombre, domicilio y personalidad del compareciente;

III.- Copia certificada de la escritura constitutiva de la persona moral, de ser mexicana; o, copia de documento que acredite la existencia legal de la persona moral extranjera;

IV.- Copia certificada del documento con el que se acredite la personalidad del compareciente, al tratarse de persona moral mexicana; o, copia de documento que acredite la personalidad de quien comparezca en representación de persona moral extranjera, y

V.- La exposición de la causa por la que se formula la queja.

Artículo 32.- La Queja se deberá presentar ante la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Municipal, quien deberá remitirla dentro de los tres días hábiles siguientes, con la opinión correspondiente, al Titular de la Secretaría competente respecto al trámite o servicio y al Enlace para la Mejora Regulatoria, informando al Presidente Municipal, para que se le de la debida atención, y solución en su caso.

La Dependencia o Entidad respectiva deberá informar al denunciante, dentro del término de quince días hábiles, del curso que se le está dando a la Denuncia.

Artículo 33.- La materia de toda queja deberá ser parte de los Programas de Mejora Regulatoria.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente Reglamento Interior entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

En consecuencia de todo lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a la consideración del Pleno de este Republicano Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO: Se aprueba dar inicio a la consulta pública respecto a la **INICIATIVA DE REGLAMENTO DE LA MEJORA REGULATORIA PARA EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**, por un término de 20-veinte días naturales contados a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, con el fin de que los ciudadanos hagan las aportaciones que así deseen respecto al contenido del Reglamento en estudio y una vez cumplido lo anterior, esta Comisión de Gobierno y Reglamentación analice, estudie y dictamine en definitiva la presente consulta pública.

SEGUNDO: Publíquese la presente consulta pública en el Periódico Oficial del Estado, en uno de los periódicos de mayor circulación en la Entidad, así como en la Gaceta Municipal para su posterior difusión.

TERCERO: La presente iniciativa se encuentra a disposición para su consulta, en la oficina de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento ubicada en su Recinto Oficial con domicilio en la calle Juárez y Libertad S/N Colonia Centro en el Municipio de San

Pedro Garza García Nuevo León y en la página de Internet del Municipio en el hipervínculo www.sanpedro.gob.mx (consultas ciudadanas).

CUARTO: Gírense las instrucciones al C. Presidente Municipal y al C. Secretario del Republicano Ayuntamiento para que en un término de tres días hábiles, contados a partir de la fecha de su aprobación de consulta por este Órgano Colegiado, lleve a cabo el exacto cumplimiento del presente acuerdo.

San Pedro Garza García, Nuevo León a 30 de Mayo de 2011. Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión de Gobierno y Reglamentación del Republicano Ayuntamiento. SÍNDICO LIC. HIRAM LUIS DE LEÓN RODRÍGUEZ, PRESIDENTE (A FAVOR). REGIDORA LIC. ALEJANDRA MAYELA GARZA DOMINGUEZ, SECRETARIO (A FAVOR). REGIDOR LIC. EDUARDO JOSÉ CRUZ SALAZAR, VOCAL (AUSENTE CON AVISO)."

POR LO TANTO MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO. DADO EN EL DESPACHO DEL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, A LOS 09-NUEVE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2011-DOS MIL ONCE.

Rúbrica

**ING. MAURICIO FERNÁNDEZ GARZA
C. PRESIDENTE MUNICIPAL**

Rúbrica

**LIC. ROBERTO UGO RUIZ CORTÉS
C. SECRETARIO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO**

HOJA DE FIRMAS DEL ACUERDO RELATIVO A LA CONSULTA PÚBLICA RESPECTO A LA INICIATIVA DE REGLAMENTO DE LA MEJORA REGULATORIA PARA EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.

**REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE
SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**

CONSULTA CIUDADANA

El Republicano Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26 inciso a) Fracción VII, 27 Fracción IX, 166 Fracción V y demás relativos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; 37 del Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León; 73 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León y en cumplimiento al Acuerdo aprobado en la Primera Sesión Ordinaria del Republicano Ayuntamiento de fecha 07 de junio de 2011; convoca a todos los Ciudadanos de este Municipio a participar en la sugerencia de su intención, respecto a la:

INICIATIVA DE REFORMAS AL REGLAMENTO DE ENTREGA RECEPCIÓN PARA EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA, GARCÍA, NUEVO LEÓN, POR MODIFICACIÓN A LOS ARTÍCULOS 2, 9, 11 Y 34 Y ADICIÓN DE UN ARTÍCULO 11 BIS.

La mencionada Iniciativa estará a disposición de las 8:00 a las 16:00 horas, en la oficina de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento ubicada en su recinto oficial, con domicilio en la Planta Baja del Palacio Municipal ubicado en el cruce de las calles Juárez y Libertad S/N en el Centro de este Municipio, así como en la página de Internet del Municipio en el hipervínculo www.sanpedro.gob.mx (consultas ciudadanas).

La recepción de la documentación correspondiente se realizará dentro de los 10-diez días naturales contados a partir del día de la publicación de la Consulta Ciudadana en el Periódico Oficial del Estado en el horario y domicilio anteriormente señalados. Todas las propuestas deberán ser presentadas por escrito debiendo contener: Nombre, firma y domicilio de quien las presente.

A T E N T A M E N T E

San Pedro Garza García, N. L. a 09 de junio de 2011

Rúbrica

**ING. MAURICIO FERNÁNDEZ GARZA
PRESIDENTE MUNICIPAL**

Rúbrica

**LIC. ROBERTO UGO RUIZ CORTÉS
SECRETARIO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO**

EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, INGENIERO MAURICIO FERNÁNDEZ GARZA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 27 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A TODOS LOS HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO HAGO SABER QUE EL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE ESTE MUNICIPIO, EN LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 07-SIETE DE JUNIO DEL AÑO 2011-DOS MIL ONCE, HA TENIDO A BIEN APROBAR LO SIGUIENTE:

“AL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN PRESENTE.-

A los integrantes de la Comisión de Gobierno y Reglamentación de este Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, nos fue turnada para su estudio y dictamen la propuesta de **INICIATIVA DE REFORMAS AL REGLAMENTO DE ENTREGA RECEPCIÓN PARA EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA, GARCÍA, NUEVO LEÓN, POR MODIFICACIÓN A LOS ARTÍCULOS 2, 9, 11 Y 34 Y ADICIÓN DE UN ARTÍCULO 11 BIS.**

La iniciativa de referencia fue presentada por el Ingeniero Mauricio Fernández Garza, en su carácter de Presidente Municipal, en ejercicio de las atribuciones que le confieren el artículo 12 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León y 71 fracción I del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, la cual para ajustarse a lo establecido por el artículo 61 fracción I, inciso 2, del precitado Reglamento que contiene lo siguiente:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, 30, 118 y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 14, Fracción I, 26, Inciso a), Fracción VII y 161 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal para el Estado y Municipios de Nuevo León; 61, Fracción I, Numeral 2, 70 y 71, Fracción I del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León; y 12 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, me permito presentar ante ese Órgano Colegiado para que sea turnada a la Comisión de Gobierno y Reglamentación, la **INICIATIVA DE REFORMA AL REGLAMENTO DE ENTREGA RECEPCIÓN PARA EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA, GARCÍA, NUEVO LEÓN, POR MODIFICACIÓN A LOS ARTÍCULOS 2, 9, 11 Y 34 Y ADICIÓN DE UN ARTÍCULO 11 BIS**, de acuerdo a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El 7 de noviembre de 2008 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, Acuerdo emitido por el Gobernador Constitucional del Estado de Nuevo León, que establece las bases para realizar el proceso de entrega-recepción de las dependencias, entidades, organismos y tribunales administrativos de la Administración Pública Estatal. En dicho Acuerdo se prescribe que la entrega recepción se efectuará mediante acta administrativa, a la que se acompañará los anexos correspondientes,

GACETA MUNICIPAL No. 142. JUNIO 2011. SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.

misimos que serán consignados a través de un medio magnético, ambos generados por el sistema electrónico de información autorizado por la Contraloría Interna de Gobierno del Estado de Nuevo León.

Por su parte (sic), el 12 de noviembre de 2008 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, Acuerdo emitido por el Contralor Interno del Gobierno del Estado que establece las disposiciones del proceso de entrega-recepción relativas al aspecto normativo y técnico que deberán llevar a cabo las dependencias, entidades, organismos y tribunales administrativos de la Administración Pública Estatal. En dicho Acuerdo, se establecen (sic) entre otras disposiciones, la existencia de un sistema electrónico de información autorizado como herramienta básica del acto de entrega-recepción que permitirá generar de manera automática y homologada las actas correspondientes y los anexos respectivos, señalando además que el acta administrativa y los anexos serán generados por el sistema de información autorizado por la Contraloría.

Cabe señalar que la puesta en marcha, a nivel estatal, del programa que concentra toda la información sobre la organización, recursos y asuntos de la Administración Pública, y permite que la entrega recepción se realice a través de medios electrónicos, inició en la Administración del Gobernador Fernando Canales Clariond.

Ahora bien en Octubre de 2010, la Contraloría Interna de Gobierno del Estado de Nuevo León, ofreció el software del sistema a este Municipio, lo cual hará más eficiente el manejo de los actos de entrega recepción, facilitará y concentrará el manejo de información relativa a la organización, recursos y asuntos del Municipio.

En este orden de ideas, se elabora la presente iniciativa dada la necesidad de adecuar el marco normativo, para estar en posibilidades de instaurar en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, dicho sistema electrónico, manejado por la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Municipal, en el cual se concentre toda la información relativa a la organización y funcionamiento, recursos financieros, humanos y patrimoniales, obras, adquisiciones, concesiones, asuntos jurídicos, programas, proyectos, archivos y asuntos generales de la Administración Pública Municipal, que se actualice constantemente.

Asimismo, tiene por objetivo (sic) actualizar las disposiciones del Reglamento de entrega recepción para el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, acorde a los avances que en herramientas tecnológicas se han generado en los últimos años, lo cual brinda como resultado una mayor eficiencia en el almacenamiento y obtención de información en los actos de entrega recepción de un servidor público saliente a uno entrante; un mayor control y manejo de la información y documentación que obra en cada Dependencia y Entidad de la Administración Pública Municipal; la obtención de una base de datos extensa, en constante actualización en medios que permiten el ahorro de espacio y de recursos materiales.

Lo anterior (sic) dentro del marco de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León y de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal para el Estado y Municipios de Nuevo León; y en apego al objetivo 4 del Plan Municipal de Desarrollo denominado "Blindar a San Pedro Garza García con un Gobierno Eficiente" a través de los programas y acciones

encaminadas a cumplir la estrategia 4.2 “Ofrecer un buen gobierno a través de la operación de una administración eficiente y profesional.”

Para tales efectos se propone, en primer término, modificar la fracción I del artículo 2, que define a la Contraloría como “La Contraloría Municipal”; para incluir la denominación que a través de diversas reformas al Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León se ha dado a la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Municipal.

También se considera necesario modificar el texto del artículo 9, para incluir que los anexos del Acta de entrega recepción serán consignados en dispositivos de almacenamiento magnético, óptico, magneto-ópticos, tarjetas de memoria y otro medio análogo, cuyos datos serán generados por el sistema electrónico de información autorizado por la Contraloría y dichos medios serán autorizados con la rúbrica de los servidores públicos entrante y saliente y un representante de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Municipal.

Se estima oportuno agregar un último párrafo al artículo 11, disposición que señala las formalidades y requisitos que debe contener el acta de entrega recepción para su validez, que establezca que la citada acta administrativa será generada por el sistema electrónico de información autorizado por la Contraloría.

Asimismo, es muy importante adicionar el Reglamento con un artículo 11 Bis que prescriba la obligación, para todos los servidores públicos, de actualizar mensualmente la información que deben contener los anexos que acompañan el acta de entrega recepción en el sistema electrónico de información autorizado por la Contraloría, así como contar con los documentos y archivos relativos a su cargo, con la finalidad de hacer posible y de manera oportuna, el relevo de funciones.

Por último (sic) se propone adicionar el artículo 34 con un párrafo que señale lo siguiente: “Los anexos correspondientes al acta de entrega recepción, serán consignados en dispositivos de almacenamiento magnéticos, ópticos, magneto-ópticos, tarjetas de memoria u otros medios análogos, cuyos datos generará el sistema electrónico de información autorizado por la Contraloría y éstos se entregarán uno al titular entrante y uno al saliente.”

Resulta cierto, a criterio de esta Comisión, lo expresado en la iniciativa que se examina, en el sentido de que es necesario actualizar el Reglamento en vigor con las modificaciones que se han efectuado en la denominación de la dependencia anteriormente conocida como Contraloría Municipal, debiendo utilizarse el de Secretaría de la Contraloría y Transparencia Municipal, y además, si bien es cierto que las restantes reformas propuestas pueden ser consideradas como de las denominadas en la doctrina como de segundo grado, no es menos cierto que las mismas resultan útiles para el mejor desempeño de la administración, orientadas a los principios de eficacia, eficiencia y transparencia.

Con la anterior motivación y con fundamento en lo establecido en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 1, 14, 26

inciso a) fracción VII, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal; artículos 10 y 131 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, 60, 61 fracción I, numeral 3), 70, 71, 73, 74, 75, 76, 77 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento; esta Comisión de Gobierno y Reglamentación del Republicano Ayuntamiento, presenta en este documento su propuesta de dictamen respecto a la **INICIATIVA DE REFORMAS AL REGLAMENTO DE ENTREGA RECEPCIÓN PARA EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA, GARCÍA, NUEVO LEÓN, POR MODIFICACIÓN A LOS ARTÍCULOS 2, 9, 11 Y 34 Y ADICIÓN DE UN ARTÍCULO 11 BIS**, presentado por el C. Presidente Municipal, en los términos en que han quedado transcritos, llegando al contenido del mismo, en los siguientes términos:

RESULTANDO

PRIMERO.- Con fecha 13 de abril de 2011 se recibió por esta Comisión de Gobierno y Reglamentación, la iniciativa de reforma por modificación y adición al Reglamento de Entrega Recepción de este municipio, presentada por el C. Presidente Municipal en los términos en que se ha dejado transcrito. La misma fue admitida a trámite por las motivaciones y fundamentaciones que han quedado expresados.

SEGUNDO.- En sesión de 30 de mayo de 2011, se procedió al estudio, análisis y evaluación de la iniciativa que se presenta y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Esta Comisión de Gobierno y Reglamentación del Republicano Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, tiene atribuciones para estudiar y dictaminar lo relativo al proceso de **INICIATIVA DE REFORMAS AL REGLAMENTO DE ENTREGA RECEPCIÓN PARA EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA, GARCÍA, NUEVO LEÓN, POR MODIFICACIÓN A LOS ARTÍCULOS 2, 9, 11 Y 34 Y ADICIÓN DE UN ARTÍCULO 11 BIS**, atento a lo dispuesto por los artículos 58, 60 fracción I, 61 fracción I numerales 1 y 3, 63 y 64 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León.

SEGUNDO.- Que es cierto lo afirmado en la exposición de motivos de la iniciativa, en el sentido de que la normativa actual requiere de modificaciones que la actualicen en beneficio de la mayor congruencia, eficacia, eficiencia y transparencia, por los motivos que se han dejado señalados en la motivación del presente dictamen.

TERCERO.- En tal virtud, se considera adecuado modificar el Reglamento de Entrega Recepción actualmente vigente en el Municipio, a fin de estar en absoluta congruencia tanto con el Acuerdo emitido por Gobernador del Estado de fecha 7 de noviembre de 2008, como con el Acuerdo emitido por el Contralor Interno del Gobierno del Estado en fecha 12 de noviembre de 2008; mimos que en lo medular establecen las bases para realizar el proceso de entrega recepción de las dependencias municipales, relativas al aspecto normativo y técnico, establece la existencia de un sistema electrónico de información autorizándolo como herramienta básica del acto de entrega recepción, lo

que permitirá generar de manera automática y homologada las actas correspondientes.

Como consecuencia de lo anterior, se propone modificar el artículo 2, fracción I, con la finalidad de precisar la denominación actual de Contraloría Municipal, a la utilizada en el actual Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal, que es Secretaría de la Contraloría y Transparencia Municipal.

Así mismo, se modifica el artículo 9, con el objetivo de incluir que los anexos del Acta de Entrega Recepción, pueden entregarse en dispositivos de almacenamiento magnético, óptico, magneto-óptico, tarjetas de memoria u otro análogo, los cuales serán generados por el sistema electrónico de información autorizado por la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Municipal.

Se adiciona el artículo 11 Bis, el cual tiene como finalidad señalar las formalidades y requisitos que debe contener el acta de entrega recepción para su validez, misma que será generada por el sistema electrónico de información autorizado por la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Municipal.

De igual manera se adiciona un párrafo al artículo 34, con el objeto de precisar que los anexos del acta de entrega recepción pueden ser entregados en dispositivo de almacenamiento óptico, magneto-óptico, tarjetas de memoria u otro análogo.

CUARTO.- En tal virtud, se propone la siguiente modificación por reforma al Reglamento de Entrega Recepción de este municipio, debiendo obviamente realizar la correspondiente consulta ciudadana conforme a la reglamentación aplicable, lo que se pone a consideración de este Republicano Ayuntamiento, en los siguientes términos:

DICE	DEBE DECIR
Artículo 2.- Para los efectos del presente Reglamento se entenderá por:	Artículo 2.- Para los efectos del presente Reglamento se entenderá por:
I. Contraloría.- La Contraloría Municipal;	I. Contraloría.- La Secretaría de la Contraloría y Transparencia Municipal;
II. Dependencias.- Las señaladas en el artículo 23 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal;	II.
III. Entrega-Recepción General.- Aquélla que realizan al término del período constitucional del Republicano Ayuntamiento, los Servidores Públicos obligados;	III.
IV. Entrega-Recepción Individual.- Aquélla que se realiza cuando un Servidor Público deja su empleo, cargo o comisión, independientemente del	IV.

motivo de su conclusión;	
v. Organismos: Los Organismos Públicos Descentralizados creados por el Republicano Ayuntamiento;	v.
vi. Republicano Ayuntamiento.- El cuerpo colegiado, deliberante y autónomo que gobierna al Municipio;	vi.
vii. Servidores Públicos: Toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la Administración Pública Municipal;	vii.
viii. Titulares: Los Secretarios, Directores Generales y Directores de Área; y,	viii.
ix. Unidades Administrativas.- Las Direcciones o su equivalente que dependen y reportan directamente a las Dependencias.	ix.
Artículo 9.- Para integrar los libros de Anexos del Acta de Entrega-Recepción, los Titulares de las Dependencias, Unidades Administrativas y Organismos, de la Administración Pública Municipal, serán los directamente responsables de preparar y revisar los anexos descritos en el artículo 7 de este Reglamento y autorizarlos con su rúbrica.	Artículo 9.- Para integrar los libros de Anexos del Acta de Entrega-Recepción, los Titulares de las Dependencias, Unidades Administrativas y Organismos, de la Administración Pública Municipal, serán los directamente responsables de preparar y revisar los anexos descritos en el artículo 7 de este Reglamento, mismos que serán consignados en dispositivos de almacenamiento magnético, óptico, magneto-óptico, tarjetas de memoria u otro análogo permitido por la Contraloría, con los datos generados por el sistema electrónico de información autorizado por la Contraloría y éstos serán rubricados por el servidor público entrante, el saliente y un representante de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Municipal.
Artículo 11.- Para que el Acta Administrativa de Entrega-Recepción cumpla con su finalidad y tenga la validez necesaria para los efectos legales a que dé lugar, deberá reunir,	Artículo 11.-

señalar y en su caso especificar como mínimo los siguientes requisitos:	
I. El lugar, fecha y hora en que da inicio el evento;	I.
II. El nombre, empleo, cargo o comisión de las personas que intervienen, quienes se identificarán plenamente;	II.
III. Especificar el asunto u objeto principal del acto o evento del cual se va a dejar constancia;	III.
IV. Debe relacionar por escrito y a detalle, el conjunto de hechos que el evento de Entrega-Recepción comprende, así como las situaciones que se presenten durante su desarrollo, situación que deberá manifestarse bajo protesta de decir verdad;	IV.
V. Debe realizarse en presencia de 2-dos personas que funjan como testigos, con independencia de los que deben intervenir conforme al presente Reglamento;	V.
VI. Debe especificar el número, tipo y contenido de los documentos que se anexan y complementan el acta;	VI.
VII. Debe indicar el lugar, fecha y hora en que concluye el evento;	VII.
VIII. Debe formularse por lo menos en 3-tres tantos, con firma autógrafa de los involucrados;	VIII.
IX. No debe contener tachaduras, enmendaduras o borraduras; en todo caso, los errores deben corregirse mediante testado, antes del cierre del acta;	IX.
X. Los espacios o renglones no utilizados deben ser cancelados con guiones;	X.
XI. Todas y cada una de las hojas que integran el Acta Administrativa del evento de Entrega-Recepción, deberán ser firmadas por las personas que en el intervinieron, haciéndose constar en su caso, el hecho de la negativa para hacerlo;	XI.
XII. En caso de no existir formato especial de acta, ésta se debe levantar en papel oficial del Republicano	XII.

Ayuntamiento, Dependencia, Unidad Administrativa u Organismo de que se trate; XIII. Las cantidades deben ser asentadas en número y letra; y, XIV. Las hojas que integren el Acta Administrativa de Entrega-Recepción, así como los anexos, deben foliarse en forma consecutiva.	XIII. XIV. Dicha acta administrativa de entrega-recepción será generada por el sistema electrónico de información autorizado por la Contraloría. Artículo 11 bis.- Es de carácter obligatorio para todos los servidores públicos de la Administración Municipal, actualizar mensualmente lo requerido en los anexos a que hace referencia el Artículo 7 del presente Reglamento en el sistema electrónico de información autorizado por la Contraloría, así como contar con los documentos y archivos relativos al cargo que les corresponda, con la finalidad de hacer posible y de manera oportuna, el relevo de funciones de los servidores públicos. Artículo 34.- El Acta de Entrega-Recepción y sus Anexos serán integrados en original y 2-dos copias para distribuirse de la siguiente forma: I. Un original para el Archivo de la Contraloría; II. Una copia para el Titular Entrante; y, III. Una copia para el Titular Saliente.
Artículo 34.- El Acta de Entrega-Recepción será integrada en original y 2-dos copias para distribuirse de la siguiente forma: I. II. III. Los anexos correspondientes al acta de entrega recepción, serán consignados en dispositivos de almacenamiento magnéticos, ópticos, magneto-ópticos, tarjetas de memoria u otros medios análogos, cuyos datos generará el sistema electrónico de información autorizado por la Contraloría y éstos se entregarán uno al titular entrante y uno al	

T R A N S I T O R I O S ARTÍCULO PRIMERO.- Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, posteriormente circúlese a través de la Gaceta Municipal. ARTÍCULO SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones administrativas que se opongan al presente Reglamento.	saliente. ARTÍCULOS TRANSITORIOS Primero.- Las presentes reformas y adiciones entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León. Segundo.- La Secretaría de la Contraloría y Transparencia Municipal deberá instaurar el sistema electrónico de entrega recepción en un término que no exceda de 90 días naturales contados a partir de la fecha de publicación de las presentes reformas. Tercero.- Los servidores públicos que realicen el acto de entrega recepción, dentro del término de 90 días naturales referido en el artículo anterior, lo realizarán con apego a las disposiciones vigentes aplicables con anterioridad a la entrada en vigor de las presentes reformas y adiciones.
---	--

En consecuencia de todo lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a la consideración del Pleno de este Republicano Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO: Se aprueba dar inicio a la consulta pública respecto a la **INICIATIVA DE REFORMAS AL REGLAMENTO DE ENTREGA RECEPCIÓN PARA EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA, GARCÍA, NUEVO LEÓN, POR MODIFICACIÓN A LOS ARTÍCULOS 2, 9, 11 Y 34 Y ADICIÓN DE UN ARTÍCULO 11 BIS**, por un término de 10-diez días naturales contados a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, a fin de que los ciudadanos hagan las aportaciones que así deseen respecto al contenido del Reglamento en estudio y una vez cumplido lo anterior, esta Comisión de Gobierno y Reglamentación analice, estudie y dictamine en definitiva la presente consulta pública.

SEGUNDO: Publíquese la presente consulta pública en el Periódico Oficial del Estado, en uno de los periódicos de mayor circulación en la Entidad, así como en la Gaceta Municipal para su posterior difusión.

TERCERO: La presente iniciativa se encuentra a disposición para su consulta, en la oficina de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento ubicada en su Recinto Oficial
GACETA MUNICIPAL No. 142. JUNIO 2011. SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.

con domicilio en la calle Juárez y Libertad S/N Colonia Centro en el Municipio de San Pedro Garza García Nuevo León y y en la página de Internet del Municipio en el hipervínculo www.sanpedro.gob.mx (consultas ciudadanas).

CUARTO: Gírense las instrucciones al C. Presidente Municipal y al C. Secretario del Republicano Ayuntamiento para que en un término de tres días hábiles, contados a partir de la fecha de su aprobación de consulta por este Órgano Colegiado, lleve a cabo el exacto cumplimiento del presente acuerdo.

San Pedro Garza García, Nuevo León a 30 de Mayo de 2011. Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión de Gobierno y Reglamentación del Republicano Ayuntamiento. SÍNDICO LIC. HIRAM LUIS DE LEÓN RODRÍGUEZ, PRESIDENTE (A FAVOR). REGIDORA LIC. ALEJANDRA MAYELA GARZA DOMINGUEZ, SECRETARIO (A FAVOR). REGIDOR LIC. EDUARDO JOSÉ CRUZ SALAZAR, VOCAL (AUSENTE CON AVISO)."

POR LO TANTO MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO. DADO EN EL DESPACHO DEL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, A LOS 09-NUEVE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2011-DOS MIL ONCE.

Rúbrica

**ING. MAURICIO FERNÁNDEZ GARZA
C. PRESIDENTE MUNICIPAL**

Rúbrica

**LIC. ROBERTO UGO RUIZ CORTÉS
C. SECRETARIO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO**

HOJA DE FIRMAS DEL ACUERDO RELATIVO A LA CONSULTA PÚBLICA RESPECTO A LA INICIATIVA DE REFORMAS AL REGLAMENTO DE ENTREGA RECEPCIÓN PARA EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA, GARCÍA, NUEVO LEÓN, POR MODIFICACIÓN A LOS ARTÍCULOS 2, 9, 11 Y 34 Y ADICIÓN DE UN ARTÍCULO 11 BIS.

SESIÓN EXTRAORDINARIA NO. 66
07 DE JUNIO DE 2011

1.-Orden del día programado para esta Sexagésima Sexta Sesión Extraordinaria del mes de junio de 2011, en los términos anteriormente expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, ¿los que estén a favor?, son 13 votos a favor, con 1 ausencia, se aprueba por unanimidad.

2.-Dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal relativo a la revocación del acuerdo tomado en la Segunda Sesión Ordinaria del Republicano Ayuntamiento, de fecha 8 de marzo de 2011, referente al punto 12 del orden del día en la que la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal presentó y se discutió el expediente administrativo número 66/10. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, ¿los que estén a favor?, en contra abstenciones. Muy bien, son 13 votos a favor, 1 en contra, se aprueba por mayoría.

SESIÓN EXTRAORDINARIA NO. 67
07 DE JUNIO DE 2011

1.-Orden del día programado para esta Sexagésima Séptima Sesión Extraordinaria del mes de Junio de 2011, en los términos anteriormente expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada. ¿Los que estén a favor?, son 14 votos a favor, se aprueba por unanimidad

2.-Solicitud de la dispensa de la lectura total del dictamen que presenta la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada. ¿Los que estén a favor?, son 14 votos a favor, se aprueba por unanimidad.

3.-Dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, relativo a la aprobación de otorgar en Concesión de Uso, Aprovechamiento y Explotación a favor del Gobierno del Estado de Nuevo León, un lote de terreno municipal con el fin de construir un Centro de Desarrollo Infantil (CENDI), con superficie de 9,100.58 metros cuadrados, ubicado en la calle Adolfo de la Huerta entre José Vivanco y Lic. Miguel Alemán Valdés, en la Colonia Vista Montaña de este Municipio en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada. ¿Los que estén a favor?, son 12 votos a favor, ¿en contra? 1 voto en contra.

SESIÓN EXTRAORDINARIA NO. 68
10 DE JUNIO DE 2011

1.-Orden del día programado para esta Sexagésima Octava Sesión Extraordinaria del mes de junio en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo en la forma acostumbrada, ¿los que estén a favor?, son 10 votos a favor, es aprobado por unanimidad.

2.-Solicitud de la dispensa de lectura total del dictamen que presenta la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo en la forma acostumbrada, ¿los que estén a favor?, se aprueba con 10 votos a favor, por unanimidad.

3.-Propuesta copia de comprobante de domicilio y el registro vigente en la cámara que le corresponda en el Estado de Nuevo León y vamos a corroborar el nombre exacto de la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción, en su sección, en el Estado de Nuevo León, los que estén a favor, manifestarlo de la forma acostumbrada, son 14 votos a favor, se aprueba por unanimidad.

4.-Propuesta la fracción X, la segunda votación, dice: copia certificada del acta constitutiva y sus modificaciones y la propuesta es que quede copia certificada del acta constitutiva y sus modificaciones acreditando una antigüedad de 5 años, ¿los que estén a favor?, son 14 votos a favor, se aprueba por unanimidad.

5.-Propuesta, agregaríamos entonces al inciso b), agregaríamos al inciso b) una fianza equivalente al 30% del valor del contrato para garantizar la calidad estructural de la obra y los vicios ocultos, hasta por 10 años una vez entregada la misma, los que estén a favor, manifestarlo de la forma acostumbrada, son 14 votos a favor, se aprueba por unanimidad.

6.-Propuesta que se esta votando, es en la fracción XII, del apartado A.5.4 de los requisitos solicitados en la propuesta, suprimir la fracción I, contratos vigentes o concluidos que demuestren su participación en proyectos similares a nivel estatal o municipal eso eliminarlo. La fracción II, relación de obras realizada directamente o a través de afiliadas que demuestren su experiencia en trabajos de edificación o equipamiento en seguridad pública, administración de justicia y áreas de retención preventivas anexando descripciones, muestras o fotografías, eso eliminarlo también. Y en su lugar colocar que la empresa pueda demostrar que ha trabajado en obra pública, proyectos con montos mínimos de lo que nosotros estamos solicitando, esa es la propuesta, se somete a consideración de ustedes. Los que estén a favor, manifestarlo de la forma acostumbrada, ¿votos a favor?, estamos votando, ¿votos a favor?, son 14 votos a favor se aprueba por unanimidad.

7.-Propuesta, en el apartado 4 que viene contenida en la página 14, en el listado de apéndice a entregar con las bases, personal que integra la gerencia técnica y administrativa, lista de los integrantes que conforma el personal requerido por la gerencia técnica administrativa seleccionado por la Secretaría de Obras Públicas, se somete a consideración de ustedes, ¿los que estén a favor?, son 12 votos a favor con 2 ausencias, se aprueba por unanimidad.

8.-Dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal relativo al Concurso de Licitación para la Construcción del Edificio de Seguridad Municipal contemplado para la Zona Valle Oriente, bajo la figura de Asociación Público Privada, en los términos expuestos y con las modificaciones que ya se plantearon aquí. Muy bien. Si están de acuerdo con ello, con la votación que estamos proponiendo, favor de manifestarlo en la forma acostumbrada, ¿los que estén a favor?, a ver, estamos votando, ¿los que estén a favor?, 11 votos a favor, ¿en contra?, votos en contra, son 2 votos en contra, 11 a favor, 1 ausencias se aprueba por mayoría.

SESIÓN EXTRAORDINARIA NO. 69
10 DE JUNIO DE 2011

1.-Orden del día programado para esta Sexagésima Novena Sesión Extraordinaria del mes de junio en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo en la forma acostumbrada, ¿los que estén a favor?, son 13 votos a favor, se aprueba por unanimidad.

2.-Solicitud de la dispensa de lectura total del dictamen que presenta la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo en la forma acostumbrada, ¿los que estén a favor?, estamos votando, los que estén a favor de la dispensa, 11 votos a favor, 2 en contra, se aprueba por mayoría la dispensa de la lectura.

3.-Propuesta del apartado A.5.4 de los requisitos solicitados en la propuesta, la fracción III, la propuesta es que quede de la siguiente manera: Copia de comprobante de domicilio y el registro vigente en la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción, delegación nuevo león. Se somete a consideración de ustedes, ¿los que estén a favor?, son 10 votos a favor, con 1 en contra y son 11 votos a favor con 2 ausencias, se aprueba por unanimidad.

4.-Propuesta del punto número, la fracción número IX, del mismo apartado, la fracción número X del mismo apartado deberá de quedar de la siguiente manera, la propuesta es: copia certificada del acta constitutiva y sus modificaciones acreditando una antigüedad de 5 años, los que estén a favor, estamos votando, ¿los que estén a favor?, son 11 votos a favor con 2 ausencias, se aprueba por unanimidad.

5.-Propuesta de la fracción XII, del mismo apartado, sería suprimir el punto número uno y en el punto número dos sustituirlo para que quede que la empresa pueda acreditar que ha trabajado, que ha realizado trabajos en obra pública por un monto mínimo igual al que estamos, en obra pública mínimo a la cantidad igual a la que nosotros estamos solicitando, los que estén a favor, manifestarlo de la forma acostumbrada, son 11 votos a favor, con 2 ausencias se aprueba por unanimidad.

6.-Propuesta del apartado A.6 requerimiento del municipio en el apartado, sub apartado A.6.1, fracción en el número, la propuesta es agregar un número 4, que hable de las fianzas autorizadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el inciso a), una fianza equivalente al 30% del valor del contrato para garantizar el cumplimiento de la obra y en el inciso b) una fianza equivalente al 30% del valor del contrato para garantizar la calidad estructural y los vicios y la ausencia de vicios ocultos hasta por 10 años una vez recibida la obra, ¿los que estén a favor?, muy bien, son 11 votos a favor, con 2 ausencias, se aprueba por unanimidad .

7.-Propuesta del apartado de los apéndice, el apéndice número 4, donde dice: personal que integra la gerencia técnica y administrativa, la propuesta es poner lista de los integrantes que conforman el personal requerido por la gerencia técnica administrativa seleccionados por la Secretarías de Obras Públicas, los que estén a favor, manifestarlo de la forma acostumbrada, son 11 votos a favor, con 2 ausencias se aprueba por unanimidad.

8.-Dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal relativo al Concurso de Licitación para la Construcción del Edificio de Seguridad Municipal sede Díaz Ordaz, bajo la figura de Asociación Público Privada, en los términos expuestos y con los cambios aprobados en este momento. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo en la forma acostumbrada, ¿los que estén a favor?, son 11 votos a favor, en contra, 1 voto en contra,1 abstención, se aprueba por mayoría.

SESIÓN EXTRAORDINARIA NO. 70
10 DE JUNIO DE 2011

1.-Orden del día programado para esta Septuagésima Sesión Extraordinaria del mes de junio en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo en la forma acostumbrada, ¿los que estén a favor?, son 11 votos a favor con 2 ausencias.

2.-Solicitud de la dispensa de lectura total del dictamen que presenta la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo en la forma acostumbrada, ¿los que estén a favor?, son 12 votos a favor, con 1 ausencia, se aprueba por unanimidad.

3.-Dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal relativo al Proyecto San Pedro Net y su implementación, contemplado para el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, bajo la figura de Asociación Público Privada, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo en la forma acostumbrada, ¿los que estén a favor?, son 10 votos a favor, ¿en contra?, ¿abstenciones?, 1 abstención, 10 votos a favor, 2 ausencias, se aprueba por unanimidad.

SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA 14 DE JUNIO DE 2011

1.-Orden del Día programado para esta Segunda Sesión Ordinaria del mes de junio de 2011, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, manifestarlo en la forma acostumbrada, ¿los que estén a favor?, son 12 votos a favor, se aprueba por unanimidad.

2.-Solicitud de la dispensa de la lectura y el contenido del acta número 66 de la Sesión Extraordinaria celebrada en fecha 7 de junio de 2011. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo en la forma acostumbrada, ¿los que estén a favor?, ¿en contra?, son 12 votos a favor, se aprueba por unanimidad.

3.-Solicitud de la dispensa de la lectura y el contenido del acta número 67 de la Sesión Extraordinaria celebrada en fecha 7 de junio de 2011. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo en la forma acostumbrada, ¿los que estén a favor?, estamos votando el acta número 67 de la Sesión Extraordinaria de fecha 7 de junio de 2011, son 12 votos a favor, se aprueba por unanimidad.

4.-Solicitud de aplazar la aprobación del acta número 42, de la Sesión Ordinaria celebrada de fecha 7 de junio de 2011, del acta número 68 de la Sesión Extraordinaria celebrada en fecha 10 de junio de 2011, del acta número 69 de la Sesión Extraordinaria celebrada en fecha 10 de junio de 2011 del acta número 70 de la Sesión Extraordinaria celebrada en fecha 10 de junio de 2011, si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, ¿los que estén a favor?, son 12 votos a favor, se aprueba por unanimidad.

5.-Solicitud de la intervención del C.P. Encarnación Porfirio Ramones Saldaña, Secretario de Finanzas y Tesorería Municipal, a fin de hacer la presentación respectiva de su informe y para cualquier otro punto en el desarrollo de esta sesión en la que se requiera o sea solicitada su participación. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo en la forma acostumbrada, ¿los que estén a favor?, son 12 votos a favor, se aprueba por unanimidad.

6.-Solicitud de la dispensa de la lectura total del documento en virtud de que fue circulado con oportunidad y será plasmado de manera integra en el acta que se elabore. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, ¿los que estén a favor?, son 13 votos a favor, se aprueba por unanimidad.

7.-Propuesta del C. Presidente Municipal relativa a la Designación de un integrante del Consejo Consultivo Ciudadano de la Secretaría de Control Urbano, en los términos expuesto, adelante. *APROVECHAMOS PARA DAR LA BIENVENIDA Y DAR POR PRESENTE A LA REGIDORA, C. SILVIA GABRIELA VILLARREAL DE LA GARZA*, muy bien son 13 votos a favor, se aprueba por unanimidad.

8.-Solicitud de la dispensa de la lectura total del documento en virtud de que fue circulado con oportunidad y será plasmado de manera integra en el acta que se elabore. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, ¿los que estén a favor?, son 14 votos a favor, se aprueba por unanimidad.

9.-Propuesta del C. Presidente Municipal relativa a la integración del C. José Rodrigo Abud Madrid como miembro del Comité Municipal de Consulta y Participación de la Comunidad en Materia de Seguridad Pública en sustitución del C. Mauricio Ramos Pons, muy bien son 14 votos a favor, se aprueba por unanimidad.

10.-Solicitud de la dispensa de la lectura total del documento en virtud de que fue circulado con oportunidad y será plasmado de manera integra en el acta que se elabore. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, ¿los que estén a favor?, son 14 votos a favor, se aprueba por unanimidad.

11.-Propuesta del C. Presidente Municipal relativa al Nombramiento del C. Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, ¿los que estén a favor?, son 11 votos a favor, 2 votos en contra y 1 abstención, se aprueba por mayoría.

12.-Solicitud de la dispensa de lectura total del dictamen que presenta la Comisión Transitoria. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, ¿los que estén a favor?, estamos votando la dispensa de la lectura del dictamen, ¿a favor?, son 13 votos a favor, con 1 ausencia, se aprueba por unanimidad.

13.-Dictamen presentado por la Comisión Transitoria del Republicano Ayuntamiento integrada para resolver sobre el Contrato de Arrastre y Custodia de Vehículos para el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León referente a la Licitación Pública No. MSP-001/2011 relativa a la Concesión de Servicio Público de Arrastre y Custodia de Vehículos, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, ¿los que estén a favor?, son 14 votos a favor, se aprueba por unanimidad.

14.-Solicitud de la dispensa de lectura total de los dictámenes que presenta la Comisión de Gobierno y Reglamentación. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, ¿los que estén a favor?, son 12 votos a favor, con 2 ausencias, se aprueba por unanimidad.

15.-Dictamen que presenta la Comisión de Gobierno y Reglamentación relativo a la Consulta Pública respecto a la Iniciativa de Reformas por Modificación y Adición al Reglamento para la Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable para el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, Nuevo León, en los términos expuestos y con el comentario y la corrección hecha por el Regidor, Arq. Dagoberto Eduardo Flores Lozano. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, ¿los que estén a favor?, son 12 votos a favor, con 2 ausencias, se aprueba por unanimidad.

16.-Dictamen que presenta la Comisión de Gobierno y Reglamentación relativo a la Consulta Pública respecto a la Iniciativa de Reformas por Modificación al Reglamento de Policía y Buen Gobierno del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, en los términos expuestos, Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, ¿los que estén a favor?, son 10 votos a favor, con 4 ausencias, se aprueba por unanimidad.

17.-Dictamen que presenta la Comisión de Gobierno y Reglamentación relativo a la Consulta Pública respecto a la Iniciativa de Reformas por Adición al Artículo 34 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, en los términos expuestos, Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, ¿los que estén a favor?, son 12 votos a favor con 2 ausencias se aprueba por unanimidad.

18.-Dictamen que presenta la Comisión de Gobierno y Reglamentación relativo a la Consulta Pública respecto a la Iniciativa de Reformas por Modificación y Adición al Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, en los términos expuestos, con las observaciones presentadas por la Regidora, Lic. Alejandra Mayela Garza Domínguez. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, ¿los que están a favor?, son 11 votos a favor, con 3 ausencias, se aprueba por unanimidad.

19.-Dictamen que presenta la Comisión de Gobierno y Reglamentación relativo a la Consulta Pública respecto a la Iniciativa de Reformas por Modificación y Derogación al Reglamento en Materia de Seguridad Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, ¿los que estén a favor?, son 11 votos a favor, con 3 ausencias, se aprueba por unanimidad.

20.-Solicitud de la dispensa de la lectura total de todos los dictámenes que presenta la Comisión de Control Urbano y en caso necesario la intervención con el uso de la palabra del personal de la Secretaría de Control Urbano. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, ¿los que estén a favor?, son 13 votos a favor, con 1 ausencia, se aprueba por unanimidad.

21.-Dictamen presentado por la Comisión de Control Urbano referente al Recurso de Reconsideración No. DGAJ-RR-009/2010, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, ¿los que estén a favor?, son 11 votos a favor con 3 ausencias, se aprueba por unanimidad.

22.-Dictamen presentado por la Comisión de Control Urbano referente al Expediente Administrativo CCSIM 19857/2010, en los términos expuestos, y con esté ultimo comentario dejando la autorización condicionada al pago. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, ¿los que estén a favor?, son 12 votos a favor, con dos ausencias, se aprueba por unanimidad.

23.-Dictamen presentado por la Comisión de Control Urbano referente al Expediente Administrativo CCSIM 20296/2011, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, ¿los que estén a favor?, ¿en contra?, ¿abstenciones?, son 10 votos a favor, 1 abstención y 3 ausencias, se aprueba por unanimidad.

24.-Dictamen presentado por la Comisión de Control Urbano referente al Expediente Administrativo CCSIM 20501/2011, en los términos expuestos, con los comentarios vertidos por el Regidor, Arq. Dagoberto Eduardo Flores Lozano y con las correcciones hechas por la Regidora, C. Claudette Treviño Márquez. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, ¿los que estén a favor?, son 10 votos

a favor, con 4 ausencias, se aprueba por, perdóneme, 9 votos a favor, 1 abstención y 4 ausencias, se aprueba por unanimidad.

25.-Dictamen presentado por la Comisión de Control Urbano referente al Expediente Administrativo CLC 20679/2011, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, ¿los que estén a favor?, son 10 votos a favor, con 4 ausencias, se aprueba por unanimidad.

26.-Dictamen presentado por la Comisión de Control Urbano referente al Expediente Administrativo CM 20081/2010, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, ¿los que estén a favor?, son 12 votos a favor, con 2 ausencias, se aprueba por unanimidad, perdón 11 votos a favor, con 1 abstención y 2 ausencias, se aprueba por unanimidad.

27.-Dictamen presentado por la Comisión de Control Urbano referente al Expediente Administrativo CM 20632/2011, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, ¿los que estén a favor?, son 8 votos a favor, ¿en contra?, ¿abstenciones?, 2 abstenciones, 8 votos a favor y 4 ausencias, se aprueba por unanimidad.

28.-Solicitud de un receso de 10 minutos, los que estén a favor de ella manifestarlo de la forma acostumbrada,

29.-Dictamen presentado por la Comisión de Control Urbano referente al Expediente Administrativo CMC 20564/2011, en los términos expuestos y con el comentario hecho por la Regidora, C. Claudette Treviño Márquez. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, ¿los que estén a favor?, son 11 votos a favor, ¿en contra?, ¿el Regidor Raúl Maldonado es con contra?, en contra, es a favor, ¿en contra?, ¿abstenciones?, con 1 abstención y 11 votos a favor, se aprueba el presente dictamen.

30.-Dictamen presentado por la Comisión de Control Urbano referente al Expediente Administrativo DEMA 20789/ 2011, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, ¿los que estén a favor?, son 13 votos a favor, con 1 ausencia, se aprueba por unanimidad.

31.-Dictamen presentado por la Comisión de Control Urbano referente al Expediente Administrativo FL 20812/2011, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, ¿los que estén a favor?, son 13 votos a favor, con 1 ausencia, se aprueba por unanimidad.

32.-Dictamen presentado por la Comisión de Control Urbano referente al Expediente Administrativo SFR 20630/2011, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada., ¿los que estén a favor?, son 9 votos a favor ¿en contra?, 1 voto en contra, ¿abstenciones?, perdón Síndico Ramiro Contreras, a favor, entonces son 11 votos a favor y 1 en contra, con 2 ausencias, se aprueba por mayoría.

33.-Solicitud de la suspensión de esta sesión a no ser que por mayoría de votos se decida por los miembros de este Ayuntamiento continuarla hasta agotar los asuntos a

tratar, está a su consideración continuarla voten en este momento a favor, ¿a favor?, son 11 votos a favor

34.-Dictamen presentado por la Comisión de Control Urbano referente al Expediente Administrativo SFR 20635/2011, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, ¿los que estén a favor?, son 9 votos a favor, con 5 ausencias, se aprueba por unanimidad.

35.-Dictamen presentado por la Comisión de Control Urbano referente al Expediente Administrativo SFR 20698/2011, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, ¿los que estén a favor?, con 9 votos se aprueba por unanimidad, 9 votos a favor, con 5 ausencias, aprobamos por unanimidad.

36.-Dictamen presentado por la Comisión de Control Urbano referente al Expediente Administrativo UE 20445/2011, en los términos expuestos y con la aclaración hecha por el Regidor Francisco Cantú hecha al inicio de la lectura. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, ¿los que estén a favor?, son 11 votos a favor con 3 ausencias, se aprueba por unanimidad.

37.-Dictamen presentado por la Comisión de Control Urbano referente al Expediente Administrativo US 20600/2011, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, ¿los que estén a favor?, son 9 votos a favor, con 5 ausencias, se aprueba por unanimidad.

38.-Dictamen presentado por la Comisión de Control Urbano referente al Expediente Administrativo US 20604/2011, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, ¿los que estén a favor?, muy bien, con 12 votos a favor y 2 ausencias, se aprueba por unanimidad.

39.-Solicitud de dispensa de lectura total de los dictámenes que presenta la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo en la forma acostumbrada, ¿los que estén a favor?, son 11 votos a favor, con 3 ausencias.

40.-Dictamen presentado por la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas referente a solicitar a la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado la Revocación de la Licencia para la Venta de Cerveza Vinos y Licores en Envase o Botella Abierta o al Copeo acompañado de Alimentos a la que corresponde el número de cuenta 4059, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo en la forma acostumbrada, ¿los que estén a favor?, son 11 votos a favor con 3 ausencias se aprueba por unanimidad.

41.-Dictamen presentado por la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas referente a solicitar a la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado la Revocación de la Licencia para la Venta de Cerveza Vinos y Licores en Envase o Botella Abierta o al Copeo acompañado de Alimentos a la que corresponde el número de cuenta 4400, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo en la forma acostumbrada, ¿los que estén a favor?, son 10 votos a favor, con 4 ausencias, se aprueba por unanimidad.

42.-Dictamen presentado por la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas referente al expediente administrativo SP-05/2011, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo en la forma acostumbrada, ¿los que estén a favor?, son 10 votos a favor, con 4 ausencias, se aprueba por unanimidad.

43.-Dictamen presentado por la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas referente al expediente administrativo SP-07/2011, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo en la forma acostumbrada, ¿los que estén a favor?, son 10 votos a favor con 4 ausencias, se aprueba por unanimidad.

EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, INGENIERO MAURICIO FERNÁNDEZ GARZA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 27 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A TODOS LOS HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO HAGO SABER QUE EL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE ESTE MUNICIPIO, EN LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 14-CATORCE DE JUNIO DEL AÑO 2011-DOS MIL ONCE, HA TENIDO A BIEN APROBAR LO SIGUIENTE:

“AL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN PRESENTE.-

C. ING. MAURICIO FERNÁNDEZ GARZA, en mi carácter de Presidente Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, de acuerdo a lo establecido en los artículos 20, 26 y demás relativos del Título II, Capítulo Segundo del Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, presento a la consideración de este Órgano Colegiado la **PROPUESTA RELATIVA A LA DESIGNACIÓN DE UN INTEGRANTE DEL CONSEJO CONSULTIVO CIUDADANO DE LA SECRETARÍA DE CONTROL URBANO**, motivo por el cual me permito presentar los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Que los Consejos Consultivos Ciudadanos, atendiendo a lo dispuesto por el artículo 19 del Título II, Capítulo Primero del Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, tienen como atribuciones el ser órganos de consulta del Ayuntamiento, Presidente Municipal y Secretarios de la Administración Pública Municipal correspondientes; opinar sobre los proyectos de reglamentos sometidos a la consideración del Ayuntamiento, elevando las observaciones correspondientes a éste; proponer al Ayuntamiento nuevos reglamentos, adiciones, modificaciones o reformas a los vigentes; así como rendir la opinión en la elaboración de los planes y programas de Desarrollo Municipal.

SEGUNDO.- Que de acuerdo a lo establecido en el Título II, Capítulo Segundo, artículo 20 del Reglamento antes citado, cada Consejo Consultivo Ciudadano estará compuesto por un Presidente, un Secretario Ejecutivo, un Delegado Propietario, un Delegado Suplente y hasta ocho vocales.

TERCERO.- Que por otra parte, en los artículos 21, 22, 23 y 26 del Capítulo Segundo, Título II del Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, está dispuesto que corresponde al Presidente Municipal hacer las propuestas al R. Ayuntamiento, y a éste hacer la designación del Presidente, Delegados y Vocales entre quienes reúnan los requisitos señalados en el citado reglamento, así como que el Secretario Ejecutivo de cada Consejo será el Secretario de la Administración Pública Municipal del mismo nombre.

CUARTO.- Que en sesión ordinaria de fecha 26 de octubre de 2010, el Republicano Ayuntamiento aprobó, a propuesta del C. Presidente Municipal, la integración de los

GACETA MUNICIPAL No. 142. JUNIO 2011. SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.

diversos Consejos Consultivos Ciudadanos, quedando en el caso del Consejo Consultivo Ciudadano de la Secretaría de Control Urbano un lugar de vocal vacante.

QUINTO.- Que se propone al Ing. Julio Martínez Rodríguez, actualmente Director de Ingeniería y Materiales Peligrosos del Patronato de Bomberos de Nuevo León, A.C., para cubrir la vacante de vocal del Consejo Consultivo Ciudadano de la Secretaría de Control Urbano en atención a su trayectoria y experiencia en el ámbito de prevención y atención de riesgos, mismos atributos que resultan una contribución a la discusión y deliberaciones que se toman al interior del citado Consejo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado someto a la consideración de este Republicano Ayuntamiento el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- Se aprueba la integración al Consejo Consultivo Ciudadano de la Secretaría de Control Urbano del C. Ing. Julio Martínez Rodríguez en calidad de vocal.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el Republicano Ayuntamiento.

TERCERO.- Envíese para su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León y publíquese para su mayor difusión en la Gaceta Municipal.”

POR LO TANTO MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO. DADO EN EL DESPACHO DEL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, A LOS 16-DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2011-DOS MIL ONCE.

Rúbrica

**ING. MAURICIO FERNÁNDEZ GARZA
C. PRESIDENTE MUNICIPAL**

Rúbrica

**LIC. ROBERTO UGO RUIZ CORTÉS
C. SECRETARIO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO**

EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, INGENIERO MAURICIO FERNÁNDEZ GARZA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 27 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A TODOS LOS HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO HAGO SABER QUE EL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE ESTE MUNICIPIO, EN LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 14-CATORCE DE JUNIO DEL AÑO 2011-DOS MIL ONCE, HA TENIDO A BIEN APROBAR LO SIGUIENTE:

“AL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN PRESENTE.-

C. ING. MAURICIO FERNÁNDEZ GARZA, en mi carácter de Presidente Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, con fundamento en el artículo 27 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal; artículos 21, fracción XVII y 22 fracciones VI y XV del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León; y en cumplimiento al Acuerdo mediante el cual se creó el Comité Municipal de Consulta y Participación de la Comunidad en Materia de Seguridad Pública de fecha 28 de septiembre de 2005 y publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 30 de septiembre del mismo año y sus respectivas modificaciones, pongo a consideración de este Órgano Colegiado **LA PROPUESTA RELATIVA A LA INTEGRACIÓN DEL C. JOSÉ RODRIGO ABUD MADRID COMO MIEMBRO DEL COMITÉ MUNICIPAL DE CONSULTA Y PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA EN SUSTITUCIÓN DEL C. MAURICIO RAMOS PONS** motivo por el cual me permito presentar los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S:

PRIMERO.- Que por Acuerdo del Republicano Ayuntamiento de fecha 28 de septiembre de 2005 y publicado en el Periódico Oficial del Estado número 118 de fecha 30 de septiembre del mismo año, se creó el Comité Municipal de Consulta y Participación de la Comunidad en Materia de Seguridad Pública, como instancia social colegiada de consulta y participación comunitaria en la materia.

SEGUNDO.- Que en fecha 13 de noviembre de 2007 el Republicano Ayuntamiento aprobó modificar el punto décimo séptimo del acuerdo de creación del Comité, lo cual se publicó en el Periódico Oficial del Estado número 154 de fecha 19 de noviembre de 2007 y asimismo, en fecha 09 de febrero de 2010 el Republicano Ayuntamiento aprobó modificar el punto tercero de dicho acuerdo, lo cual se publicó en el Periódico Oficial del Estado número 26 de fecha 24 de febrero de 2010.

TERCERO.- Que de conformidad al Acuerdo que crea el Comité Municipal de Consulta y Participación de la Comunidad en Materia de Seguridad Pública, los nombramientos se harán por el Republicano Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal y el encargo será por tres años.

CUARTO.- Que en virtud de que el C. MAURICIO RAMOS PONS, presentó su renuncia por motivos personales, se propone someter a la consideración de este Republicano Ayuntamiento la integración del C. JOSÉ RODRIGO ABUD MADRID como integrante del Comité Municipal de Consulta y Participación de la Comunidad en Materia de Seguridad Pública en sustitución del C. MAURICIO RAMOS PONS.

QUINTO.- Que el ciudadano propuesto para integrarse al Comité Municipal de Consulta y Participación de la Comunidad en Materia de Seguridad Pública es una persona reconocida en la comunidad, de probada capacidad y experiencia para aportar al Comité, además de que no tendrá retribución alguna por el desempeño de las funciones.

SEXTO.- Que la referida propuesta fue analizada y avalada al interior del Comité Municipal de Consulta y Participación de la Comunidad en Materia de Seguridad Pública en su sesión celebrada el 23 de mayo de 2011.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, pongo a consideración de este cuerpo colegiado el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO.- Se aprueba la integración del C. JOSÉ RODRIGO ABUD MADRID como miembro del Comité Municipal de Consulta y Participación de la Comunidad en Materia de Seguridad Pública en los términos y fundamentos establecidos en el apartado de Considerandos del cuerpo de este documento, por un periodo de tres años, no teniendo retribución alguna por el desempeño de sus funciones y observando en todo momento las disposiciones del Acuerdo que crea el Comité de Consulta y Participación de la Comunidad en Materia de Seguridad Pública.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo surte efectos a partir de su aprobación.

TERCERO.- Mándese publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado y en la Gaceta Municipal para su correspondiente difusión por conducto del Secretario del Republicano Ayuntamiento Comuníquese al Secretario de Seguridad Municipal para su conocimiento y cumplimiento.”

POR LO TANTO MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO. DADO EN EL DESPACHO DEL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, A LOS 16-DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2011-DOS MIL ONCE.

Rúbrica

**ING. MAURICIO FERNÁNDEZ GARZA
C. PRESIDENTE MUNICIPAL**

Rúbrica

**LIC. ROBERTO UGO RUIZ CORTÉS
C. SECRETARIO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO**

EL CIUDADANO LIC. ROBERTO UGO RUIZ CORTÉS, SECRETARIO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, EN AUSENCIA Y POR INSTRUCCIONES DEL C. PRESIDENTE MUNICIPAL INGENIERO MAURICIO FERNÁNDEZ GARZA Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 28 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A TODOS LOS HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO HAGO SABER QUE EL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE ESTE MUNICIPIO, EN LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 14-CATORCE DE JUNIO DEL AÑO 2011-DOS MIL ONCE, HA TENIDO A BIEN APROBAR LO SIGUIENTE:

“AL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCIA NUEVO LEÓN PRESENTE.-

A los suscritos por acuerdo tomado en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 1 de junio de 2011, nos fué turnado para elaboración de dictamen correspondiente a la Licitación relativa a la Concesión de Servicio Público de Arrastre y Custodia de Vehículos, resolviéndose además, que se integrase a la Comisión el C. Regidor Primero Roberto Berlanga Salas, y

RESULTANDO

PRIMERO.- Que el H. Cabildo consideró subsistente esta Comisión y en consecuencia competente para resolver sobre el dictamen relativo a la Concesión de Servicio Público de Arrastre y Custodia de Vehículos, en consecuencia se citó a Sesión de la misma para el día 9 de junio de 2011, la cual se pospuso en atención a no contarse con la información menester para la elaboración del dictamen, motivo por el cual se citó de nueva cuenta a Sesión para el día 10 de junio del presente año, y se acordó girar atento oficio a la Dirección de Adquisiciones a fin de contar con su presencia en la referida Sesión, a lo cual se dió debido cumplimiento, asistiendo además en atención por así haberlo acordado el H. Cabildo en fecha 5 de abril de 2011, el Secretario de Finanzas y Tesorería Municipal, C. C.P. Encarnación Porfirio Ramones Saldaña.

SEGUNDO.- Que se tiene a la vista documentación proporcionada por la mencionada Dirección de Adquisiciones en donde se detalla el procedimiento efectuado para la Licitación de Concesión de Servicio Público de Arrastre y Custodia de Vehículos, la cual debía sujetarse a las Bases determinadas por esta Comisión y aprobadas en Sesión de Cabildo de fecha 5 de abril de 2011.

TERCERO.- De la documentación en comento se desprende que se efectuaron los distintos procedimientos establecidos en las Bases y que el 11 de mayo del presente, a las 15:00 horas en la Sala de Juntas de la Dirección de Adquisiciones de este municipio, se llevó a cabo la presentación y apertura de propuestas con los resultados que obran en el acta correspondiente que obra agregada en el expediente número MSP 001/2011 de la Dirección de Adquisiciones, de la que se desprende que se inscribieron tres personas morales denominadas, Grúas 4 X, S.A. de C.V., Garage y Talleres S. de R. L. de C.V. y Grúas del Norte, S.A. de C.V., y que a la presentación

de apertura de propuestas solo acudieron Garage y Talleres S. de R. L. de C. V. y Grúas del Norte, S.A. de C.V.

CUARTO.- No pasa desapercibido para esta Comisión que la persona moral Grúas 4 X, ha manifestado que no pudo ocurrir en tiempo a la referida presentación y apertura de propuestas por causas de fuerza mayor, derivados de actos de violencia que se afirma ocurrieron en este municipio en la fecha y horas mencionadas.

QUINTO.- Toda vez que la Dirección de Adquisiciones no emitió fallo relativo a la Licitación y que el H. Cabildo consideró que corresponde a esta Comisión elaborar el mismo para proponerlo ante el Pleno, se procede a su formulación en los términos que se contienen en el presente dictamen y,

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que esta Comisión es competente para conocer y resolver sobre el fallo relativo a Licitación relativa a la Concesión de Servicio Público de Arrastre y Custodia de Vehículos, atento a los artículos 87 a 108 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León y acuerdo de H. Cabildo de fecha 1 de junio de 2011.

SEGUNDO.- Que en el presente caso nos encontramos en materia administrativa, la cual es de estricto derecho y mediante el examen de la documentación proporcionada por la Dirección de Adquisiciones se llega a conocimiento que en el proceso de Licitación se dio cumplimiento a las Bases propuestas por esta Comisión y aprobadas por el H. Cabildo en fecha 5 abril de 2011, y considerando además que se trata de un servicio público de interés social, lo que amerita que no se deben producir mayores retrasos en la resolución relativa a la Concesión de Servicio de Público de Arrastre y Custodia de Vehículos, es el caso de proceder a evaluar que propuesta es más conveniente a los intereses del municipio, para lo cual se toma en cuenta y se evalúa el contenido de las dos que se presentaron en tiempo, esto es la de las empresas Garage y Talleres S. de R. L. de C.V. y Grúas del Norte, S.A. de C.V., concluyéndose que es la más favorable, la efectuada por Garage y Talleres S. de R.L. de C.V., la cual se agrega como anexo 1 al presente dictamen, debiendo destacarse que conforme a lo dispuesto por la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, artículo 104, es causa expresa de revocación de la Concesión: *"I.- Cuando se interrumpa, en todo o en parte, el servicio público concesionado, sin causas justificadas a juicio del Ayuntamiento, o sin previa autorización por escrito del mismo; II.- Por que se ceda, hipoteque, enajene o de cualquier manera se grave la concesión o alguno de los derechos en ella establecidos, o los bienes afectos o destinados de servicios públicos, sin la previa autorización por escrito del Ayuntamiento; III.- Porque se modifique o altere sustancialmente la naturaleza o condición en que se preste el servicio, las instalaciones o su ubicación, sin previa autorización por escrito del Ayuntamiento; IV.- Por dejar de pagar oportunamente; las participaciones o los derechos que se hayan fijado en favor del Ayuntamiento, por el otorgamiento de la concesión y refrendo anual de la misma; V.- Porque no se otorgue la garantía prevista en la fracción VIII del artículo 99 de la presente Ley; VI.- Por no iniciar la prestación del servicio público una vez otorgada la concesión, dentro del término señalado en la misma; VII.- Por violaciones a las tarifas o por incumplimiento de alguna de las obligaciones del*

concesionario.”, por lo cual se previene lo anterior a la empresa Garage y Talleres S. de R.L. de C.V., para todo efecto legal, y se establece a cargo de la Secretaría de Seguridad Municipal y de la Dirección de Adquisiciones la obligación de efectuar el seguimiento correspondiente e informarlo de inmediato en caso de incumplimiento, por escrito, al H. Cabildo.

TERCERO.- Quedando establecido que el presente procedimiento es de estricto derecho, no es posible atender las razones expresadas por la empresa Grúas 4 X, S.A. de C.V., ya que la Licitación debe sujetarse a las bases establecidas y no existió además una declaratoria por parte de la autoridad municipal de algún estado de emergencia que hubiese traído como consecuencia la suspensión de algún término, en especial, el relativo a la Licitación que se viene examinando.

Por lo anteriormente expuesto y fundado y con las motivaciones que se han dejado establecidas, esta Comisión se permite presentar a consideración de este H. Cabildo:

ACUERDO

PRIMERO.- Se declara que la Licitación Pública No. MSP-001/2011 relativa a la Concesión de Servicio Público de Arrastre y Custodia de Vehículos, debe otorgarse a Garage y Talleres S. de R.L. de C.V., en los términos establecidos tanto en su propuesta que se acompaña como anexo 1 en el presente dictamen, como a los precisados en los Considerandos del presente dictamen.

SEGUNDO.- En términos de lo previsto por el artículo 96 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, procédase a expedir el documento que acredite la titularidad de la concesión a la persona moral denominada Garage y Talleres S. de R.L. de C.V.

TERCERO.- De conformidad con el artículo 98 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, se previene a Garage y Talleres S. de R.L. de C.V. para que previamente a la prestación del servicio público trámite y obtenga de las autoridades respectivas los dictámenes, permisos, licencia y demás autorizaciones que se requieran.

CUARTO.- Dese conocimiento a la Secretaria de Seguridad Municipal y a la Dirección de Adquisiciones de lo establecido en el Considerando Segundo, cuyo cumplimiento se establece bajo su estricta responsabilidad.

QUINTO.- Agotada la materia objeto de la Comisión Transitoria del Republicano Ayuntamiento para resolver sobre el Contrato de Arrastre y Custodia de Vehículos para el Municipio, se declara que la misma ha cumplido cabalmente con el propósito para que fuera constituida y en consecuencia se decreta su disolución.

SEXTO.- Gírense las instrucciones al C. Presidente Municipal y al C. Secretario del Republicano Ayuntamiento para el exacto cumplimiento del presente acuerdo.

SÉPTIMO.- Publíquese la presente resolución en el Periódico Oficial del Estado, lo anterior en términos de lo establecido en el artículo 95 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León.

OCTAVO.- Súrtase los efectos legales a que haya lugar, lo anterior de conformidad con lo acordado por esta Autoridad.

San Pedro Garza García, Nuevo León a 10 de Junio de 2011. Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión del Republicano Ayuntamiento integrada para resolver sobre el Contrato de Arrastre y Custodia de Vehículos para el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León. C. GABRIELA VILLARREAL DE LA GARZA, PRESIDENTA Y REGIDORA (A FAVOR DEL DICTAMEN). LIC. HIRAM LUIS DE LEÓN RODRÍGUEZ, SINDICO SEGUNDO (A FAVOR DEL DICTAMEN). LIC. ALEJANDRA MAYELA GARZA DOMINGUEZ, REGIDORA. LIC. EDUARDO JOSÉ CRUZ SALAZAR, REGIDOR (A FAVOR DEL DICTAMEN). LIC. ROBERTO BERLANGA SALAS, REGIDOR (A FAVOR DEL DICTAMEN)."

POR LO TANTO MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO. DADO EN EL DESPACHO DEL C. SECRETARIO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, A LOS 20-VEINTE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2011-DOS MIL ONCE.

Rúbrica

**LIC. ROBERTO UGO RUIZ CORTÉS
C. SECRETARIO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO**

HOJA DE FIRMAS DEL ACUERDO SOBRE LA LICITACIÓN PÚBLICA NO. MSP-001/2011 RELATIVA A LA CONCESIÓN DE SERVICIO PÚBLICO DE ARRASTRE Y CUSTODIA DE VEHÍCULOS

ANEXO 1 DEL DICTAMEN APROBADO POR EL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, EN LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 14-CATORCE DE JUNIO DEL AÑO 2011-DOS MIL ONCE, RELATIVO A LA CONCESIÓN DE SERVICIO PÚBLICO DE ARRASTRE Y CUSTODIA DE VEHÍCULOS



**C. DIRECTOR DE ADQUISICIONES
LIC. GILDA G. GUAJARDO GARZA
Presente.-**



ARTURO CORTEZ GONZÁLEZ, mexicano, mayor de edad, casado, empresario, con domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y citas en Prolongación Cuauhtémoc número 2206 Norte, en la Colonia Bella Vista de esta Ciudad, en mi carácter de Gerente General y Representante Legal de la persona moral denominada **GARAGE Y TALLERES, S. DE R. L. DE C. V.**, ante Usted respetuosamente comparezco y expongo:

Que en términos de lo dispuesto en la **CLAUSULA CUARTA INCISO a)** de las BASES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA PÚBLICA N° MSP-001/2011, convocada por ésta H. Autoridad para la asignación del contrato correspondiente para la CONCESIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ARRASTRE Y CUSTODIA DE VEHÍCULOS, nuestra propuesta económica para que el "GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCIA, NUEVO LEÓN" autorice a "EL PROVEEDOR" **GARAGE Y TALLERES, S. DE R. L. DE C. V.**, a cobrar a los dueños o poseedores de los vehículos detenidos que sean recogidos mediante el uso de grúa, por el levantamiento, arrastre y depósito, por razón de infracciones al reglamento de Tránsito, accidentes viales o cualquier otro motivo legal; siendo estas las siguientes tarifas:

Commutador: (51) 8519-3009 • Lado sin costo: 01 800 530 2300
www.garageytalleres.com

GARAGE Y TALLERES S. de R.L. de C.V.

Prolongación Cuauhtémoc #2206 Nte. Col. Bella Vista, C.P. 64430 Monterrey, N.L. México.



POR SERVICIO DE GRÚA:

POR ARRASTRE	PRECIO
AUTOMÓVILES Y CAMIONETAS PICK-UP.	\$ 300.00
CAMIONES DE CARGA VACIA HASTA 3.5 TONELADAS Y CAMIONES URBANOS.	\$ 450.00
CAMIONES EN GENERAL, TORTON, RABÓN, AUTOBUSES DE DOS EJES, TRACTOCAMIONES QUINTA RUEDA.	\$ 600.00
AUTOBUSES PANORÁMICOS DE DOS O MÁS EJES.	\$ 700.00
TRÁILERES VACÍOS COMPLETOS CON UNA CAJA.	\$ 900.00
TRÁILERES VACÍOS COMPLETOS CON DOBLE CAJA	\$1,200.00

1.- Estas cuotas incluyen I. V. A.

2.- Los precios anteriores representan únicamente el arrastre sin incluir las maniobras en casos especiales, las que se cobraran de acuerdo a los precios marcados, así como los vehículos cargados.

Commutador: (81) 8319-3000 • Lada sin costo. 01 800 830 2300
www.garageytalleres.com

GARAGE Y TALLERES S. de R.L. de C.V.

Protección Cuauhtémoc #2206 Nte. Col. Bella Vista C.P. 64410 Monterrey, N.L. México.



POR PENSIÓN DIARIA

POR CUSTODIA	PRECIO
AUTOMÓVILES Y CAMIONETAS PICK-UP.	\$ 50.00
CAMIONES DE CARGA VACÍO HASTA 3.5 TONELADAS Y CAMIONES URBANOS.	\$ 60.00
CAMIONES EN GENERAL, TORTON, RABÓN, AUTOBUSES DE DOS EJES, TRACTOCAMIONES QUINTA RUEDA.	\$ 60.00
AUTOBUSES PANORÁMICOS DE DOS O MÁS EJES.	\$ 60.00
TRAILERES VACÍOS COMPLETOS CON UNA CAJA.	\$ 75.00
TRAILERES VACÍOS COMPLETOS CON DOBLE CAJA	\$100.00

1.- Estas cuotas incluyen I. V. A.

Atentamente.-
Monterrey, N. L. a 11 de Mayo, año 2011

Arturo Cortez Gonzalez
ARTURO CORTEZ GONZALEZ
Gerente General

Continuador: (81) 8319-3000 • Lada sin costo: 01 800 830 2300
www.garageytalleres.com

GARAGE Y TALLERES S. de R.L. de C.V.
Prolongación Cusumtémoc #2206 Nto. Col. Bella Vista, C.P. 64419 Monterrey, N.L. México.



DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES
LIC. GILDA G. GUAJARDO GARZA
Presente.-

ARTURO CORTEZ GONZÁLEZ, mexicano mayor de edad, casado, empresario, con domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y citas en Prolongación Cuauhtémoc número 2206 Norte, en la Colonia Bella Vista, en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, en mi Carácter de Gerente General y Representante Legal de la Persona Moral denominada GARAGE Y TALLERES, S. DE R. L. DE C. V., ante Usted respetuosamente comparezco y expongo:

Que en términos de lo dispuesto en la **CLAUSULA CUARTA INCISO b)** de las bases de esta licitación Pública número N° MSP 001/2011 Convocada por ésa H. Autoridad para la asignación del contrato para la concesión del servicio público de arrastre y custodia de vehículos, requisitos anexo 1:

ANEXO I "REQUISITOS"

GRÚAS:

- 1.- Actualmente ya esta instalada la radiofrecuencia en el C4 del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, para que dicha corporación tenga contacto directo con nuestra Central de Radio, contamos con un Sistema Integral de Radiocomunicación Radiotelefónico Privado debidamente autorizado por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, que enlaza permanentemente, durante las 24 horas del día y todos los días del año, a todas nuestras unidades de servicio, así como a todas nuestras sucursales y depósitos de vehículos, con cobertura básica en toda el Área Metropolitana de Monterrey, N. L. y en algunos lugares de la periferia mediante dispositivo de **repetidor instalado en el Cerro de la Silla**, igualmente nos comprometemos a proporcionar un equipo con línea telefónica directa, como complemento para que la Central del C4 y nuestra Central de Radio estén en constante comunicación, actualmente contamos con el servicio de Telefonía Celular y Radiocomunicación con las Empresas "RADIO MOVIL DIPSA, S. A. DE C. V. (TELCEL) y NEXTEL DE MEXICO, S. A. DE C. V., que nos permite dar mayor agilidad y eficiencia en las operaciones de nuestro servicio, se anexan recibo original del Pago de la Radiofrecuencia y Cartas de RADIO MOVIL DIPSA, S. A. DE C. V. (TELCEL) Y NEXTEL DE MEXICO, S. A. DE C. V., donde actualmente tenemos el servicio y copias simples para su cotejo.
- 2.- Actualmente tenemos contratada con la Empresa Diseño Electrónico de Circuitos Aplicados, S. A. de C. V., así como con RADIOMOVIL DIPSA, S. A. DE C. V., el servicio de posicionamiento global GPS, por lo que nuestras unidades se encuentran equipadas con sistema de localización satelital GPS y cámaras, que nos permiten dar una mayor respuesta en el

Comitador: (81) 8319-3000 • Lada sin costo: 01 800 830 2300
www.garageytalleres.com

GARAGE Y TALLERES S. de R.L. de C.V.

Prolongación Cuauhtémoc #2206 Nte. Col. Bella Vista C.P. 64410 Monterrey, N.L. México.



servicio, eficientizando la localización de nuestras unidades y así poder asignar la unidad más cercana al lugar, además cuentan con cámaras de video, por lo que no comprometemos a instalar un equipo de computo en las instalaciones del C4 para que vía Internet accedan a una página en cual por medio de una clave, puedan ver nuestras unidades en que puntos se localizan, y así brindar una más rápida respuesta, se anexan Facturas originales, copias simples para su cotejo y fotografías.

3.- Periódicamente estamos renovando nuestra flota de unidades, por lo que cumplimos el requisito de nuestro parque vehicular ya que las unidades son modelos 2010 y 2011, se anexan fotografías de algunas unidades.

4.- Nuestras unidades cuentan con estrobos preventivos, así como con luces preventivas "torretas", para prevenir o advertir sobre un accidente o descompostura mecánica, además cuenta con luces especiales en la parte posterior para maniobras, se anexan fotografías.

5.- Todas nuestras unidades cuentan con el Equipamiento indicado en el Reglamento de Tránsito y Vialidad para el tipo de Servicio del Vehículo, se anexan fotografías.

6.- Nuestras unidades cuentan con los adhesivos (calca) con el logotipo del Municipio en cada una de las grúas que digan: "AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN", se anexa Factura original, copia simple para su cotejo y fotografías.

7.- Contamos con custodia del vehículo dentro del Municipio, además esta unidad cuenta con radiofrecuencia y GPS Sistema de Posicionamiento Global, que nos permite dar una mayor respuesta en el servicio, se anexan Carta Factura Original, Tarjeta de Circulación, Pago de Tenencia, copia Factura, así como copias simples y fotografías.

8.- Actualmente contamos con las siguientes Pólizas: PÓLIZA DE CAMIONES 1849 y 3271 SEGUROS BANORTE GENERALI, S. A. DE C. V., así como también contamos con Póliza de RC Actividades RSA476630300, RC Estacionamientos 3410700000096, RC Exceso RSA437070400 (ESTA PÓLIZA ES UN COMPLEMENTO A LA PÓLIZA DE FLOTILLA DE CAMIONES), como lo acredito con la documentación anexada en la CLAUSULA CUARTA INCISO h), que acreditan que ésta Empresa además de los seguros obligatorios que cubren la Responsabilidad Civil que pueda derivar de la circulación de los vehículos, cuenta además con cobertura de seguro de Responsabilidad Civil General que amparan específicamente los daños que puedan llegar a ocasionarse a los vehículos que son objeto de nuestros servicios, tanto durante el traslado (levantamiento o arrastre), como durante el depósito, se anexan Original de Relación de unidades que tenemos con SEGUROS BANORTE GENERALI, S. A. DE C. V., así como Pólizas originales Póliza 1849, incisos 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, así como Póliza 3271, incisos 1, 2, 3 y copias simples para su cotejo

9.- Las unidades que prestan o prestarán el servicio en este Municipio cuentan con terminal de pago con tarjeta de crédito o débito.

Contactador: (81) 8319-3000 • Lada sin costo: 01 800 830 2300

www.garageytalleres.com

GARAGE Y TALLERES S. de R.L. de C.V.

Prolongación Cusuhitámoc #2206 Nte. Col. Bella Vista C.P. 64410 Monterrey, N.L. México.



PÉRSOÑAL:

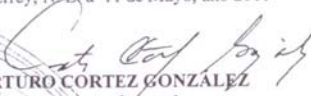
- ✓1.- Se anexan cartas de antecedentes no penales actualizadas de empleados, a todos nuestros empleados se les pide este requisito para su contratación.
- ✓2.- Se anexan Licencias de Chofer vigentes.
- ✓3.- Se anexan exámenes antidoping de chóferes actualizadas.
- ✓4.- Nuestros Personal cuenta con uniforme con logotipo de la Empresa, así como identificación del chofer expedida por la Empresa.
- ✓5.- Se anexa carta.

OPERACIÓN Y DESPACHO:

- ✓1.- DISPONIBILIDAD DEL SERVICIO: Nos obligamos a mantener en servicio para el levantamiento, remolque y traslado de todo tipo de vehículos, en condiciones de disponibilidad las 24-veinticuatro horas del día, los 365-trescientos sesenta y cinco días del año, que conforme a los términos de lo dispuesto en la **CLAUSULA CUARTA INCISO h)**, la Empresa se compromete a tener un mínimo de 7-siete grúas en óptimas condiciones de funcionamiento, debidamente equipadas con radiocomunicación enlazadas con la Central del C4, así como el sistema de posicionamiento global GPS para la mayor eficiencia del servicio. En igual forma, nos obligamos a mantener a toda hora el servicio de personal suficiente y capacitado para realizar las operaciones y maniobras propias relativas al levantamiento, remolque, traslado y depósito de vehículos, se anexan fotografías.
- ✓2.- DESPACHO DE GRÚAS POR MEDIO DE LA CENTRAL DEL C4: Nos comprometemos a respetar los lineamientos de la Central del C4, del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, en cuanto al despacho de Grúas, se anexan fotografías.
- ✓3.- OPERACIÓN:
 - a. La Grúa se reportara al dirigirse al servicio, informando a la Central del C4.
 - b. La Grúa se reporta al llegar al servicio, informando a la Central del C4.
 - c. La Grúa se reportara al estar disponible nuevamente, informado al C4.

Se anexan fotografías.

Atentamente,
Monterrey, N. L. a 11 de Mayo, año 2011


ARTURO CORTEZ GONZÁLEZ
Gerente General

Commutador: (81) 8315-3006 • Línea de costo: 01 800 830 2300
www.garageytalleres.com

GARAGE Y TALLERES S. de R.L. de C.V.
Prolongación Cuauhtémoc #2206 Nte. Col. Bella Vista C.P. 64410 Monterrey, N.L. México.

**REPUBLICANO AYUNTAMIENTO
DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**

CONSULTA CIUDADANA

El Republicano Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26 inciso a) Fracción VII, 27 Fracción IX, 166 Fracción V y demás relativos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; 37 del Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León; 73 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León y en cumplimiento a los Acuerdos aprobados en la Segunda Sesión Ordinaria del Republicano Ayuntamiento de fecha 14 de junio de 2011; convoca a todos los Ciudadanos de este Municipio a participar en la sugerencia de su intención, respecto a la:

INICIATIVA DE REFORMAS POR MODIFICACIÓN Y ADICIÓN AL REGLAMENTO PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE PARA EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN; y a la

INICIATIVA DE REFORMAS POR MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.

Las mencionadas Iniciativas estarán a disposición de las 8:00 a las 16:00 horas, en la oficina de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento ubicada en su recinto oficial, con domicilio en la Planta Baja del Palacio Municipal ubicado en el cruce de las calles Juárez y Libertad S/N en el Centro de este Municipio, así como en la página de Internet del Municipio en el hipervínculo www.sanpedro.gob.mx (consultas ciudadanas).

La recepción de la documentación correspondiente se realizará dentro de los 03-tres días hábiles contados a partir del día de la publicación de la Consulta Ciudadana en el Periódico Oficial del Estado en el horario y domicilio anteriormente señalados. Todas las propuestas deberán ser presentadas por escrito debiendo contener: Nombre, firma y domicilio de quien las presente.

A T E N T A M E N T E

San Pedro Garza García, N. L. a 15 de junio de 2011

Rúbrica

**ING. MAURICIO FERNÁNDEZ GARZA
PRESIDENTE MUNICIPAL**

Rúbrica

**LIC. ROBERTO UGO RUIZ CORTÉS
SECRETARIO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO**

EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, INGENIERO MAURICIO FERNÁNDEZ GARZA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 27 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A TODOS LOS HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO HAGO SABER QUE EL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE ESTE MUNICIPIO, EN LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 14-CATORCE DE JUNIO DEL AÑO 2011-DOS MIL ONCE, HA TENIDO A BIEN APROBAR LO SIGUIENTE:

“AL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN PRESENTE.-

A los integrantes de la Comisión de Gobierno y Reglamentación corresponde, entre otras atribuciones, proponer al Republicano Ayuntamiento las iniciativas de Reglamentos que formule la propia Comisión, por disponerlo así el artículo 61 fracción I, inciso 3, del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento, en ejercicio de la cual sometemos a su consideración la **INICIATIVA DE REFORMAS POR MODIFICACIÓN Y ADICIÓN AL REGLAMENTO PARA LA PROTECCION AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE PARA EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, mediante el Decreto No. 119, que apareció publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 151 de fecha 15 de noviembre del año próximo pasado (2010), reformó el artículo 9, fracción XIV, de la Ley Ambiental del Estado de Nuevo León, asignando a los Municipios la atribución para imponer cualesquiera de las sanciones a que se refiere el artículo 232 de la referida Ley, señalando además que:: “Los Reglamentos Municipales de la materia deberán establecer las disposiciones necesarias tendientes a la observancia y debido cumplimiento de la presente disposición.”

El artículo 232 de la Ley en comento, remite al artículo 237 y se relaciona con el diverso 236, mismo que señala las infracciones en materia de preservación al ambiente y desarrollo sustentable. Entre dichas infracciones se encuentran:

“V. El incumplimiento a los límites permitidos de emisiones para fuentes móviles o fijas señalados en los reglamentos y Normas Oficiales Mexicanas y Normas Ambientales Estatales y VI. Rebasar los límites máximos permitidos de emisiones contaminantes en fuentes fijas o impedir la verificación de sus emisiones.”

Anticipándose a la reforma de la Ley Ambiental del Estado, dos códigos municipales, el Reglamento para la Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, y el Reglamento de Policía y Buen Gobierno del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, califican como infracción los supuestos normativos a que se refiere la Ley. El Reglamento para la Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable en su artículo 163 fracción XXIX, y el Reglamento de Policía y Buen Gobierno en su artículo 13 fracciones X y XV.

En lo referente a considerar la emisiones sonoras como infracciones, el Reglamento para la Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable no requiere modificación, sin embargo es necesario hacerle adecuaciones por cuanto a las autoridades competentes para aplicarlo y adecuar las denominaciones de esta a lo dispuesto en el Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal, así es porque que en su artículo 5, fracción I, señala como autoridad competente para aplicar el Reglamento al Republicano Ayuntamiento, lo cual resulta impropio, atendiendo a que el Ayuntamiento es un cuerpo colegiado de gobierno al que no le corresponden atribuciones ejecutivas.

Además, debe corregirse la fracción III del mismo artículo 5, para adecuar la denominación de la dependencia municipal competente en materia de ecología y desarrollo sustentable, cambiando de Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología a Secretaría del Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, a fin de que tenga equivalencia con el artículo 31 bis 1, del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal, que confiere las atribuciones en materia de ecología y desarrollo sustentable a la Secretaría del Medio Ambiente y Desarrollo sustentable.

Por lo anteriormente expuesto y fundado y de conformidad con lo establecido en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 1, 14, 26 inciso a) fracción VII, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal; 60, 61 fracción I, numeral 3), 70, 71, 73, 74, 75, 76, 77 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento; esta Comisión de Gobierno y Reglamentación del Republicano Ayuntamiento, presenta en este documento su propuesta de dictamen respecto a la **INICIATIVA DE REFORMAS POR MODIFICACIÓN Y ADICIÓN AL REGLAMENTO PARA LA PROTECCION AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE PARA EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**, en los siguientes términos:

Dice:	Se propone que diga:
Artículo 5.- Son autoridades facultadas para la aplicación del presente Reglamento las siguientes: - I.El Republicano Ayuntamiento. - II.El Presidente Municipal. - III.El Secretario del Republicano Ayuntamiento. - IV.La Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, y; - V.Las dependencias municipales de la administración pública que al efecto sean designadas por el Republicano Ayuntamiento, previo acuerdo del mismo.	Artículo 5.- Son autoridades facultadas para la aplicación del presente Reglamento las siguientes: - I.El Republicano Ayuntamiento. II. El Presidente Municipal. - III.El Secretario del Republicano Ayuntamiento. IV.La Secretaría del Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, y; V.
Artículo 163.- Se consideran infracciones al presente Reglamento, las siguientes:	Artículo 163.- Se consideran infracciones al presente Reglamento, las siguientes:

I.Dañar un área natural protegida, violar o incumplir las condicionantes, los lineamientos o incumplir con las restricciones contenidas en el decreto de su declaratoria o en sus planes de manejo; II.Durante la construcción y la operación cuando se emitan polvos, partículas u otro material distinto, sin control hacia la vía pública, que afecten o causen molestias a vecinos de predios colindantes durante actividades de construcción; III.No contar durante la construcción y la operación con medidas de contención para que en caso de algún fenómeno climático se pueda evitar la dispersión de materiales de construcción, sobrantes, desperdicios, empaques u otros materiales; IV.No mitigar emisiones de polvo, ruido o vibraciones que afecte o causen molestias a vecinos, por actividades de corte y pulido de materiales de construcción; V.Colocar afuera del predio o de los contenedores los residuos tanto los de construcción y o los equiparables a domésticos generados por el personal durante las actividades de construcción; VI.Utilizar los árboles como mesas de trabajo, talado, maltratarlos o podarlos durante las actividades de construcción; VII.Realizar uso ineficiente de recursos hidrológicos en los procesos de construcción; VIII.Durante la etapa de construcción u operación de los establecimientos industriales, comerciales y de servicios, en los cuales emitan ruido, que incumplan con lo señalado en la NOM-081-SEMARNAT-1994; IX.No registrar las descargas de aguas residuales ante las	I.Dañar un área natural protegida, violar o incumplir las condicionantes, los lineamientos o incumplir con las restricciones contenidas en el decreto de su declaratoria o en sus planes de manejo; II.Durante la construcción y la operación cuando se emitan polvos, partículas u otro material distinto, sin control hacia la vía pública, que afecten o causen molestias a vecinos de predios colindantes durante actividades de construcción; III.No contar durante la construcción y la operación con medidas de contención para que en caso de algún fenómeno climático se pueda evitar la dispersión de materiales de construcción, sobrantes, desperdicios, empaques u otros materiales; IV.No mitigar emisiones de polvo, ruido o vibraciones que afecte o causen molestias a vecinos, por actividades de corte y pulido de materiales de construcción; V.Colocar afuera del predio o de los contenedores los residuos tanto los de construcción y o los equiparables a domésticos generados por el personal durante las actividades de construcción; VI.Utilizar los árboles como mesas de trabajo, talado, maltratarlos o podarlos durante las actividades de construcción; VII.Realizar uso ineficiente de recursos hidrológicos en los procesos de construcción; VIII.Durante la etapa de construcción u operación de los establecimientos industriales, comerciales y de servicios, en los cuales emitan ruido, que incumplan con lo señalado en la NOM-081-SEMARNAT-1994; IX.No registrar las descargas de aguas residuales ante las
---	---

autoridades estatales o federales que corresponda; X.Arrojar o emitir aguas residuales o utilizadas en el proceso de limpieza de maquinaria, equipo e instalaciones en general a la vía pública, predios, arroyos o ríos; XI.Manejar inadecuadamente los residuos peligrosos que se generen conforme al artículo 10 numeral III, VII, VIII; 19 fracción VII y 31 fracción I de la Ley General para la Prevención y Gestión de los Residuos; XII.Instalar fuentes fijas que emitan contaminantes a la atmósfera que rebasen los niveles máximos permisibles establecidos en las normas oficiales mexicanas y en las normas ambientales estatales; XIII.Realizar la quema a cielo abierto de los residuos sólidos urbanos, así como del material o residuo vegetal; XIV.Realizar quemas o combustiones que se efectúen con fines de capacitación o adiestramiento de personal para combate de incendios, sin la autorización de la Coordinación de Protección Civil y/o el Visto Bueno de la Secretaría; XV.Desmontar en forma excesiva o mantener terrenos baldíos en condiciones tales que propicien o generen emisiones de partículas y polvo al aire ("tolvaneras"); XVI.Carecer los establecimientos industriales de áreas verdes, ajardinadas o cubierta vegetal que permitan minimizar o eliminar la erosión del suelo y sus consecuentes efectos en la calidad del aire; XVII.Los establecimientos que hagan uso intensivo de agua como auto lavados y otros similares que emitan el flujo de agua residual hacia la vía pública o cuerpos de agua naturales o modificados;	autoridades estatales o federales que corresponda; X.Arrojar o emitir aguas residuales o utilizadas en el proceso de limpieza de maquinaria, equipo e instalaciones en general a la vía pública, predios, arroyos o ríos; XI.Manejar inadecuadamente los residuos peligrosos que se generen conforme al artículo 10 numeral III, VII, VIII; 19 fracción VII y 31 fracción I de la Ley General para la Prevención y Gestión de los Residuos; XII.Instalar fuentes fijas que emitan contaminantes a la atmósfera que rebasen los niveles máximos permisibles establecidos en las normas oficiales mexicanas y en las normas ambientales estatales; XIII.Realizar la quema a cielo abierto de los residuos sólidos urbanos, así como del material o residuo vegetal; XIV.Realizar quemas o combustiones que se efectúen con fines de capacitación o adiestramiento de personal para combate de incendios, sin la autorización de la Coordinación de Protección Civil y/o el Visto Bueno de la Secretaría; XV.Desmontar en forma excesiva o mantener terrenos baldíos en condiciones tales que propicien o generen emisiones de partículas y polvo al aire ("tolvaneras"); XVI.Carecer los establecimientos industriales de áreas verdes, ajardinadas o cubierta vegetal que permitan minimizar o eliminar la erosión del suelo y sus consecuentes efectos en la calidad del aire; XVII.Los establecimientos que hagan uso intensivo de agua como auto lavados y otros similares que emitan el flujo de agua residual hacia la vía pública o cuerpos de agua naturales o modificados;
--	--

XVIII.Los panteones, funerarias, establecimientos de atención médica o similares que cuenten con hornos crematorios con o sin los sistemas de prevención y control de la contaminación e incumplan con los requisitos y condiciones establecidos en las regulaciones y normas oficiales mexicanas aplicables; XIX.No canalizar a través de ductos o chimeneas de descarga las emisiones de contaminantes a la atmósfera, generadas por fuentes fijas de competencia local; XX.Obstruir, reencauzar, alterar o modificar cualquier cañada, sin autorización de la Secretaría; XXI.Descargar o infiltrar en cualquier cuerpo o corriente de agua, en el suelo o subsuelo o a los sistemas de drenaje y alcantarillado, aguas residuales que no cumplan con las condiciones particulares de descarga o normas ambientales aplicables; XXII.No contar los establecimientos comerciales, industriales y de servicios con infraestructura para prevenir el escurrimiento a la vía pública de agua mezclada con aceites, combustibles, anticongelantes y demás contaminantes liberados por vehículos en sus estacionamientos a cielo abierto; XXIII.No contar los establecimientos que presten servicios de mantenimiento, reparación y remodelación de vehículos y maquinaria con infraestructura para prevenir la infiltración por escurrimiento de aceites, combustibles, anticongelantes, solventes pinturas y demás sustancias químicas hacia el subsuelo o la vía pública; XXIV.Descargar sangre, vísceras y residuos sólidos provenientes de los establecimientos donde	XVIII.Los panteones, funerarias, establecimientos de atención médica o similares que cuenten con hornos crematorios con o sin los sistemas de prevención y control de la contaminación e incumplan con los requisitos y condiciones establecidos en las regulaciones y normas oficiales mexicanas aplicables; XIX.No canalizar a través de ductos o chimeneas de descarga las emisiones de contaminantes a la atmósfera, generadas por fuentes fijas de competencia local; XX.Obstruir, reencauzar, alterar o modificar cualquier cañada, sin autorización de la Secretaría; XXI.Descargar o infiltrar en cualquier cuerpo o corriente de agua, en el suelo o subsuelo o a los sistemas de drenaje y alcantarillado, aguas residuales que no cumplan con las condiciones particulares de descarga o normas ambientales aplicables; XXII.No contar los establecimientos comerciales, industriales y de servicios con infraestructura para prevenir el escurrimiento a la vía pública de agua mezclada con aceites, combustibles, anticongelantes y demás contaminantes liberados por vehículos en sus estacionamientos a cielo abierto; XXIII.No contar los establecimientos que presten servicios de mantenimiento, reparación y remodelación de vehículos y maquinaria con infraestructura para prevenir la infiltración por escurrimiento de aceites, combustibles, anticongelantes, solventes pinturas y demás sustancias químicas hacia el subsuelo o la vía pública; XXIV.Descargar sangre, vísceras y residuos sólidos provenientes de los establecimientos donde
--	--

trabajen productos cárnicos, al alcantarillado pluvial, arroyos o a la vía pública; XXV.Descargar al drenaje pluvial, a la vía pública o al suelo, aguas residuales de cualquier tipo, grasas, solventes, aceites, sustancias inflamables, tóxicas o corrosivas y objetos, materiales o residuos sólidos; XXVI.Los establecimientos que generen aceites o grasas lubricantes, solventes gastados, o materiales impregnados con estos, realicen descargas, viertan a la vía pública o a sistemas de drenaje pluvial o sanitario o al suelo o escurrimientos superficiales de agua; XXVII.Contaminar el ambiente, causar daños al territorio o bienes, instalaciones, patrimonio municipal por escurrimiento, fuga, derrame o descarga de lixiviados, emisión de olores, dispersión de residuos durante su almacenamiento temporal, recolección o transporte; XXVIII.Los laboratorios clínicos, consultorios médicos y dentales, clínicas, hospitales y similares cuyo manejo de los residuos peligrosos biológico-infecciosos no cumplan con lo señalada en la NOM-087-SEMARNAT-SSA1 2002; XXIX.Los establecimientos de servicio, comerciales o industriales donde se utilicen aparatos de sonido, reproductoras de música de cualquier tipo o instrumentos musicales, con bocinas, altoparlantes u otros equipos de amplificación de sonido o por su proceso sobrepasen los límites máximos permisibles establecidos en la NOM-SEMARNAT-081-1994; XXX.Emitir calor fuera de los límites del establecimiento, que se perciba a	trabajen productos cárnicos, al alcantarillado pluvial, arroyos o a la vía pública; XXV.Descargar al drenaje pluvial, a la vía pública o al suelo, aguas residuales de cualquier tipo, grasas, solventes, aceites, sustancias inflamables, tóxicas o corrosivas y objetos, materiales o residuos sólidos; XXVI.Los establecimientos que generen aceites o grasas lubricantes, solventes gastados, o materiales impregnados con estos, realicen descargas, viertan a la vía pública o a sistemas de drenaje pluvial o sanitario o al suelo o escurrimientos superficiales de agua; XXVII.Contaminar el ambiente, causar daños al territorio o bienes, instalaciones, patrimonio municipal por escurrimiento, fuga, derrame o descarga de lixiviados, emisión de olores, dispersión de residuos durante su almacenamiento temporal, recolección o transporte; XXVIII.Los laboratorios clínicos, consultorios médicos y dentales, clínicas, hospitales y similares cuyo manejo de los residuos peligrosos biológico-infecciosos no cumplan con lo señalada en la NOM-087-SEMARNAT-SSA1 2002; XXIX.Los establecimientos de servicio, comerciales o industriales donde se utilicen aparatos de sonido, reproductoras de música de cualquier tipo o instrumentos musicales, con bocinas, altoparlantes u otros equipos de amplificación de sonido o por su proceso sobrepasen los límites máximos permisibles establecidos en la NOM-SEMARNAT-081-1994; XXX.Emitir calor fuera de los límites del establecimiento, que se perciba a
--	--

través de muros o pisos; XXXI. Talar o trasplantar árboles sin permiso de la Secretaría; XXXII. Los árboles centenarios trasplantados o talados sin la aprobación o permiso correspondiente; XXXIII. Atentar contra la salud de cualquier árbol con acciones tales como: mutilación o poda excesiva o innecesaria, riego dañino, remoción de corteza, entierro parcial de su tronco, impermeabilización del área radicular u otras similares; XXXIV. Incumplir con la forestación del estacionamiento; XXXV. No contar con sistema de riego en áreas abiertas de estacionamiento; XXXVI. No proteger los árboles eficazmente plantados en el estacionamiento, para evitar que sean lastimados por automóviles, mediante cordones o barreras metálicas; XXXVII. No cumplir con el área de absorción radicular; XXXVIII. Desmontar predios sin autorización; XXXIX. No restaurar o reponer la cubierta vegetal; XL. Cortar los taludes que se corten al construir calles o avenidas mayores a una altura de tres metros y sesenta centímetros (3.60 m.); XLI. Derrama del material removido (pateo) en los costados de la vía; XLII. No habilitar un dique provisional de contención que impida el arrastre aguas abajo de cualquier material; XLIII. No plantar los árboles requeridos para el área de estacionamiento o no reponer los árboles que se sequen; XLIV. Cuando se realice la tala, mutilación (despunte o desmoche) o poda excesiva o innecesaria de	través de muros o pisos; XXXI. Talar o trasplantar árboles sin permiso de la Secretaría; XXXII. Los árboles centenarios trasplantados o talados sin la aprobación o permiso correspondiente; XXXIII. Atentar contra la salud de cualquier árbol con acciones tales como: mutilación o poda excesiva o innecesaria, riego dañino, remoción de corteza, entierro parcial de su tronco, impermeabilización del área radicular u otras similares; XXXIV. Incumplir con la forestación del estacionamiento; XXXV. No contar con sistema de riego en áreas abiertas de estacionamiento; XXXVI. No proteger los árboles eficazmente plantados en el estacionamiento, para evitar que sean lastimados por automóviles, mediante cordones o barreras metálicas; XXXVII. No cumplir con el área de absorción radicular; XXXVIII. Desmontar predios sin autorización; XXXIX. No restaurar o reponer la cubierta vegetal; XL. Cortar los taludes que se corten al construir calles o avenidas mayores a una altura de tres metros y sesenta centímetros (3.60 m.); XLI. Derrama del material removido (pateo) en los costados de la vía; XLII. No habilitar un dique provisional de contención que impida el arrastre aguas abajo de cualquier material; XLIII. No plantar los árboles requeridos para el área de estacionamiento o no reponer los árboles que se sequen; XLIV. Cuando se realice la tala, mutilación (despunte o desmoche) o poda excesiva o innecesaria de
---	---

algún árbol, sin la autorización por escrito de la Secretaría; XLV. Cuando se realice la tala, mutilación (despunte o desmoche), la poda excesiva o innecesaria o se provoque la “muerte” de uno o algunos árboles con una edad mayor a los cien años; XLVI. Cuando se provoque la muerte de alguno o algunos árboles; XLVII. Cuando no se efectúe el riego, o este sea insuficiente, de los árboles que se plantaron o se deben plantar en las áreas abiertas destinadas a estacionamientos, o no se protejan para evitar que sean dañados, y; XLVIII. Cuando no se efectúe el área radicular para la plantación de los árboles que deban ubicarse en el estacionamiento, en las banquetas o en el área de parques o jardines que se cederán al Municipio, o esas áreas radiculares no tengan las medidas que establece este Reglamento.	algún árbol, sin la autorización por escrito de la Secretaría; XLV. Cuando se realice la tala, mutilación (despunte o desmoche), la poda excesiva o innecesaria o se provoque la “muerte” de uno o algunos árboles con una edad mayor a los cien años; XLVI. Cuando se provoque la muerte de alguno o algunos árboles; XLVII. Cuando no se efectúe el riego, o este sea insuficiente, de los árboles que se plantaron o se deben plantar en las áreas abiertas destinadas a estacionamientos, o no se protejan para evitar que sean dañados; XLVIII. Cuando no se efectúe el área radicular para la plantación de los árboles que deban ubicarse en el estacionamiento, en las banquetas o en el área de parques o jardines que se cederán al Municipio, o esas áreas radiculares no tengan las medidas que establece este Reglamento y; XLIX. Causar ruidos o sonidos que molesten, perjudique o afecte la tranquilidad de uno o más vecinos; y L. Generar en residencias, casa habitación o cualquier lugar público o privado donde se utilicen aparatos de sonido, reproductoras de música de cualquier tipo o instrumentos musicales, con bocinas, altoparlantes u otros equipos de amplificación de sonido o por cualquier medio y en cualquier lugar sonidos que por su proceso sobrepasen los límites máximos permisibles establecidos en la NOM-SEMARNAT-081-1994, y que estos sean con una intensidad mayor a los sesenta y ocho decibeles en el horario
--	--

	comprendido de las seis a las veintidós horas y a los sesenta y cinco decibels en el horario comprendido de las veintidós a las seis horas.
ARTÍCULOS TRANSITORIOS	TRANSITORIOS
PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, debiéndose hacer su publicación en la Gaceta Municipal, para su posterior difusión.	ARTÍCULO PRIMERO.- Las reformas por derogación y modificación al Reglamento para la Protección al Ambiente y Desarrollo Sustentable del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, entrarán en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, debiéndose posteriormente publicar en la Gaceta Municipal para su divulgación.
SEGUNDO.- Se derogan las disposiciones que contravengan el presente Reglamento.	ARTÍCULO SEGUNDO.- Se deroga cualesquier disposición que contravenga el presente Reglamento. ARTÍCULO TERCERO.- Gírense las instrucciones al Presidente Municipal y al Secretario del Republicano Ayuntamiento para el exacto cumplimiento del presente acuerdo

En consecuencia de todo lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a la consideración del pleno de este Republicano Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO: Se aprueba dar inicio a la consulta pública respecto a la **INICIATIVA DE REFORMAS POR MODIFICACIÓN Y ADICIÓN AL REGLAMENTO PARA LA PROTECCION AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE PARA EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**, por un término de 3- tres días hábiles contados a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, los ciudadanos hagan las aportaciones que así deseen respecto al contenido del Reglamento en estudio y una vez cumplido lo anterior, esta Comisión de Gobierno y Reglamentación analice, estudie y dictamine en definitiva la presente consulta pública.

SEGUNDO: Publíquese la presente consulta pública en el Periódico Oficial del Estado, en uno de los periódicos de mayor circulación en la Entidad, así como en la Gaceta Municipal para su posterior difusión.

GACETA MUNICIPAL No. 142. JUNIO 2011. SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.

TERCERO: La presente iniciativa se encuentra a disposición para su consulta, en la oficina de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento ubicada en su Recinto Oficial con domicilio en la calle Juárez y Libertad S/N en el Municipio de San Pedro Garza García Nuevo León y en el portal de Internet del Municipio en el hipervínculo www.sanpedro.gob.mx (consultas ciudadanas).

CUARTO: Gírense las instrucciones al C. Presidente Municipal y al C. Secretario del Republicano Ayuntamiento para que en un término de tres días hábiles, contados a partir de la fecha de su aprobación de consulta por este Órgano Colegiado, lleve a cabo el exacto cumplimiento del presente acuerdo.

San Pedro Garza García, Nuevo León a 08 de Junio de 2011. Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión de Gobierno y Reglamentación del Republicano Ayuntamiento. SÍNDICO LIC. HIRAM LUIS DE LEÓN RODRÍGUEZ, PRESIDENTE (A FAVOR). REGIDORA LIC. ALEJANDRA MAYELA GARZA DOMINGUEZ, SECRETARIO (A FAVOR). REGIDOR LIC. EDUARDO JOSÉ CRUZ SALAZAR, VOCAL (AUSENTE CON AVISO)."

POR LO TANTO MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO. DADO EN EL DESPACHO DEL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, A LOS 15-QUINCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2011-DOS MIL ONCE.

Rúbrica

**ING. MAURICIO FERNÁNDEZ GARZA
C. PRESIDENTE MUNICIPAL**

Rúbrica

**LIC. ROBERTO UGO RUIZ CORTÉS
C. SECRETARIO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO**

HOJA DE FIRMAS DEL ACUERDO RELATIVO A LA CONSULTA PÚBLICA RESPECTO A LA INICIATIVA DE REFORMAS POR MODIFICACIÓN Y ADICIÓN AL REGLAMENTO PARA LA PROTECCION AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE PARA EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.

**REPUBLICANO AYUNTAMIENTO
DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**

CONSULTA CIUDADANA

El Republicano Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26 inciso a) Fracción VII, 27 Fracción IX, 166 Fracción V y demás relativos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; 37 del Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León; 73 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León y en cumplimiento a los Acuerdos aprobados en la Segunda Sesión Ordinaria del Republicano Ayuntamiento de fecha 14 de junio de 2011; convoca a todos los Ciudadanos de este Municipio a participar en la sugerencia de su intención, respecto a la:

INICIATIVA DE REFORMAS POR MODIFICACIÓN Y ADICIÓN AL REGLAMENTO PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE PARA EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN; y a la

INICIATIVA DE REFORMAS POR MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.

Las mencionadas Iniciativas estarán a disposición de las 8:00 a las 16:00 horas, en la oficina de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento ubicada en su recinto oficial, con domicilio en la Planta Baja del Palacio Municipal ubicado en el cruce de las calles Juárez y Libertad S/N en el Centro de este Municipio, así como en la página de Internet del Municipio en el hipervínculo www.sanpedro.gob.mx (consultas ciudadanas).

La recepción de la documentación correspondiente se realizará dentro de los 03-tres días hábiles contados a partir del día de la publicación de la Consulta Ciudadana en el Periódico Oficial del Estado en el horario y domicilio anteriormente señalados. Todas las propuestas deberán ser presentadas por escrito debiendo contener: Nombre, firma y domicilio de quien las presente.

A T E N T A M E N T E

San Pedro Garza García, N. L. a 15 de junio de 2011

Rúbrica

**ING. MAURICIO FERNÁNDEZ GARZA
PRESIDENTE MUNICIPAL**

Rúbrica

**LIC. ROBERTO UGO RUIZ CORTÉS
SECRETARIO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO**

EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, INGENIERO MAURICIO FERNÁNDEZ GARZA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 27 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A TODOS LOS HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO HAGO SABER QUE EL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE ESTE MUNICIPIO, EN LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 14-CATORCE DE JUNIO DEL AÑO 2011-DOS MIL ONCE, HA TENIDO A BIEN APROBAR LO SIGUIENTE:

“AL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN PRESENTE.-

A los integrantes de la Comisión de Gobierno y Reglamentación corresponde, entre otras atribuciones, proponer al Republicano Ayuntamiento las iniciativas de Reglamentos que formule la propia Comisión, por disponerlo así el artículo 61 fracción I, inciso 3, del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento, en ejercicio de la cual sometemos a su consideración la **INICIATIVA DE REFORMAS POR MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, mediante el Decreto No. 119, que apareció publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 151 de fecha 15 de noviembre del año próximo pasado (2010), reformó el artículo 9, fracción XIV, de la Ley Ambiental del Estado de Nuevo León, asignando a los Municipios la atribución para imponer cualesquiera de las sanciones a que se refiere el artículo 232 de la referida Ley, señalando además que: “Los Reglamentos Municipales de la materia deberán establecer las disposiciones necesarias tendientes a la observancia y debido cumplimiento de la presente disposición.”

El artículo 232 de la Ley en comento, remite al artículo 237 y se relaciona con el diverso 236, mismo que señala las infracciones en materia de preservación al ambiente y desarrollo sustentable. Entre dichas infracciones se encuentran:

“V. El incumplimiento a los límites permitidos de emisiones para fuentes móviles o fijas señalados en los reglamentos y Normas Oficiales Mexicanas y Normas Ambientales Estatales y VI. Rebasar los límites máximos permitidos de emisiones contaminantes en fuentes fijas o impedir la verificación de sus emisiones.”

Con anterioridad a la reforma de la Ley Ambiental del Estado, el Reglamento para la Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, y el Reglamento de Policía y Buen Gobierno del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, califican como infracción los supuestos normativos a que se refiere la Ley. El Reglamento para la Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable en su artículo 163 fracción XXIX, y el Reglamento de Policía y Buen Gobierno en su artículo 13 fracciones X y XV.

GACETA MUNICIPAL No. 142. JUNIO 2011. SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.

Los citados Reglamentos regulan de diferente manera la trasgresión a la norma. El Reglamento de Policía y Buen Gobierno otorga competencia para vigilar su acatamiento a la dependencia encargada de la seguridad pública y para imponer la sanción correspondiente a los Jueces Calificadores, mediante el procedimiento que tiene su fundamento en lo dispuesto por el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Mexicanos.

En cambio, el Reglamento para la Protección del Ambiente y Desarrollo Sustentable, tiene su sustento en una Ley que regula una materia diferente a la seguridad pública, cuya vigilancia, respecto a su cumplimiento encomienda a otra dependencia de la administración pública, estableciendo además infracciones y sanciones diferentes y un procedimiento específico adecuado a su génesis y naturaleza.

Además, por una parte resulta de especial importancia constitucional el principio de certeza jurídica que exige una sola sanción para la misma infracción y por otra parte lograr la congruencia normativa que reclama la asignación de competencia por razones de especialización, a la autoridad a quién se asigna la materia ecológica.

Con este sustento lógico y jurídico, es procedente retirar las atribuciones que en materia de emisiones sonoras, el Reglamento de Policía y Buen Gobierno otorga a la policía y a los Jueces Calificadores, para hacerlas exclusivas de la Secretaría del Medio Ambiente y Desarrollo sustentable.

Por lo anteriormente expuesto y fundado y de conformidad con lo establecido en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 1, 14, 26 inciso a) fracción VII, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal; 60, 61 fracción I, numeral 3), 70, 71, 73, 74, 75, 76, 77 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento; esta Comisión de Gobierno y Reglamentación del Republicano Ayuntamiento, presenta en este documento su propuesta de dictamen respecto a la **INICIATIVA DE REFORMAS POR DEROGACIÓN AL REGLAMENTO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**, en los siguientes términos:

Dice:	Debe decir:
ARTÍCULO 13.- Son infracciones al orden público: I. Romper, alterar o mutilar las boletas de infracciones o cualquier tipo de notificación que sea realizada por parte de la Autoridad Municipal;	ARTÍCULO 13.- Son infracciones al orden público: I.;
II. Causar o provocar escándalo en lugares públicos;	II.;

III. Pronunciar en lugares públicos, expresiones injuriosas, despectivas o que ataquen a la moral que alteren el orden público;	III.;
IV. Molestar o alterar el orden en la vía pública o lugares públicos;	IV.;
V. Ingerir bebidas alcohólicas en la vía pública o lugares públicos no permitidos, así como en el interior de vehículos de propulsión mecánica, animal y/o humana que se encuentren en circulación o estacionados en la vía pública o lugares públicos	V.
Se presumirá que una persona cae en el supuesto del párrafo anterior, cuando el presunto infractor tenga aliento alcohólico y dentro de su radio de acción se encuentre una botella, lata, envase o cualquier otro recipiente que contenga una bebida alcohólica que ha sido abierta, tenga los sellos rotos o el contenido se encuentre parcial o totalmente consumido.	;
VI. Consumir o intoxicarse con drogas o tóxicos;	VI.;
VII. Participar en riñas o provocarlas, en la vía pública, lugares públicos, en espectáculos o reuniones públicas;	VII.;
VIII. Realizar manifestaciones o cualquier otro acto público en contravención a lo preceptuado en el artículo 9° de la Constitución Política del Estado;	VIII.;
IX. Efectuar bailes en domicilio particular para el público en general con fines lucrativos sin previo permiso de la Autoridad	IX.;

competente;	
X. Causar ruidos o sonidos que molesten, perjudique o afecte la tranquilidad de uno o más vecinos;	X. DEROGADA.
X. Efectuar bailes en salones, clubes y centros sociales sin el permiso correspondiente;	XI.;
XII. Tolerar o promover cualquier tipo de juego de azar en los cuales se crucen apuestas sin el permiso de la Autoridad correspondiente;	XII.;
XIII. Impedir, dificultar o entorpecer la correcta prestación de los servicios públicos municipales;	XIII.;
XIV. Comprar bebidas alcohólicas en cualquier establecimiento fuera de los horarios permitidos por los Reglamentos Municipales y demás disposiciones aplicables.	XIV.;
XV. Generar en residencias, casa habitación o cualquier lugar público o privado donde se utilicen aparatos de sonido, reproductoras de música de cualquier tipo o instrumentos musicales, con bocinas, altoparlantes u otros equipos de amplificación de sonido o por cualquier medio y en cualquier lugar sonidos que por su proceso sobrepasen los límites máximos permisibles establecidos en la NOM-SEMARNAT-081-1994, y que estos sean con una intensidad mayor a los sesenta y cinco decibeles en el horario comprendido de las seis a las veintidós horas y a los sesenta y ocho decibeles en el horario comprendido de las veintidós a	XV. DEROGADA; y

las seis horas.	
XVI. Alterar el orden en lugares públicos o privados.	XVI.

En consecuencia de todo lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a la consideración del pleno de este Republicano Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Se aprueba dar inicio a la consulta pública respecto a la **INICIATIVA DE REFORMAS POR DEROGACIÓN AL REGLAMENTO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**, por un término de 3- tres días hábiles contados a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, los ciudadanos hagan las aportaciones que así deseen respecto al contenido del Reglamento en estudio y una vez cumplido lo anterior, esta Comisión de Gobierno y Reglamentación analice, estudie y dictamine en definitiva la presente consulta pública.

SEGUNDO: Publíquese la presente consulta pública en el Periódico Oficial del Estado, en uno de los periódicos de mayor circulación en la Entidad, así como en la Gaceta Municipal para su posterior difusión.

TERCERO: La presente iniciativa se encuentra a disposición para su consulta, en la oficina de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento ubicada en su Recinto Oficial con domicilio en la calle Juárez y Libertad S/N en el Municipio de San Pedro Garza García Nuevo León y en la página de Internet del Municipio en el hipervínculo www.sanpedro.gob.mx (consultas ciudadanas).

CUARTO: Gírense las instrucciones al C. Presidente Municipal y al C. Secretario del Republicano Ayuntamiento para que en un término de tres días hábiles, contados a partir de la fecha de su aprobación de consulta por este Órgano Colegiado, lleve a cabo el exacto cumplimiento del presente acuerdo.

San Pedro Garza García, Nuevo León a 08 de Junio de 2011. Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión de Gobierno y Reglamentación del Republicano Ayuntamiento. SÍNDICO LIC. HIRAM LUIS DE LEÓN RODRÍGUEZ, PRESIDENTE (A FAVOR). REGIDORA LIC. ALEJANDRA MAYELA GARZA DOMINGUEZ, SECRETARIO (A FAVOR). REGIDOR LIC. EDUARDO JOSÉ CRUZ SALAZAR, VOCAL (AUSENTE CON AVISO)."

POR LO TANTO MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO. DADO EN EL DESPACHO DEL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, A LOS 15-QUINCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2011-DOS MIL ONCE.

Rúbrica
ING. MAURICIO FERNÁNDEZ GARZA
C. PRESIDENTE MUNICIPAL

Rúbrica
LIC. ROBERTO UGO RUIZ CORTÉS
C. SECRETARIO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO

HOJA DE FIRMAS DEL ACUERDO RELATIVO A LA CONSULTA PÚBLICA RESPECTO A LA INICIATIVA DE REFORMAS POR MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LE

**REPUBLICANO AYUNTAMIENTO
DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**

CONSULTA CIUDADANA

El Republicano Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26 inciso a) Fracción VII, 27 Fracción IX, 166 Fracción V y demás relativos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; 37 del Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León; 73 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León y en cumplimiento a los Acuerdos aprobados en la Segunda Sesión Ordinaria del Republicano Ayuntamiento de fecha 14 de junio de 2011; convoca a todos los Ciudadanos de este Municipio a participar en la sugerencia de su intención, respecto a las:

INICIATIVA DE REFORMAS POR ADICIÓN AL ARTÍCULO 34 DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN;

INICIATIVA DE REFORMAS POR MODIFICACIÓN Y ADICIÓN AL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN; E

INICIATIVA DE REFORMAS POR MODIFICACIÓN Y DEROGACIÓN AL REGLAMENTO EN MATERIA DE SEGURIDAD MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.

Las mencionadas Iniciativas estarán a disposición de las 8:00 a las 16:00 horas, en la oficina de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento ubicada en su recinto oficial, con domicilio en la Planta Baja del Palacio Municipal ubicado en el cruce de las calles Juárez y Libertad S/N en el Centro de este Municipio, así como en la página de Internet del Municipio en el hipervínculo www.sanpedro.gob.mx (consultas ciudadanas).

La recepción de la documentación correspondiente se realizará dentro de los 10-diez días naturales contados a partir del día de la publicación de la Consulta Ciudadana en el Periódico Oficial del Estado en el horario y domicilio anteriormente señalados. Todas las propuestas deberán ser presentadas por escrito debiendo contener: Nombre, firma y domicilio de quien las presente.

A T E N T A M E N T E

San Pedro Garza García, N. L. a 15 de junio de 2011

Rúbrica

**ING. MAURICIO FERNÁNDEZ GARZA
PRESIDENTE MUNICIPAL**

Rúbrica

**LIC. ROBERTO UGO RUIZ CORTÉS
SECRETARIO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO**

EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, INGENIERO MAURICIO FERNÁNDEZ GARZA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 27 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A TODOS LOS HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO HAGO SABER QUE EL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE ESTE MUNICIPIO, EN LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 14-CATORCE DE JUNIO DEL AÑO 2011-DOS MIL ONCE, HA TENIDO A BIEN APROBAR LO SIGUIENTE:

“AL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN PRESENTE.-

A los integrantes de la Comisión de Gobierno y Reglamentación de este Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, nos fue turnada para su estudio y dictamen la propuesta de **INICIATIVA DE REFORMAS POR ADICIÓN AL ARTÍCULO 34 DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.**

La iniciativa de referencia fue presentada por los integrantes de la Comisión de Seguridad Municipal, con fundamento en los artículos 29 fracción IV y 30 fracción VI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal y 71 fracción II del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, al tenor de la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y su correlativo 130 en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León disponen la facultad de los Ayuntamientos de aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los Bandos de Policía y Buen Gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

La presente iniciativa tiene por objeto transferir a la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Municipal la responsabilidad de coadyuvar con la Comisión de Honor y Justicia a que se refiere el Reglamento en Materia de Seguridad Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, para el mejor cumplimiento de sus funciones, respetando su autodeterminación como órgano sancionador.

Las funciones de la Comisión de Honor y Justicia guardan relación con las atribuciones y responsabilidades que tiene la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Municipal en la substanciación de los procedimientos de fincamiento de responsabilidad a los servidores públicos, por lo que hay un principio de compatibilidad en los procesos de ambas instancias.

En virtud de lo anterior, resulta evidente que es necesario vigilar y regular la actuación de los elementos pertenecientes a los cuerpos de seguridad, pues uno de los problemas principales por los que atraviesa nuestro país, es la inseguridad, por lo cual es menester que los encargados de salvaguardar la integridad de la población, resulten personas confiables, a quienes se pueda encomendar la tarea de mantener el orden en toda su dimensión.

Actualmente esa coordinación (Comisión de Honor y Justicia) y apoyo procede de la Secretaría de Seguridad Municipal por lo que observamos que, teniendo en cuenta la función de la Comisión de Honor y Justicia de Seguridad Municipal y por consiguiente de la Coordinación de Asuntos Internos, el cambio redundará en un entorno de mayor imparcialidad e independencia para ese Órgano Sancionador al encontrarse técnica y administrativamente ajeno a la dependencia donde está adscrito el personal que eventualmente es investigado y sancionado.

Ahora bien, una de las funciones de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Municipal, es la substanciación de los procedimientos de responsabilidad administrativa en contra de los servidores públicos que hayan cometido alguna falta, no debiendo pasar por alto que los elementos de los cuerpos de seguridad también son servidores públicos y son sujetos de responsabilidades, siendo en este caso la Comisión de Honor y Justicia, la encargada de aplicar las sanciones respectivas, por lo que, resulta necesario unificar dichas dependencias para tener un criterio uniforme al momento de aplicar sanciones.

Es por ello, que se propone reformar el artículo 34 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal, con la finalidad de adicionar un inciso E), con el objetivo de transferir la Comisión de Honor y Justicia a la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Municipal, como parte integrante de dicha Secretaría a fin de que sea por su conducto como se lleve a cabo la substanciación de los procedimientos de responsabilidad de los elementos integrantes de los Cuerpos de Seguridad Municipal.

Por lo anteriormente expuesto y fundado y de conformidad con lo establecido en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 1, 14, 26 inciso a) fracción VII, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal; 60, 61 fracción I, numeral 3), 70, 71, 73, 74, 75, 76, 77 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento; esta Comisión de Gobierno y Reglamentación del Republicano Ayuntamiento, presenta en este documento su propuesta de dictamen respecto a la **INICIATIVA DE REFORMAS POR ADICIÓN AL ARTÍCULO 34 DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**, en los siguientes términos:

DICE	SE PROPONE QUE DIGA
ARTÍCULO 34.- La Secretaría de la Contraloría y Transparencia Municipal, es la Dependencia responsable de vigilar y controlar las actividades de la Administración Pública Municipal, y que las mismas se apeguen a las Leyes, Reglamentos,	ARTÍCULO 34.-

lineamientos, así como a las políticas, procedimientos y disposiciones del Republicano Ayuntamiento. Tendrá como atribuciones y responsabilidades las que le otorguen las Leyes, Reglamentos y demás disposiciones legales aplicables a la materia, así como las que a continuación se establecen:	
A) Generales I.- Planear, organizar y coordinar los sistemas y procedimientos de prevención, control, vigilancia y evaluación de las Dependencias y Órganos Auxiliares de la Administración Pública Municipal conforme a la normatividad vigente, fomentando la honestidad y la transparencia en el Servicio Público; II.- Informar al Presidente Municipal y al Síndico Primero sobre el resultado de la evaluación de las Dependencias y Órganos Auxiliares de la Administración Pública Municipal que hayan sido objeto de verificación; y, III.- Promover en el ámbito de su competencia, intercambios y convenios de cooperación con otras entidades de derecho público y privado en la búsqueda de la optimización de las funciones propias de la Administración Pública Municipal.	A) I.-..... II.- III.-....
B) De Auditoria I.- Auditar el ingreso, administración y ejercicio de los recursos que conforman la Hacienda Pública y su plena congruencia con los presupuestos de ingresos y egresos aprobados y la observancia de las Leyes y Reglamentos vigentes aplicables; II.- Vigilar el cumplimiento, por parte de las Dependencias y Órganos Auxiliares de la Administración Pública Municipal, de las disposiciones legales en materia de planeación, presupuestación, ingresos, egresos, financiamiento, inversión, deuda, patrimonio, fondos, valores, contabilidad, contratos, convenios y pago de personal; III.- Vigilar, que se cumplan en todos sus términos las disposiciones de los acuerdos y convenios celebrados entre el Municipio con la Federación, el Estado o los Municipios, de	B) I.- II.- III.-

donde se derive la inversión de fondos para el Municipio, supervisando la correcta aplicación de los mismos;	
IV.- Solicitar la intervención o participación de auditores externos y consultores que coadyuven en el cumplimiento de las funciones de verificación y vigilancia que le competen;	IV.-
V.- Vigilar y verificar que las obras públicas se realicen de acuerdo a la planeación, programación y presupuestación aprobada y en estricto apego a la Legislación correspondiente, sin demérito de la responsabilidad de las Dependencias encargadas de la ejecución de sus obras; así como participar en cada una de las etapas normativas para su contratación;	V.-
VI.- Vigilar y verificar que las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios se realicen de acuerdo a la planeación, programación y presupuestación aprobada y en estricto apego a la Legislación y Reglamentación correspondiente, sin demérito de la responsabilidad de las Dependencias encargadas de su realización: así como participar en cada una de las etapas normativas para su contratación;	VI.-
VII.- Supervisar el ejercicio de los recursos federales que vía aportaciones se entregan y reciben por el Municipio, de conformidad con lo establecido en el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal;	VII.-
VIII.- Supervisar que se cumplan las disposiciones de los contratos y convenios celebrados entre el Municipio y otras entidades de derecho público y privado de donde se desprendan derechos y obligaciones para el Municipio;	VIII.-
IX.- Organizar los trabajos del proceso de entrega-recepción para establecer el estado en que se recibirá la Administración Pública Municipal de acuerdo a la normatividad vigente, así como, diseñar, establecer y autorizar los Anexos para la presentación de la información; y,	IX.-
X.- Coordinar las acciones de entrega-recepción de los titulares de las Secretarías, Direcciones y Coordinaciones mediante Acta administrativa y anexos en los que se detallen los recursos humanos, materiales y	X.-

financieros asignados para garantizar la continuidad y operación de las mismas.	
XI.- Dar atención a las auditorías externas; ya sean de la Auditoría Superior del Estado o de la Auditoría Superior de la Federación;	XI.-
XII.- Elaborar y verificar para su evaluación, la respuesta a los resultados de las auditorías practicadas por la Auditoría Superior del Estado o de la Auditoría Superior de la Federación antes de ser emitidas; y	XII.-
XIII.- Constatar el cumplimiento que señala la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal y la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, respecto a la presentación de la cuenta pública y los informes de avance de gestión financiera respectiva ante el Congreso del Estado y Auditoría Superior del Estado.	XIII.-
C) De Normatividad, Transparencia y Cuenta Pública	C)
I.- Llevar a cabo acciones y programas que propicien la legalidad y transparencia en la gestión pública, así como la debida rendición de cuentas y el acceso por parte de los particulares a la información pública gubernamental.	I.-
II.- Establecer y expedir las normas que regulen el funcionamiento de los instrumentos y procedimientos de control de las dependencias y órganos auxiliares de la Administración Pública Municipal, siendo competente para requerir la instrumentación de los mismos;	II.-
III.- Revisar y analizar la normatividad vigente y en coordinación con las dependencias involucradas, establecer mecanismos de prevención que auxilien en el cumplimiento de dicha normatividad, así como en la autoevaluación de los trabajos realizados;	III.-
IV.- Recopilar, analizar, documentar y validar la información que se requiera para la implementación de los sistemas y procedimientos de control interno y de servicio a la ciudadanía en las dependencias y órganos auxiliares de la Administración Pública Municipal;	IV.-

V.- Atender, dar seguimiento y resolver las quejas o denuncias recibidas en contra de servidores públicos; VI.- Dar atención a las auditorías externas, ya sean de la Auditoría Superior del Estado o de la Auditoría Superior de la Federación. VII.- Elaborar y verificar para su evaluación, la respuesta a los resultados de las auditorías practicadas por la Auditoría Superior del Estado o por la Auditoría Superior de la Federación, antes de ser remitidas; y VIII.- Constatar el cumplimiento de los plazos que señala la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal y Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, respecto a la presentación de la cuenta pública y los informes de avance de gestión financiera respectiva ante el H. Congreso del Estado y la Auditoría Superior del Estado; D) De Asuntos Jurídicos I.- Instrumentar y resolver las investigaciones y procedimientos administrativos que presuman la responsabilidad de Servidores Públicos Municipales, con excepción de los de elección popular, en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León, emitiendo las resoluciones conforme a la legislación aplicable; II.- Coadyuvar con el Síndico Segundo para que los Servidores Públicos obligados, presenten en tiempo y forma su Manifestación de Bienes en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León; III.- Atender las quejas e inconformidades que presenten los particulares con motivo de convenios o contratos que celebren con las Dependencias y Órganos Auxiliares de la Administración Pública Municipal, sin perjuicio de que otros ordenamientos establezcan procedimientos de impugnación diferentes: y	V.- VI.- VII.- VIII.- D) De Asuntos Jurídicos I.- II.-; III.- y
---	---

IV.- Solicitar a la Dirección Jurídica inicie el procedimiento de fincamiento de responsabilidades para sancionar a los servidores públicos que incumplan con las observaciones emitidas por la Auditoría Superior del Estado o de la Auditoría Superior de la Federación, de acuerdo con la Ley de Responsabilidades. Para el despacho de los asuntos de competencia de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Municipal, su titular se auxiliará directamente de las siguientes Direcciones: Dirección de Auditoría, Dirección de Normatividad, Transparencia y Cuenta Pública, Dirección Jurídica y demás unidades administrativas que resulten necesarias. TRANSITORIOS Artículo Primero.- Las presentes reformas por modificación, adición y derogación al Reglamento de Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, entrarán en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León. Artículo Segundo.-	IV.- E).-Del Órgano Sancionador en Materia de Seguridad Municipal, I.- Instrumentar, llevar a cabo y resolver las investigaciones y procedimientos administrativos que establezca el Reglamento Interior para premiar o penar a los elementos adscritos a la Secretaría de Seguridad Municipal, a través de la Comisión de Honor y Justicia en Materia de Seguridad Municipal. Para el despacho de los asuntos de competencia de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Municipal, su titular se auxiliará directamente de las siguientes Direcciones: Dirección de Auditoría, Dirección de Normatividad, Transparencia y Cuenta Pública, Dirección Jurídica, Comisión de Honor y Justicia en Materia de Seguridad Municipal y demás unidades administrativas que resulten necesarias. TRANSITORIOS Artículo Primero.- Las presentes reformas por modificación y adición al Reglamento de Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, entrarán en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León. Artículo Segundo.-
---	---

Artículo Tercero.-	Artículo Tercero.-
Artículo Cuarto.-	Artículo Cuarto.-
Artículo Quinto.-	Artículo Quinto.-
Artículo Sexto.- ...	Artículo Sexto.- ...
Artículo Séptimo.- Hasta en tanto no sea reformado el Reglamento para la Protección del Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable para el municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, será la autoridad competente para aplicar dicho reglamento con las atribuciones conferidas a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, hoy Secretaría de Control Urbano.	Artículo Séptimo.-
Artículo Octavo.- Hasta en tanto no sea reformado el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, las referencias que en este citado Reglamento se hagan a la Secretaría de Servicios Administrativos, deberán entenderse hechas a la Secretaría del Republicano Ayuntamiento.	Artículo Octavo.-

En consecuencia de todo lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a la consideración del pleno de este Republicano Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Se aprueba dar inicio a la consulta pública respecto a la **INICIATIVA DE REFORMAS POR ADICIÓN AL ARTÍCULO 34 DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**, por un término de 10-diez días naturales contados a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, los ciudadanos hagan las aportaciones que así deseen respecto al contenido del Reglamento en estudio y una vez cumplido lo anterior, esta Comisión de Gobierno y Reglamentación analice, estudie y dictamine en definitiva la presente consulta pública.

SEGUNDO: Publíquese la presente consulta pública en el Periódico Oficial del Estado, en uno de los periódicos de mayor circulación en la Entidad, así como en la Gaceta Municipal para su posterior difusión.

TERCERO: La presente iniciativa se encuentra a disposición para su consulta, en la oficina de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento ubicada en su Recinto Oficial con domicilio en la calle Juárez y Libertad S/N en el Municipio de San Pedro Garza García Nuevo León y en el portal de Internet del Municipio en el hipervínculo www.sanpedro.gob.mx, (consultas ciudadanas).

CUARTO: Gírense las instrucciones al C. Presidente Municipal y al C. Secretario del Republicano Ayuntamiento para que en un término de tres días hábiles, contados a partir de la fecha de su aprobación de consulta por este Órgano Colegiado, lleve a cabo el exacto cumplimiento del presente acuerdo.

San Pedro Garza García, Nuevo León a 08 de Junio de 2011. Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión de Gobierno y Reglamentación del Republicano Ayuntamiento. SÍNDICO LIC. HIRAM LUIS DE LEÓN RODRÍGUEZ, PRESIDENTE (A FAVOR). REGIDORA LIC. ALEJANDRA MAYELA GARZA DOMINGUEZ, SECRETARIO (A FAVOR). REGIDOR LIC. EDUARDO JOSÉ CRUZ SALAZAR, VOCAL (AUSENTE CON AVISO)."

POR LO TANTO MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO. DADO EN EL DESPACHO DEL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, A LOS 15-QUINCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2011-DOS MIL ONCE.

Rúbrica

**ING. MAURICIO FERNÁNDEZ GARZA
C. PRESIDENTE MUNICIPAL**

Rúbrica

**LIC. ROBERTO UGO RUIZ CORTÉS
C. SECRETARIO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO**

HOJA DE FIRMAS DEL ACUERDO RELATIVO A LA CONSULTA PÚBLICA RESPECTO A LA INICIATIVA DE REFORMAS POR ADICIÓN AL ARTÍCULO 34 DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.

GACETA MUNICIPAL No. 142. JUNIO 2011. SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.

**REPUBLICANO AYUNTAMIENTO
DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**

CONSULTA CIUDADANA

El Republicano Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26 inciso a) Fracción VII, 27 Fracción IX, 166 Fracción V y demás relativos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; 37 del Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León; 73 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León y en cumplimiento a los Acuerdos aprobados en la Segunda Sesión Ordinaria del Republicano Ayuntamiento de fecha 14 de junio de 2011; convoca a todos los Ciudadanos de este Municipio a participar en la sugerencia de su intención, respecto a las:

INICIATIVA DE REFORMAS POR ADICIÓN AL ARTÍCULO 34 DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN;

INICIATIVA DE REFORMAS POR MODIFICACIÓN Y ADICIÓN AL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN; E

INICIATIVA DE REFORMAS POR MODIFICACIÓN Y DEROGACIÓN AL REGLAMENTO EN MATERIA DE SEGURIDAD MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.

Las mencionadas Iniciativas estarán a disposición de las 8:00 a las 16:00 horas, en la oficina de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento ubicada en su recinto oficial, con domicilio en la Planta Baja del Palacio Municipal ubicado en el cruce de las calles Juárez y Libertad S/N en el Centro de este Municipio, así como en la página de Internet del Municipio en el hipervínculo www.sanpedro.gob.mx (consultas ciudadanas).

La recepción de la documentación correspondiente se realizará dentro de los 10-diez días naturales contados a partir del día de la publicación de la Consulta Ciudadana en el Periódico Oficial del Estado en el horario y domicilio anteriormente señalados. Todas las propuestas deberán ser presentadas por escrito debiendo contener: Nombre, firma y domicilio de quien las presente.

A T E N T A M E N T E

San Pedro Garza García, N. L. a 15 de junio de 2011

Rúbrica

**ING. MAURICIO FERNÁNDEZ GARZA
PRESIDENTE MUNICIPAL**

Rúbrica

**LIC. ROBERTO UGO RUIZ CORTÉS
SECRETARIO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO**

EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, INGENIERO MAURICIO FERNÁNDEZ GARZA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 27 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A TODOS LOS HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO HAGO SABER QUE EL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE ESTE MUNICIPIO, EN LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 14-CATORCE DE JUNIO DEL AÑO 2011-DOS MIL ONCE, HA TENIDO A BIEN APROBAR LO SIGUIENTE:

“AL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN PRESENTE.-

A los integrantes de la Comisión de Gobierno y Reglamentación de este Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, nos fue turnada para su estudio y dictamen la propuesta de **INICIATIVA DE REFORMAS POR MODIFICACIÓN Y ADICIÓN AL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.**

La iniciativa de referencia fue presentada por los integrantes de la Comisión de Seguridad Municipal, con fundamento en los artículos 29 fracción IV y 30 fracción VI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal y 71 fracción II del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, al tenor de la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y su correlativo 130 en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León disponen la facultad de los Ayuntamientos de aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los Bandos de Policía y Buen Gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

Ante esta situación, el artículo 168 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León establece que en la medida que se modifiquen las condiciones socioeconómicas de los Municipios, en virtud de su crecimiento demográfico, surgimiento y desarrollo de actividades productivas, modificación de las condiciones políticas y múltiples aspectos de la vida comunitaria, los Ayuntamientos deberán adecuar su reglamentación municipal, con el fin de preservar su autoridad institucional y propiciar el desarrollo armónico de la sociedad.

La presente iniciativa tiene por objeto adicionar una fracción (3) al artículo 3, con la finalidad de precisar que debe entender por Comisión de Honor y Justicia, a la Comisión de Honor y Justicia en materia de Seguridad Municipal, en consecuencia de lo anterior, se recorre la numeración de las fracciones del referido numeral.

GACETA MUNICIPAL No. 142. JUNIO 2011. SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.

Así mismo, se propone adicionar el Capítulo VIII BIS, intitulado DEL ORGANO SANCIONADOR, a fin de establecer que la Comisión de Honor y Justicia, estará adscrito a la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Municipal, lo anterior, para el mejor cumplimiento de sus funciones, respetando su autodeterminación como órgano sancionador, como consecuencia de lo anterior, el cual comprende de los artículos 16 BIS al 16 BIS 15, entre los cuales se puede destacar la integración de la Comisión de Honor y Justicia, así como su designación, acuerdo y resoluciones, de su funcionamiento y atribuciones de la Comisión y del Procedimiento.

Así mismo, tomando en consideración que la propuesta de adicionar los numerales antes invocados dentro del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría de este municipio, de igual manera, se propone derogar el Libro Décimo Segundo, "DE LOS RECURSOS", capítulo único DEL RECURSO DE REVOCACIÓN, el cual comprende el artículo 140, con la finalidad de incorporarlo al Reglamento antes invocado.

Como consecuencia, se reforma el Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría para establecer que el vínculo de coadyuvancia será entre la Dirección Jurídica de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Municipal y la Comisión de Honor y Justicia.

Por lo anteriormente expuesto y fundado y de conformidad con lo establecido en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 1, 14, 26 inciso a) fracción VII, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal; 60, 61 fracción I, numeral 3), 70, 71, 73, 74, 75, 76, 77 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento; esta Comisión de Gobierno y Reglamentación del Republicano Ayuntamiento, presenta en este documento su propuesta de dictamen respecto a la **INICIATIVA DE REFORMAS POR MODIFICACIÓN Y ADICIÓN AL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**, en los siguientes términos:

DICE	SE PROPONE QUE DIGA
CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES Artículo 3.- Para los efectos del presente Reglamento, se entenderá por: 1. Administración Municipal: La Administración Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León. 2. Ayuntamiento: El Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León. 3. Contralor: El Secretario de la Contraloría y Transparencia Municipal.	CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES Artículo 3.- Para los efectos del presente Reglamento, se entenderá por: 1. Administración Municipal: La Administración Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León. 2. Ayuntamiento: El Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León. 3. Comisión de Honor y Justicia: La Comisión de Honor y Justicia en Materia de Seguridad Municipal.

4. Contraloría: La Secretaría de la Contraloría y Transparencia Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León. 5. Ley de Responsabilidades: La Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León. 6. Municipio: El Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León. 7. Reglamento: Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León. 8. Reglamento Orgánico: Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García.	4. Contralor: El Secretario de la Contraloría y Transparencia Municipal. 5. Contraloría: La Secretaría de la Contraloría y Transparencia Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León. 6. Ley de Responsabilidades: La Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León. 7. Municipio: El Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León. 8. Reglamento: Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León. 9. Reglamento Orgánico: Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García CAPÍTULO VIII BIS DEL ÓRGANO SANCIONADOR TITULO PRIMERO DE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA EN MATERIA DE SEGURIDAD MUNICIPAL ARTÍCULO 16 BIS. La Comisión de Honor y Justicia tendrá competencia para conocer y sustanciar los procedimientos de responsabilidad administrativa derivados del incumplimiento a los deberes u obligaciones profesionales del personal adscrito, de las quejas y denuncias que en su contra se presenten, la aplicación de sanciones y los acuerdos necesarios para su funcionamiento, preservando el derecho a la garantía de audiencia. DE SU INTEGRACIÓN ARTÍCULO 16 BIS 1. La Comisión de Honor y Justicia estará integrada por
---	--

	cinco miembros; I. Un Presidente preferentemente Licenciado en Ciencias Jurídicas, el cual contará con voto de calidad; II. Cuatro vocales; y III. Contará además con un Coordinador de Asuntos Internos, quién deberá ser Licenciado en Ciencias Jurídicas, con voz, sin derecho a voto y el personal necesario para el cumplimiento de sus atribuciones. DE LA DESIGNACIÓN DE SUS INTEGRANTES ARTÍCULO 16 BIS 2. El Presidente de la Comisión de Honor y Justicia será designado y removido por el Presidente Municipal. ARTÍCULO 16 BIS 3. Los cuatro vocales serán designados o removidos por el Republicano Ayuntamiento. Uno de ellos será un miembro del cuerpo de Policía; otro será miembro del cuerpo de Tránsito; y los dos restantes, serán vecinos del Municipio, de reconocida capacidad y solvencia moral. ARTÍCULO 16 BIS 4. Los vocales integrantes de la Comisión miembros de los cuerpos de Policía y de Tránsito, serán designados por el Republicano Ayuntamiento de entre aquellos que se hayan distinguido en el cumplimiento de su función. La Comisión de Seguridad del Republicano Ayuntamiento analizará los expedientes correspondientes y propondrá al Pleno mediante dictamen razonado su designación. ARTÍCULO 16 BIS 5. Los vocales pertenecientes a las Direcciones de Policía y Tránsito durarán en su
--	--

	cargo un año y podrán ser reelectos las veces que el Republicano Ayuntamiento considere necesario. ARTÍCULO 16 BIS 6. El Coordinador de Asuntos Internos y el personal necesario para el cumplimiento de las funciones de la Comisión de Honor y Justicia serán designados o removidos por el Presidente de la misma, y tendrá el carácter de confianza. DE LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES ARTÍCULO 16 BIS 7. Los asuntos competencia de la Comisión de Honor y Justicia se resolverán por mayoría de votos de sus integrantes. ARTÍCULO 16 BIS 8. El Presidente tendrá voto de calidad. ARTÍCULO 16 BIS 9. El quórum necesario para la validez de los acuerdos y resoluciones de la Comisión de Honor y Justicia se integrará con la mayoría de sus miembros. ARTÍCULO 16 BIS 10. El Coordinador de Asuntos Internos del Comité de Honor y Justicia o el servidor público que designe el Pleno del mismo, sustanciará los procedimientos y será el ejecutor de sus acuerdos o resoluciones. DE SU FUNCIONAMIENTO Y ATRIBUCIONES ARTICULO 16 BIS 11.- El funcionamiento y operación interna de la Comisión de Honor y Justicia se llevará a cabo de acuerdo al Manual de Operaciones que para el efecto expida. ARTÍCULO 16 BIS 12.- Los
--	--

	integrantes de la Comisión de Honor y Justicia deberán excusarse de conocer de un asunto, en los siguientes casos: I. Tenga una relación conyugal de las preceptuadas en el Código Civil vigente en el Estado, o de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta cuarto grado, con el servidor público sujeto a procedimiento; y II. Demás causas que se justifiquen en legal forma, tomando como base los impedimentos que señalan el Código de Procedimientos Civiles del Estado. ARTÍCULO 16 BIS 13.- De toda sesión de la Comisión de Honor y Justicia, el Coordinador de Asuntos Internos levantará acta debidamente suscrita por los que en ella intervengan y así quisieren hacerlo, levantándose constancia en caso de negativa a suscribir el acta. ARTÍCULO 16 BIS 14.- La Comisión de Honor y Justicia tendrá atribuciones para: I. Recibir quejas y denuncias que se presenten en contra de los elementos adscritos a los Cuerpos de Seguridad Municipal; II. Substanciar el procedimiento de responsabilidad originado con motivo de las quejas o denuncias que se presenten en contra de los elementos adscritos a los Cuerpos de Seguridad Municipal hasta su conclusión; III. Si el caso lo permite, aplicar los medios alternos para la solución de conflictos; y IV. Requerir a las dependencias administrativas municipales para que le proporcionen la información que considere
--	---

	necesaria para el cumplimiento de sus atribuciones. ARTÍCULO 16 BIS 15.- La Comisión de Honor y Justicia informará a la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Municipal y a la dependencia del Gobierno del Estado que corresponda las sanciones administrativas que imponga, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 94 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León. DEL PROCEDIMIENTO ARTÍCULO 16 BIS 16. Las quejas y denuncias en contra del personal adscrito a la Secretaría de Seguridad Municipal, deben reunir como mínimo, los siguientes requisitos: I. Generales de la persona que presenta la queja o denuncia; II. El señalamiento, si lo supiera, del nombre del servidor público, o su media filiación; III. Señalar fecha, hora y lugar de los hechos u omisiones que considere fueron cometidos indebidamente por el servidor público; IV. En caso de contar con pruebas, acompañarlas a su queja o denuncia; y V. No darán inicio al procedimiento administrativo las quejas o denuncias anónimas, pero estas se harán del conocimiento de los titulares de la Secretaría de Seguridad Municipal y Contraloría Municipal. ARTÍCULO 16 BIS 17. La solicitud de instauración de procedimiento administrativo debe formularse por escrito, ser suscrita por el servidor público que la formula acreditando
--	---

TRANSITORIOS Artículo Primero.- El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León y deberá divulgarse a través de la Gaceta Municipal. Artículo Segundo.- Queda abrogado el Reglamento Interior de la Contraloría Municipal de San Pedro Garza García, publicado en el Periódico Oficial de fecha 09 de mayo de 2001, así como todas aquellas disposiciones que se opongan al presente reglamento. Artículo Tercero.- La Secretaría de la Contraloría y Transparencia Municipal de	su designación, narración de los hechos que le den origen, el fundamento legal en que se apoya y las pruebas que correspondan. ARTÍCULO 16 BIS 18. La sustanciación del procedimiento de responsabilidad administrativa y la imposición de sanciones se registrará por las Leyes aplicables. ARTÍCULO 16 BIS 19. Las actuaciones de la Comisión de Honor y Justicia, deberán constar por escrito y ser suscritas por quienes las autorizaron. TÍTULO SEGUNDO DEL RECURSO DE REVOCACIÓN ARTÍCULO 16 BIS 20. El recurso de revocación procederá en contra de los actos o determinaciones emitidas por la Comisión de Honor y Justicia y se substanciará en los términos de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Nuevo León. TRANSITORIOS Artículo Primero.- Las presentes reformas modificación y adición al Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, entrarán en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León. Artículo Segundo. Se derogan todas las disposiciones que contravengan lo dispuesto en este Reglamento. Artículo Tercero.- Lo no previsto en este reglamento se sujetará a las disposiciones de la Ley Orgánica de la
--	--

San Pedro Garza García, Nuevo León, deberá emitir en un término no mayor a 60 días naturales su manual de operación.	Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León y del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García Nuevo León
Artículo Cuarto.- Lo no previsto en este reglamento se sujetará a las disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León y del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García Nuevo León	

En consecuencia de todo lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a la consideración del pleno de este Republicano Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO: Se aprueba dar inicio a la consulta pública respecto a la **INICIATIVA DE REFORMAS POR MODIFICACIÓN Y ADICIÓN AL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**, por un término de 10-diez días naturales contados a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, los ciudadanos hagan las aportaciones que así deseen respecto al contenido del Reglamento en estudio y una vez cumplido lo anterior, esta Comisión de Gobierno y Reglamentación analice, estudie y dictamine en definitiva la presente consulta pública.

SEGUNDO: Publíquese la presente consulta pública en el Periódico Oficial del Estado, en uno de los periódicos de mayor circulación en la Entidad, así como en la Gaceta Municipal para su posterior difusión.

TERCERO: La presente iniciativa se encuentra a disposición para su consulta, en la oficina de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento ubicada en su Recinto Oficial con domicilio en la calle Juárez y Libertad S/N en el Municipio de San Pedro Garza García Nuevo León y en el portal de Internet del Municipio en el hipervínculo www.sanpedro.gob.mx, (consultas ciudadanas).

CUARTO: Gírense las instrucciones al C. Presidente Municipal y al C. Secretario del Republicano Ayuntamiento para que en un término de tres días hábiles, contados a partir de la fecha de su aprobación de consulta por este Órgano Colegiado, lleve a cabo el exacto cumplimiento del presente acuerdo.

San Pedro Garza García, Nuevo León a 08 de Junio de 2011. Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión de Gobierno y Reglamentación del Republicano Ayuntamiento. SÍNDICO LIC. HIRAM LUIS DE LEÓN RODRÍGUEZ, PRESIDENTE (A FAVOR). REGIDORA LIC. ALEJANDRA MAYELA GARZA DOMINGUEZ, GACETA MUNICIPAL No. 142. JUNIO 2011. SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.

SECRETARIO (A FAVOR). REGIDOR LIC. EDUARDO JOSÉ CRUZ SALAZAR, VOCAL (AUSENTE CON AVISO).”

POR LO TANTO MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO. DADO EN EL DESPACHO DEL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, A LOS 15-QUINCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2011-DOS MIL ONCE.

Rúbrica

**ING. MAURICIO FERNÁNDEZ GARZA
C. PRESIDENTE MUNICIPAL**

Rúbrica

**LIC. ROBERTO UGO RUIZ CORTÉS
C. SECRETARIO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO**

HOJA DE FIRMAS DEL ACUERDO RELATIVO A LA CONSULTA PÚBLICA RESPECTO A LA INICIATIVA DE REFORMAS POR MODIFICACIÓN Y ADICIÓN AL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.

**REPUBLICANO AYUNTAMIENTO
DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**

CONSULTA CIUDADANA

El Republicano Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26 inciso a) Fracción VII, 27 Fracción IX, 166 Fracción V y demás relativos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; 37 del Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León; 73 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León y en cumplimiento a los Acuerdos aprobados en la Segunda Sesión Ordinaria del Republicano Ayuntamiento de fecha 14 de junio de 2011; convoca a todos los Ciudadanos de este Municipio a participar en la sugerencia de su intención, respecto a las:

INICIATIVA DE REFORMAS POR ADICIÓN AL ARTÍCULO 34 DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN;

INICIATIVA DE REFORMAS POR MODIFICACIÓN Y ADICIÓN AL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN; E

INICIATIVA DE REFORMAS POR MODIFICACIÓN Y DEROGACIÓN AL REGLAMENTO EN MATERIA DE SEGURIDAD MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.

Las mencionadas Iniciativas estarán a disposición de las 8:00 a las 16:00 horas, en la oficina de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento ubicada en su recinto oficial, con domicilio en la Planta Baja del Palacio Municipal ubicado en el cruce de las calles Juárez y Libertad S/N en el Centro de este Municipio, así como en la página de Internet del Municipio en el hipervínculo www.sanpedro.gob.mx (consultas ciudadanas).

La recepción de la documentación correspondiente se realizará dentro de los 10-diez días naturales contados a partir del día de la publicación de la Consulta Ciudadana en el Periódico Oficial del Estado en el horario y domicilio anteriormente señalados. Todas las propuestas deberán ser presentadas por escrito debiendo contener: Nombre, firma y domicilio de quien las presente.

A T E N T A M E N T E

San Pedro Garza García, N. L. a 15 de junio de 2011

Rúbrica

**ING. MAURICIO FERNÁNDEZ GARZA
PRESIDENTE MUNICIPAL**

Rúbrica

**LIC. ROBERTO UGO RUIZ CORTÉS
SECRETARIO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO**

EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, INGENIERO MAURICIO FERNÁNDEZ GARZA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 27 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A TODOS LOS HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO HAGO SABER QUE EL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE ESTE MUNICIPIO, EN LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 14-CATORCE DE JUNIO DEL AÑO 2011-DOS MIL ONCE, HA TENIDO A BIEN APROBAR LO SIGUIENTE:

“AL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN PRESENTE.-

A los integrantes de la Comisión de Gobierno y Reglamentación de este Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, nos fue turnada para su estudio y dictamen la propuesta de **INICIATIVA DE REFORMAS POR MODIFICACIÓN Y DEROGACIÓN AL REGLAMENTO EN MATERIA DE SEGURIDAD MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.**

La iniciativa de referencia fue presentada por los integrantes de la Comisión de Seguridad Municipal, con fundamento en los artículos 29 fracción IV y 30 fracción VI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal y 71 fracción II del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, al tenor de la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y su correlativo 130 en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León disponen la facultad de los Ayuntamientos de aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los Bandos de Policía y Buen Gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

La presente iniciativa tiene por objeto modificar el Libro Décimo Primero, intitulado DEL ORGANO SANCIONADOR, en su artículo 125 del citado Reglamento, a fin de establecer que la Comisión de Honor y Justicia, estará adscrito a la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Municipal, lo anterior, para el mejor cumplimiento de sus funciones, respetando su autodeterminación como órgano sancionador, como consecuencia de lo anterior, se propone derogar el Capítulo II, denominado DE SU INTEGRACIÓN, artículo 126, Capítulo III, intitulado DE LAS DESIGNACIÓN DE SUS INTEGRANTES, mismo que comprende de los artículos 127 a 131, Capítulo IV, denominado DE LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES, artículos 132 a 135, Capítulo III BIS, denominado DE SU FUNCIONAMIENTO Y ATRIBUCIONES, que abarca los artículos 135 bis a 135 BIS 4, Capítulo V, intitulado DEL PROCEDIMIENTO, que comprende los artículos 136 a 139.

Así mismo, tomando en consideración que la propuesta de adicionar los numerales antes invocados dentro del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría de este municipio, de igual manera, se propone derogar el Libro Décimo Segundo, "DE LOS RECURSOS", capítulo único DEL RECURSO DE REVOCACIÓN, el cual comprende el artículo 140, con la finalidad de incorporarlo al Reglamento antes invocado.

Por lo anteriormente expuesto y fundado y de conformidad con lo establecido en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 1, 14, 26 inciso a) fracción VII, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal; 60, 61 fracción I, numeral 3), 70, 71, 73, 74, 75, 76, 77 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento; esta Comisión de Gobierno y Reglamentación del Republicano Ayuntamiento, presenta en este documento su propuesta de dictamen respecto a la **INICIATIVA DE REFORMAS POR MODIFICACIÓN Y DEROGACIÓN AL REGLAMENTO EN MATERIA DE SEGURIDAD MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**, en los siguientes términos:

DICE	SE PROPONE QUE DIGA
TÍTULO PRIMERO DE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA CAPÍTULO I DE SU COMPETENCIA ARTÍCULO 125. La Comisión de Honor y Justicia tendrá competencia para conocer y sustanciar los procedimientos de responsabilidad administrativa derivados del incumplimiento a los deberes u obligaciones profesionales del personal adscrito, de las quejas y denuncias que en su contra se presenten, la aplicación de sanciones y los acuerdos necesarios para su funcionamiento, preservando el derecho a la garantía de audiencia. LIBRO DÉCIMO PRIMERO DEL ÓRGANO SANCIONADOR	TÍTULO PRIMERO DE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA DEROGADO ARTÍCULO 125. La Comisión de Honor y Justicia en materia de Seguridad Municipal tendrá competencia para conocer y sustanciar los procedimientos de responsabilidad administrativa derivados del incumplimiento a los deberes u obligaciones profesionales del personal adscrito, de las quejas y denuncias que en su contra se presenten, la aplicación de sanciones y los acuerdos necesarios para su funcionamiento, preservando el derecho a la garantía de audiencia; dicho Órgano estará adscrito a la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Municipal, y su actuación se regulará de conformidad a lo contemplado en el Reglamento Interior de dicha Secretaría. LIBRO DÉCIMO PRIMERO DEL ÓRGANO SANCIONADOR

TÍTULO PRIMERO DE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA CAPÍTULO I DE SU COMPETENCIA ARTÍCULO 125. La Comisión de Honor y Justicia tendrá competencia para conocer y sustanciar los procedimientos de responsabilidad administrativa derivados del incumplimiento a los deberes u obligaciones profesionales del personal adscrito, de las quejas y denuncias que en su contra se presenten, la aplicación de sanciones y los acuerdos necesarios para su funcionamiento, preservando el derecho a la garantía de audiencia. CAPÍTULO II DE SU INTEGRACIÓN ARTÍCULO 126. La Comisión de Honor y Justicia estará integrada por cinco miembros; I. Un Presidente preferentemente Licenciado en Ciencias Jurídicas, el cual contará con voto de calidad; II. Cuatro vocales; y III. Contará además con un Coordinador de Asuntos Internos, quién deberá ser Licenciado en Ciencias Jurídicas, con voz, sin derecho a voto y el personal necesario para el cumplimiento de sus atribuciones. CAPÍTULO III DE LA DESIGNACIÓN DE SUS INTEGRANTES ARTÍCULO 127. El Presidente de la Comisión de Honor y Justicia será designado y removido por el Presidente Municipal.	DEROGADO DEROGADO ARTÍCULO 125. Derogado. DEROGADO ARTÍCULO 126. Derogado; DEROGADO ARTÍCULO 127. Derogado
--	--

ARTÍCULO 128. Los cuatro vocales serán designados o removidos por el Republicano Ayuntamiento. Uno de ellos será un miembro del cuerpo de Policía; otro será miembro del cuerpo de Tránsito; y los dos restantes, serán vecinos del Municipio, de reconocida capacidad y solvencia moral. ARTÍCULO 129. Los vocales integrantes de la Comisión miembros de los cuerpos de Policía y de Tránsito, serán designados por el Republicano Ayuntamiento de entre aquellos que se hayan distinguido en el cumplimiento de su función. La Comisión de Seguridad del Republicano Ayuntamiento analizará los expedientes correspondientes y propondrá al Pleno mediante dictamen razonado su designación. ARTÍCULO 130. Los vocales pertenecientes a las Direcciones de Policía y Tránsito duraran en su cargo un año y podrán ser reelectos las veces que el Republicano Ayuntamiento considere necesario. ARTÍCULO 131. El Coordinador de Asuntos Internos y el personal necesario para el cumplimiento de las funciones de la Comisión de Honor y Justicia serán designados o removidos por el Presidente de la misma. CAPÍTULO IV DE LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES ARTÍCULO 132. Los asuntos competencia de la Comisión de Honor y Justicia se resolverán por mayoría de votos de sus integrantes. ARTÍCULO 133. El Presidente tendrá voto de calidad. ARTÍCULO 134. El quórum necesario para la validez de los acuerdos y	ARTÍCULO 128. Derogado. ARTÍCULO 129. Derogado. ARTÍCULO 130. Derogado. ARTÍCULO 131. Derogado. DEROGADO ARTÍCULO 132. Derogado ARTÍCULO 133. Derogado. ARTÍCULO 134. Derogado.
--	---

resoluciones de la Comisión de Honor y Justicia se integrará con la mayoría de sus miembros. ARTÍCULO 135. El Coordinador de Asuntos Internos del Comité de Honor y Justicia o el servidor público que designe el Pleno del mismo, sustanciará los procedimientos y será el ejecutor de sus acuerdos o resoluciones. CAPITULO III BIS DE SU FUNCIONAMIENTO Y ATRIBUCIONES ARTICULO 135 BIS.- El funcionamiento y operación interna de la Comisión de Honor y Justicia se llevará a cabo de acuerdo al Manual de Operaciones que para el efecto expida. ARTÍCULO 135 BIS 1.- Los integrantes de la Comisión de Honor y Justicia deberán excusarse de conocer de un asunto, en los siguientes casos: I. Tenga una relación conyugal, o de parentesco por consanguinidad o afinidad del cuarto grado, con el servidor público sujeto a procedimiento; y II. Demás causas que se justifiquen en legal forma, tomando como base los impedimentos que señalan el Código de Procedimientos Civiles del Estado. ARTÍCULO 135 BIS 2.- De toda sesión de la Comisión de Honor y Justicia, el Coordinador de Asuntos Internos levantará acta debidamente suscrita por los que en ella intervengan y así quisieren hacerlo, levantándose constancia en caso de negativa a suscribir el acta. ARTÍCULO 135 BIS 3.- La Comisión de Honor y Justicia tendrá atribuciones para: I. Si el caso lo permite, aplicar los	ARTÍCULO 135. Derogado. DEROGADO ARTICULO 135 BIS.- Derogado. ARTÍCULO 135 BIS 1.- Derogado ARTÍCULO 135 BIS 2.- Derogado ARTÍCULO 135 BIS 3.- Derogado
---	---

medios alternos para la solución de conflictos; y II. Requerir a las dependencias administrativas municipales para que le proporcionen la información que considere necesaria para el cumplimiento de sus atribuciones. ARTÍCULO 135 BIS 4.- La Comisión de Honor y Justicia informará a la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Municipal y a la dependencia del Gobierno del Estado que corresponda las sanciones administrativas que imponga, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 94 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León. CAPÍTULO V DEL PROCEDIMIENTO ARTÍCULO 136. Las quejas y denuncias en contra del personal adscrito, deben reunir como mínimo, los siguientes requisitos: I. Generales de la persona que presenta la queja o denuncia; II. El señalamiento, si lo supiera, del nombre del servidor público, o su media filiación; III. Señalar fecha, hora y lugar de los hechos u omisiones que considere fueron indebidamente cometidos por el servidor público; IV. En caso de contar con pruebas, acompañarlas a su queja o denuncia; y V. No darán inicio al procedimiento administrativo las quejas o denuncias anónimas, pero estas se harán del conocimiento de los titulares de la Secretaría de Seguridad Municipal y Contraloría Municipal. ARTÍCULO 137. La solicitud de instauración de procedimiento administrativo debe formularse por	ARTÍCULO 135 BIS 4.- Derogado. DEROGADO ARTÍCULO 136. Derogado ARTÍCULO 137. Derogado.
--	--

escrito, ser suscrita por el servidor público que la formula acreditando su designación, narración de los hechos que le den origen, el fundamento legal en que se apoya y las pruebas que correspondan. ARTÍCULO 138. La sustanciación del procedimiento de responsabilidad administrativa y la imposición de sanciones se regirá por las Leyes aplicables. ARTÍCULO 139. Las actuaciones de la Comisión de Honor y Justicia, deberán constar por escrito y ser suscritas por quienes las autorizaron. LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DE LOS RECURSOS CAPÍTULO ÚNICO DEL RECURSO DE REVOCACIÓN ARTÍCULO 140. El recurso de revocación procederá en contra de los actos o determinaciones emitidas por la Comisión de Honor y Justicia en los términos de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Nuevo León. TRANSITORIOS Artículo Primero. Se Aprueba el Reglamento en Materia de Seguridad Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, en los términos que se exponen en el contenido del presente dictamen. Artículo Segundo. El presente Reglamento entrará en vigor 30-treinta días después del siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, debiéndose posteriormente hacer su publicación en la Gaceta Municipal. Artículo Tercero. Hasta en tanto se	ARTÍCULO 138. Derogado. ARTÍCULO 139. Derogado DEROGADO DEROGADO ARTÍCULO 140. Derogado. TRANSITORIOS Artículo Primero.- Las presentes reformas modificación y derogación al Reglamento en Materia de Seguridad Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, entrarán en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León. Artículo Segundo. Se derogan todas las disposiciones que contravengan lo dispuesto en este Reglamento.
--	--

reforma el Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, la referencia que en el presente Reglamento se hace a la Secretaría de Seguridad Municipal, deberá entenderse referida a la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad.

Artículo Cuarto. Se derogan todas las disposiciones que contravengan lo dispuesto en este Reglamento.

Artículo Quinto. Se deroga el Capítulo Sexto y los artículos 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 del Reglamento de Policía y Buen Gobierno del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

Artículo Sexto. Las quejas y denuncias y los procedimientos de responsabilidad administrativa que se encuentren radicados en la Contraloría Municipal y pendientes de resolver, deberán ser remitidos a la Comisión de Honor y Justicia para su resolución, conforme a las reglas establecidas por la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Nuevo León.

En consecuencia de todo lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a la consideración del pleno de este Republicano Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO: Se aprueba dar inicio a la consulta pública respecto a la **INICIATIVA DE REFORMAS POR MODIFICACIÓN Y DEROGACIÓN AL REGLAMENTO EN MATERIA DE SEGURIDAD MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**, por un término de 10-diez días naturales contados a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, los ciudadanos hagan las aportaciones que así deseen respecto al contenido del Reglamento en estudio y una vez cumplido lo anterior, esta Comisión de Gobierno y Reglamentación analice, estudie y dictamine en definitiva la presente consulta pública.

SEGUNDO: Publíquese la presente consulta pública en el Periódico Oficial del Estado, en uno de los periódicos de mayor circulación en la Entidad, así como en la Gaceta Municipal para su posterior difusión.

TERCERO: La presente iniciativa se encuentra a disposición para su consulta, en la oficina de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento ubicada en su Recinto Oficial con domicilio en la calle Juárez y Libertad S/N en el Municipio de San Pedro Garza García Nuevo León y en el portal de Internet del Municipio en el hipervínculo www.sanpedro.gob.mx, (consultas ciudadanas).

CUARTO: Gírense las instrucciones al C. Presidente Municipal y al C. Secretario del Republicano Ayuntamiento para que en un término de tres días hábiles, contados a partir de la fecha de su aprobación de consulta por este Órgano Colegiado, lleve a cabo el exacto cumplimiento del presente acuerdo.

San Pedro Garza García, Nuevo León a 08 de Junio de 2011. Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión de Gobierno y Reglamentación del Republicano Ayuntamiento. SÍNDICO LIC. HIRAM LUIS DE LEÓN RODRÍGUEZ, PRESIDENTE (A FAVOR). REGIDORA LIC. ALEJANDRA MAYELA GARZA DOMINGUEZ, SECRETARIO (A FAVOR). REGIDOR LIC. EDUARDO JOSÉ CRUZ SALAZAR, VOCAL (AUSENTE CON AVISO)."

POR LO TANTO MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO. DADO EN EL DESPACHO DEL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, A LOS 15-QUINCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2011-DOS MIL ONCE.

Rúbrica

**ING. MAURICIO FERNÁNDEZ GARZA
C. PRESIDENTE MUNICIPAL**

Rúbrica

**LIC. ROBERTO UGO RUIZ CORTÉS
C. SECRETARIO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO**

HOJA DE FIRMAS DEL ACUERDO RELATIVO A LA CONSULTA PÚBLICA RESPECTO A LA INICIATIVA DE REFORMAS POR MODIFICACIÓN Y DEROGACIÓN AL REGLAMENTO EN MATERIA DE SEGURIDAD MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.

GACETA MUNICIPAL No. 142. JUNIO 2011. SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.

SESIÓN EXTRAORDINARIA NO. 71
15 DE JUNIO DE 2011

1.-Orden del día programado para esta Septuagésima Primera Sesión Extraordinaria del mes de junio en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo en la forma acostumbrada, ¿los que estén a favor?, son 12 votos a favor, se aprueba por unanimidad.

2.-Solicitud de no leer completo el dictamen, hacer ya solamente uso de lo que se leyó, en virtud de haber obtenido la mayoría de los votos, se somete a su consideración de suprimir la lectura total, manifestarlo de la forma acostumbrada, son 12 votos a favor entonces

3.-Dictamen presentado por la Comisión de Gobierno y Reglamentación relativo a la Consulta Pública de Iniciativa de Reformas al Reglamento de Tránsito y Vialidad de San Pedro Garza García, Nuevo León, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo en la forma acostumbrada, ¿los que estén a favor?, son 12 votos a favor, se aprueba por unanimidad.

**REPUBLICANO AYUNTAMIENTO
DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**

CONSULTA CIUDADANA

El Republicano Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26 inciso a) Fracción VII, 27 Fracción IX, 166 Fracción V y demás relativos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; 37 del Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León; 73 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León y en cumplimiento al Acuerdo aprobado en la Septuagésima Primera Sesión Extraordinaria del Republicano Ayuntamiento de fecha 15 de junio de 2011; convoca a todos los Ciudadanos de este Municipio a participar en la sugerencia de su intención, respecto a la:

**INICIATIVA DE REFORMAS POR ADICIÓN AL REGLAMENTO DE TRÁNSITO Y VIALIDAD PARA
ESTE MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**

La mencionada Iniciativa estará a disposición de las 8:00 a las 16:00 horas, en la oficina de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento ubicada en su recinto oficial, con domicilio en la Planta Baja del Palacio Municipal ubicado en el cruce de las calles Juárez y Libertad S/N en el Centro de este Municipio, así como en la página de Internet del Municipio en el hipervínculo www.sanpedro.gob.mx (consultas ciudadanas).

La recepción de la documentación correspondiente se realizará dentro de los 05-cinco días naturales contados a partir del día de la publicación de la Consulta Ciudadana en el Periódico Oficial del Estado en el horario y domicilio anteriormente señalados. Todas las propuestas deberán ser presentadas por escrito debiendo contener: Nombre, firma y domicilio de quien las presente.

A T E N T A M E N T E

San Pedro Garza García, N. L. a 16 de junio de 2011

Rúbrica

**ING. MAURICIO FERNÁNDEZ GARZA
PRESIDENTE MUNICIPAL**

Rúbrica

**LIC. ROBERTO UGO RUIZ CORTÉS
SECRETARIO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO**

EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, INGENIERO MAURICIO FERNÁNDEZ GARZA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 27 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A TODOS LOS HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO HAGO SABER QUE EL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE ESTE MUNICIPIO, EN LA SEPTUAGÉSIMA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 15-QUINCE DE JUNIO DEL AÑO 2011-DOS MIL ONCE, HA TENIDO A BIEN APROBAR LO SIGUIENTE:

“AL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN PRESENTE.-

A los integrantes de la Comisión de Gobierno y Reglamentación de este Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, nos fue turnada para su estudio y dictamen la propuesta de INICIATIVA DE REFORMAS POR ADICION AL REGLAMENTO DE TRÁNSITO Y VIALIDAD PARA ESTE MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, y;
RESULTANDO

PRIMERO.- Que a esta Comisión le fue presentada en fecha 13 de junio de 2011 la iniciativa de reformas por modificación al Reglamento de Tránsito y Vialidad de este municipio, por parte del C. Presidente Municipal, con fundamento en el artículo 71 fracción I del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León.

SEGUNDO.- Que en atención a la importancia del tema, esta Comisión fue convocada para el efecto de emitir el dictamen correspondiente, efectuando para ello Sesión Extraordinaria de la misma, en fechas 13 y 15 de junio de 2011, procediendo a efectuar el estudio del documento allegado, el cual se realizó evaluando la iniciativa de referencia, y demás elementos que se estimó pertinente, y;

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y su correlativo 130 en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, disponen la facultad de los Ayuntamientos de aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los Bandos de Policía y Buen Gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

SEGUNDO.- Por otra parte el Plan Municipal de Desarrollo 2009-2012 establece como primer objetivo blindar a San Pedro Garza García en Seguridad, puntualizándose en la estrategia 1.4 lo referente a fortalecer los programas preventivos en materia de seguridad pública y vial en el municipio. Por ello, es una prioridad para la presente

administración municipal el analizar, proponer e implementar acciones tendientes a procurar la seguridad de los sampetrinos.

TERCERO.- Por su parte, la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Nuevo León, señala que el Sistema de Coordinación para la Seguridad Pública se integra por las autoridades de Seguridad Pública del Estado y de los Municipios, con el propósito de coordinarse entre sí y con la Federación con el propósito de determinar las políticas y acciones para el cumplimiento del objeto y fines de dicha ley.

CUARTO.- Para los anteriores efectos se encuentra establecido que el Consejo de Coordinación del Sistema Integral de Seguridad Pública del Estado sea la instancia interinstitucional de coordinación interna y de enlace con la federación, que tiene por objeto la planeación y supervisión de los diversos sistemas que conforman la Seguridad Pública del Estado de Nuevo León.

QUINTO.- En tal orden de ideas, es pertinente atender los acuerdos y recomendaciones del Consejo de Coordinación del Sistema Integral de Seguridad Pública del Estado, el cual en fechas recientes resolvió, como una medida para coadyuvar a la seguridad de la población, promover la homologación de los reglamentos de tránsito municipales en cuanto a establecer como infracción a los mismos circular vehículos automotores con cristales polarizados. De atenderse tal recomendación conforme a la opinión de tal Consejo ello permitirá a las diversas autoridades realizar mejor sus tareas de patrullaje, filtros de revisión y vigilancia del tránsito, combatiendo de esta forma más eficaz la problemática creada por el crimen organizado. Al efecto se ha sugerido disponer que los cristales de los vehículos automotores deberán estar en buenas condiciones, mantenerse limpios y libres de objetos o materiales que impidan o limiten la visibilidad del exterior al interior y a la inversa, así como libres de polarizado, permitiendo solamente el referido polarizado en los cristales de aquellos vehículos automotores que así provengan de fábrica.

SEXTO.- La autoridad municipal que presenta la iniciativa comparte los anteriores criterios con ligeras variantes y en tal virtud presenta iniciativa de proposición de reformas que se precisan en el cuerpo del presente dictamen.

SÉPTIMO.- Entrando a estudio en detalle de la iniciativa y de lo que ha venido publicitando el Consejo de Coordinación del Sistema Integral de Seguridad Pública del Estado, es el caso de estimar que en el presente caso nos encontramos ante lo que la doctrina ha denominado “Legislación Motorizada” o “Leyes Medidas”, es decir que se trata de atender una necesidad urgente, pero que puede estar investida de un carácter transitorio, ya que ha de esperarse que la violencia que se pretende combatir y que es la motivación de la iniciativa, sea un estado que no debe prevalecer y por el contrario abatirse en la forma más rápida y expedita posible. Es cierto además que se presentan diversos problemas y preguntas que han sido puestos de manifiesto por la población, empresarios del ramo automotriz y medios de comunicación y que cada respuesta o solución, en realidad viene a generar una nueva pregunta.

Todo lo anterior ha sido considerado por esta Comisión, estableciendo en primer término que lo que se pretende con la reglamentación que se propone es coadyuvar en el establecimiento de medidas de seguridad que proporcionen mayores elementos para el combate al crimen organizado y consiguiente seguridad de la población, por lo

cual, si bien las reformas que se sugieren quedarán sujetas a demostrar su eficacia en el tiempo, es indiscutible que las mismas revisten el carácter de inaplazables, máxime que se trata de un esfuerzo al cual el municipio no puede sustraerse o permanecer al margen. Y en segundo término, se han practicado adecuaciones a la iniciativa, a fin de que no se produzcan contradicciones, antinomias o lagunas que la vuelvan ineficaz, incapaz, excluyente e insuficiente para lograr su propósito; para el efecto, adicionalmente se efectuaron correcciones de orden gramatical.

Se tomó en consideración además, que este dictamen se abre a la consulta pública y que la misma es la oportunidad de aportar en su caso nuevas y mejores ideas que puedan perfeccionar las reformas que se proponen y que en este dictamen se contienen, tomando en cuenta que para esta Administración es fundamental que en el municipio se viva una democracia en la que “se debe velar para que todos opinen, no para que todos sean iguales en el silencio”. El fin último de la iniciativa es pues el bien común público y el entendimiento de que las instituciones están obligadas a guardar la mayor coordinación en su actividad y contar con el apoyo que para efecto se estima necesario, como lo es en el presente caso.

OCTAVO.- Por tal motivo, la presente iniciativa consiste en proponer modificar el Reglamento de Tránsito y Vialidad en su artículo 24, fracción VII, con la finalidad de homologar los reglamentos de tránsito municipales, estableciendo como infracción el circular los vehículos automotores con los cristales polarizados, lo que, como ha quedado expresado, permitirá a las diversas autoridades realizar mejor sus tareas de patrullaje, filtros de revisión y vigilancia del tránsito, en beneficio de la seguridad de los habitantes del municipio y de la entidad, al disponer que los cristales deben estar en buenas condiciones, mantenerse limpios y libres de objetos o materiales que impidan o limiten la visibilidad del exterior al interior y a la inversa, así como libres de polarizado, estimando que solamente debe permitirse el polarizado en los cristales de aquellos vehículos automotores que así provengan de fábrica.

Así mismo, se estima conveniente se prohíba circular vehículos que lleven estrellado o roto el parabrisas, cuando ello distorsione la visibilidad al interior o exterior del vehículo, estableciendo la sanción correspondiente.

NOVENO.- Se reitera que es criterio de esta Comisión que es cierto que existe un estado de inseguridad que afecta a los habitantes del Estado y en particular del municipio y que todas las medidas que se adopten o se consideren procedente adoptar para disminuir y abatir tal inseguridad requieren de inmediata implementación, independientemente de que se trata de medidas que tendrán su razón de ser en tanto prevalezca el multicitado estado de inseguridad, además de que quedarán sujetas a la demostración de su eficacia, pero es indiscutible reafirmar que las instituciones deben ser coherentes entre sí y apoyarse mutuamente, motivo por el cual es de estimarse procedente y con carácter de urgente la solicitud de reforma que se efectúa del Reglamento de Tránsito y Vialidad en vigor en este municipio, sin dejar de observar, que todo ello tendrá eficacia en la práctica si en los restantes municipios del área metropolitana se adoptan también la medidas que se aconseja por la Autoridad Estatal y que son implementadas en este municipio por medio de las reformas que se contienen en este dictamen que se pone a consideración del H. Cabildo.

DÉCIMO.- Como resultado de lo anterior, se propone modificar en el artículo 136 del Reglamento en comento, en el apartado de MULTA, el monto de la misma, señalando en específico en el TABULADOR, lo siguiente, obviamente previendo mínimos y máximos atendiendo a los criterios jurisprudenciales existentes:

No.	INFRACCIÓN	ARTÍCULO O	FRACCIÓN	INCISO	CUOTAS SANCIÓN	No.
1 al 20						
21	<i>Circular con los cristales en malas condiciones, sucios, con objetos o materiales que impidan o limiten la visibilidad del exterior al interior y a la inversa, polarizados, sin cristal parabrisas o con parabrisas opacos, astillable o con fracturas.</i>	24	VIII		75 a 140	
22 al 221						

En virtud de lo anterior, es por lo que se propone a este Órgano Colegiado las reformas al Reglamento de Tránsito y Vialidad de este municipio, que han quedado consignadas, insistiendo en que uno de los problemas principales por los que atraviesa nuestro Estado, es la inseguridad, por lo cual es menester salvaguardar la integridad de la población.

Por lo anteriormente expuesto y fundado y de conformidad con lo establecido en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 1, 14, 26 inciso a) fracción VII, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal; 60, 61 fracción I, numeral 3), 70, 71, 73, 74, 75, 76, 77 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento; esta Comisión de Gobierno y Reglamentación del Republicano Ayuntamiento, presenta en este documento su propuesta de dictamen respecto a la INICIATIVA DE REFORMAS POR MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO DE TRÁNSITO Y VIALIDAD PARA ESTE MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, en los siguientes términos:

DICE	PROPUESTA
ARTÍCULO 24.- Todos los vehículos	ARTÍCULO 24.- Todos los vehículos que

que transiten por la vía pública en el Municipio deberán tener en buen estado los dispositivos siguientes: I. LLANTAS.- Los vehículos de cuatro o más ruedas, deberán traer una llanta de refacción, así como herramienta en buen estado para su cambio; II. FRENOS.- Todo vehículo automotor, remolque o semiremolque deberá estar provisto de frenos que puedan ser accionados por el conductor desde su asiento; debiendo estar éstos en buen estado y actuar uniformemente en todas las llantas. Los pedales para accionar los frenos deberán estar cubiertos de hule o cualquier otro material antiderrapante que no se encuentre liso. Además se deben satisfacer los requisitos siguientes: A) Los frenos de servicio deberán permitir la reducción de velocidad y/o detención del vehículo de modo seguro, rápido y eficaz, cualquiera que sean las condiciones del camino. B) Los remolques cuyo peso bruto total excedan del cincuenta por ciento del peso del vehículo que lo estira, deberán tener frenos de servicio y/o estacionamiento. C) Las motocicletas y bicicletas deberán contar con frenos de servicio independientes en cada una de las llantas. D) Los vehículos que utilicen aire comprimido para el funcionamiento de sus frenos, deberán estar provistos de un manómetro visible por el conductor que indique en kilogramos por centímetro cuadrado la presión disponible para el frenado. Así mismo, deberá indicar con una señal de advertencia fácilmente visible y/o audible estar por abajo del cincuenta por ciento de la presión dada por el manómetro. E) Los frenos de estacionamiento	<i>transiten por la vía pública en el Municipio, deberán tener en buen estado los dispositivos siguientes:</i> <i>I. a la VII</i>
---	---

deberán mantener inmóvil el vehículo al dejarlo estacionado sin importar las condiciones de la carga y del camino. III. LUCES Y REFLEJANTES: Las luces y reflejantes de los vehículos deben estar dispuestos en cantidad, calidad, color, tamaño y posición marcada en las especificaciones de fabricación del vehículo de que se trate. Los vehículos de motor de cuatro o más ruedas deberán contar con: A) Luces delanteras como mínimo con dos faros de circulación delanteros que emitan luz blanca, dotados de un mecanismo para cambio de intensidad; debiendo la luz baja iluminar un área no menor a treinta metros y la luz alta un área no menor a cien metros. En el tablero de control debe existir una señal luminosa que indique al conductor el uso de la luz alta. B) Luces indicadoras de frenado en la parte trasera que emitan luz roja y sean visibles desde distancia considerable. Estas luces deberán encenderse y aumentar de intensidad en forma automática al aplicarse los frenos. C) Luces direccionales de destello intermitente. Las delanteras deberán ser de color ámbar y las traseras de color rojo o ámbar. D) Faros o cuartos y reflejantes que emitan y reflejen luz amarilla en la parte delantera y luz roja en la parte trasera. E) Luces de destello intermitente para estacionamiento de emergencia; debiendo ser las delanteras de color ámbar y las traseras de color rojo o ámbar. F) Luz blanca que ilumine la placa posterior (según fabricante). G) Luces indicadoras de reversa. Debiendo estar colocadas en la parte posterior y que emitan luz blanca al aplicar la reversa (según fabricante). H) Luces y/o reflejantes especiales según el tipo y dimensiones del vehículo. Para lo anterior, se aplicará lo	
---	--

establecido en el Reglamento de Tránsito para carreteras Federales. I) Luz interior en el compartimiento de pasajeros. La cual sólo debe ser utilizada por intervalos cortos, evitando con ello la distracción del conductor o entorpecer su visibilidad hacia el exterior. J) Luz que ilumine el tablero de control. K) Los transportes escolares deberán contar en la parte superior del vehículo, con dos luces que emitan al frente luz amarilla y atrás dos luces que emitan luz roja. L) Los vehículos destinados a la conservación y mantenimiento de la vía pública, las grúas y demás vehículos de auxilio vial deben utilizar torretas de color ámbar. M) Los remolques y semiremolques deberán cumplir con lo marcado en los incisos B), C), D), E), F), G). N) Las motocicletas deberán contar con el equipo de luces siguiente: N1.- Al menos un faro delantero que emita luz blanca con dispositivo para el cambio de intensidad. N2.- Al menos un faro trasero que emita luz roja y que aumente de intensidad al aplicar los frenos. N3.- Luces direccionales iguales a las de los vehículos de cuatro o más ruedas, así como una luz iluminadora de placa. N4.- Contar por lo menos con un espejo lateral del lado izquierdo del motociclista. O) Las bicicletas deberán contar con un faro o reflejante de color blanco en la parte delantera y un reflejante de color rojo en la parte posterior. P) Los vehículos de tracción animal deben contar al frente con dos reflejantes de color blanco o ámbar y con dos de color rojo en la parte de atrás. Estos deberán tener un tamaño mínimo de cinco centímetros de diámetro en el caso de ser redondos o de cinco centímetros por cada lado si tienen otra forma. Estos deberán estar	
---	--

situados en los extremos de la parte delantera y posterior. IV. CLAXON.- Todos los vehículos automotores deberán contar con un claxon. Las bicicletas deberán contar con un timbre; V. CINTURON DE SEGURIDAD.- Todos los vehículos automotores deberán contar con cinturón de seguridad adecuado según el fabricante y el modelo; VI. TAPON DEL TANQUE DEL COMBUSTIBLE.- Este deberá ser de diseño original o universal. Debe evitarse el uso de madera, estopa, tela, botes o cualquier dispositivo; VII. VEHICULOS DE EMERGENCIA.- Todos los vehículos de emergencia deberán contar con una sirena y una o varias torretas de color rojo, azul o ámbar, mismas que deberán ser audibles y visibles, respectivamente desde ciento cincuenta metros; VIII. CRISTALES PARABRISAS.- Todos los vehículos automotores deberán estar provistos de un cristal parabrisas transparente, inastillable y sin roturas. Los demás cristales deberán estar en buenas condiciones. Todos éstos deberán mantenerse limpios y libres de objetos o polarizado que impidan o limiten la visibilidad del conductor; IX. TABLERO DEL CONTROL DE VEHICULOS.- Los vehículos de motor deben contar con un tablero de control con iluminación nocturna según fabricante;	VIII. CRISTALES.- Todos los cristales de los vehículos automotores deberán estar en buenas condiciones, mantenerse limpios y libres de objetos o materiales que impidan o limiten la visibilidad del exterior al interior y a la inversa, así como libres de cualquier tipo de película o polarizado. Solamente se permitirá el polarizado, entintado u oscurecido en los cristales de aquellos vehículos automotores que así provengan de fábrica. <i>Todos los vehículos automotores deberán estar provistos de un cristal parabrisas transparente, inastillable y sin fracturas.</i> IX. a la XXI.
--	---

X. LIMPIADORES DE PARABRISAS.- Los vehículos automotores de cuatro o más ruedas deberán contar con uno o dos limpiadores de parabrisas (según fabricante); XI. EXTINGUIDOR DE INCENDIOS.- Todos los vehículos pesados de servicio público de pasajeros y de transporte escolar deberán contar con un extinguidor de incendios en buen estado de funcionamiento; XII. SISTEMA DE ESCAPE.- Todos los vehículos automotores deberán estar provistos de un sistema de escape para controlar la emisión de ruidos, gases y humos derivados del funcionamiento del motor. Este sistema deberá ajustarse a los siguientes requisitos: A) No deberá haber roturas o fugas en ninguno de sus componentes desde el motor hasta la salida. B) Ninguna parte de sus componentes deberá pasar a través del compartimento para los pasajeros. C) La salida del tubo de escape deberá estar colocada de manera que las emisiones de gases y humos salgan en un lugar más atrás del compartimento de pasajeros; sin que esta salida sobresalga más allá de la defensa posterior. D) Los vehículos que utilizan combustible diesel, además de cumplir con lo establecido en los incisos anteriores, deberán tener la salida del tubo de escape por lo menos quince centímetros más arriba de la parte superior de la carrocería. E) Las motocicletas deberán contar con una protección en el sistema de escape, que impida el contacto directo del conductor o pasajero, para evitarles quemaduras. Para efecto del cumplimiento de esta fracción, los vehículos automotores que	
---	--

circulen en el Municipio deberán someterse a una verificación de la emisión de contaminantes, en los períodos y en los centros de verificación que determine la Autoridad correspondiente. Siendo obligación de los conductores de vehículos evitar que estos emitan humos y gases contaminantes; el producir ostensiblemente contaminación al medio ambiente, será causa de infracción. El conductor o propietario contará con un término de treinta días naturales para realizar lo conducente en su vehículo a fin de corregir la falla por la cual emita contaminantes, pudiendo circular durante dicho período sólo para conducirlo al taller mecánico para los efectos ya especificados. En caso de incumplimiento a lo dispuesto en este artículo, la multa será incrementada al doble de la impuesta y será retirado de la circulación. XIII. DEFENSA DE LOS VEHÍCULOS.- Todos los vehículos automotores de cuatro o más ruedas deberán contar con dos defensas adecuadas establecidas por el fabricante, una atrás y la otra adelante a una altura no menor de cuarenta, ni mayor de sesenta centímetros sobre el nivel del piso; XIV. PANTALONERAS O CUBRELLANTAS.- Los vehículos de plataforma, caja, remolque, quinta rueda o de cualquier otro tipo en el que las llantas posteriores no tengan concha en la parte superior; deberán contar con pantaloneras (zoqueteras); XV. ESPEJOS RETROVISORES.- Todo vehículo automotor deberá contar por lo menos con un espejo en su interior y otro en el exterior del lado del conductor. Cuando la visibilidad que ofrezca el espejo interior esté obstaculizada, o bien el vehículo	
--	--

	carezca de cristal posterior, se deberá contar además con un espejo lateral derecho. Estos deberán estar siempre limpios y sin roturas. Las motocicletas, triciclos y bicicletas deberán contar sobre el lado izquierdo de los manubrios, con un espejo retrovisor; XVI. ASIENTOS.- Deberán estar siempre unidos firmemente a la carrocería; XVII. DISPOSITIVOS PARA REMOLQUES.- Todos los remolques deberán tener además del dispositivo de unión al vehículo automotor, dos cadenas adecuadas al peso de cada remolque; debiendo ir una a cada lado del frente del remolque. Estas cadenas deberán unirse al vehículo automotor para evitar el desprendimiento total del remolque en caso de falla del dispositivo de unión; VIII. VEHÍCULOS DE TRANSPORTE ESCOLAR.- Los vehículos de transporte escolar deberán cumplir además con los siguientes requisitos: A) Ventanillas protegidas con malla metálica para evitar que los escolares saquen alguna parte de su cuerpo. B) Colores distintivos, ámbar con una franja blanca y leyendas en color negro. C) Contar con salida (s) de emergencia. D) Cumplir con lo dispuesto en la fracción III inciso K) de este artículo. E) Tener impreso al frente y atrás un número económico que asignará la Autoridad Municipal, mismo que tendrá un tamaño mínimo de veinticinco centímetros de alto por quince centímetros de ancho y también una calcomanía que diga "QUEJAS" y además los números de teléfono de la Autoridad reguladora del Transporte en el Estado. F) Revisión mecánica cada seis meses.	
--	---	--

G) El conductor deberá someterse a examen médico cada seis meses. H) El conductor de la unidad, deberá poseer licencia expedida por la Dirección Estatal del Transporte para este tipo de servicio. XIX. VEHÍCULOS TRANSPORTADORES DE CARGA PELIGROSA.- Los vehículos transportadores de materiales explosivos, flamables, tóxicos o peligrosos de cualquier índole, deberán llevar en la parte posterior y en los costados las leyendas siguientes: PELIGRO, MATERIAL EXPLOSIVO, FLAMABLE, TOXICO O PELIGROSO. Lo anterior, además de cumplir con lo que establece el Capítulo del Transporte de Carga y sus Maniobras; XX. VEHÍCULOS CONducidos POR PERSONAS CON CAPACIDAD DIFERENCIADA.- Los vehículos que sean conducidos por personas con capacidad diferenciada deberán contar con los dispositivos especiales para cada caso. Estos y los que transportan a personas con capacidad diferenciada deberán contar con placas expedidas por la Autoridad competente en donde aparezca el emblema correspondiente, para que puedan hacer uso de los lugares exclusivos. XXI. Estos vehículos no podrán hacer uso de los lugares exclusivos cuando no sean conducidos por personas con capacidades diferenciadas o bien cuando no transporten a éstos. ARTÍCULO 136.- Las sanciones por faltas o violaciones al presente Reglamento, consistirán en: SUSPENSIÓN DE LA LICENCIA DE CONDUCIR.- Se podrá suspender la licencia de conducir hasta por 3 meses	ARTÍCULO 136.- Las sanciones por faltas o violaciones al presente Reglamento, consistirán en: SUSPENSIÓN DE LA LICENCIA DE CONDUCIR.-:
--	--

y en caso de reincidencia dentro de los siguientes seis meses se suspenderá hasta 18 meses, en los siguientes casos: A) Por abandonar injustificadamente el lugar de un accidente. B) Por manejar en estado de ebriedad, o en estado de ineptitud para conducir, bajo el influjo de drogas o sustancias tóxicas, en este caso, además de la sanción económica a que se haga acreedor. Para este caso, la autoridad de tránsito al tener conocimiento de la comisión de infracciones por manejar en estado de ebriedad o de ineptitud para conducir, retendrá provisionalmente la licencia al conductor infractor y notificará de inmediato esta situación a la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, enviándole la documentación en la que consten las infracciones cometidas. La Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado dentro de los siguientes cinco días hábiles notificará a su vez al titular de la licencia, a fin de que, dentro de un plazo de quince días hábiles manifieste lo que a su derecho convenga. Vencido el término para su defensa, la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado resolverá en definitiva y notificará dentro de los cinco días hábiles siguientes al titular de la licencia (y a la Autoridad de Tránsito respectiva). La Autoridad de Tránsito retendrá la licencia de conducir al infractor, por el término que dure el procedimiento descrito anteriormente, (debiendo devolverla al titular en caso de resolución favorable a éste, o retenerla la por el término que dicte la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, según sea el caso o hasta que se cumplan la sanción). Para efectos de la reincidencia, la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, elaborará un	A) ... B)
--	--

registro de conductores infractores, el cual deberá contener los datos del conductor, las infracciones cometidas y fechas de las mismas.	
Tratándose de menores de edad éstos no podrán tramitar una nueva licencia hasta la obtención de su mayoría de edad.	
C) Por orden judicial.	C) ...
D) Por huir cuando después de cometer una infracción no se respeta la indicación de un Oficial de Tránsito para detenerse.	D)
E) Jugar carreras de vehículos sin las autorizaciones correspondientes.	E)...
F) Transportar personas en los vehículos fuera de los lugares permitidos, de acuerdo con el Artículo 40 Fracción IV, del presente Reglamento.	F)...
CANCELACIÓN DE LA LICENCIA DE CONDUCIR.- Se cancelará la licencia de conducir en los casos siguientes:	CANCELACIÓN DE LA LICENCIA DE CONDUCIR.-...:
A) Por abandonar injustificadamente el lugar de un accidente en más de una ocasión en un período de un año.	A) ...
B) Por resultar responsable de más de dos accidentes graves en un período de un año.	B) ...
C) Al conducir bajo el influjo de drogas o sustancias tóxicas, en tres ocasiones en un período de seis meses.	C) ...
D) Por orden judicial.	D) ...
E) Al comprobarse a los conductores de vehículos de servicio público de pasajeros, que en el desempeño de su trabajo se encuentren bajo el influjo de drogas, sustancias tóxicas o medicamentos controlados o que agredan físicamente a los pasajeros.	E)
F) Cuando se compruebe que la licencia fue obtenida dando falsa información.	F) ...
G) Agredir físicamente a un Oficial de Tránsito en el cumplimiento de su función.	G) ...
Decretada la suspensión o cancelación de una licencia de conducir, se comunicará lo conducente a la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado para que proceda	

según sea el caso. DETENCIÓN DE VEHÍCULOS.- Serán detenidos los vehículos y remitidos al lote autorizado mediante el servicio de grúa por el municipio, en los casos siguientes: A) Cuando el conductor sea menor de edad y no presente su licencia de manejo. B) Cuando el vehículo carezca de ambas placas vigentes. C) Cuando las placas, calcomanía o su tarjeta de circulación no correspondan al vehículo que las porte. D) Cuando el conductor no presente la tarjeta de circulación del vehículo que conduce. En el caso de los autobuses de transporte urbano la copia autorizada por la Autoridad Reguladora del Transporte en el Estado será equivalente al original. E) Cuando notoriamente el vehículo sea un riesgo para la seguridad de su propio conductor, peatones y demás conductores. F) Cuando el vehículo sea extranjero y no cumpla con lo dispuesto por el Artículo 14 del presente ordenamiento. G) Cuando se causen daños a terceros. H) Cuando el vehículo esté indebidamente estacionado. I) Cuando el vehículo esté abandonado. J) Por orden judicial mediante oficio. K) Cuando el conductor se encuentre en estado de ebriedad o en estado de ineptitud para conducir o bajo el influjo de drogas o estupefacientes. L) Cuando un conductor o sus acompañantes sean sorprendidos arrojando, esparciendo o abandonando basura en la vía pública o cualquier material o sustancia en cantidad tal que pueda causar daños a las vías públicas u obstaculizar el tránsito de peatones y vehículos. Para la entrega de vehículos detenidos, será indispensable la presentación ante la Autoridad Municipal de los documentos siguientes: factura o documento con el que se acredite la	DETENCIÓN DE VEHÍCULOS.- ...: A) ... B) C) ... D) E) F) ... G) ... H) I) J) ... K) ... L)
--	--

propiedad del vehículo, tarjeta de circulación, licencia de conducir según su especialidad de manejo, póliza de seguro vigente, comprobante de domicilio, e identificación personal preferentemente la credencial de elector, así como el comprobante de no adeudos de infracciones de tránsito y en su caso cuando así se requiera, el documento expedido por la Agencia del Ministerio Público y/o Autoridad Judicial competente en el que se autorice la liberación del vehículo.

RETIRO DE LA LICENCIA DE CONDUCIR.- La licencia de conducir podrá ser retirada por los elementos de la Autoridad Municipal cuando el conductor infractor sea menor de edad y cuando el conductor insulte al personal de tránsito en el ejercicio de sus funciones; en los casos en que proceda la suspensión o cancelación de la licencia de acuerdo con las Fracciones I y II de este Artículo;

MULTA.- El cobro de una multa se hará aplicando la cantidad en pesos que corresponda a un día de salario mínimo general vigente del Área Metropolitana de Monterrey, y/o municipio donde se cometa la infracción, multiplicado por el número que aparece al final de cada infracción señalada en el tabulador siguiente:

1 a 221.-

RETIRO DE LA LICENCIA DE CONDUCIR.- ...;

MULTA.- El cobro de una multa se hará aplicando la cantidad en pesos que corresponda a un día de salario mínimo general vigente en el Área Metropolitana de Monterrey, donde se cometa la infracción, multiplicado por el número que aparece al final de cada infracción señalada en el tabulador siguiente:

No.	INFRACCIÓN	ARTÍCULO	FRACCIÓN	INCISO	CUOTAS No. SANCIÓN
1 al 20					
21	Circular con los cristales en malas condiciones, sucios, con	24	VIII		75 a 140

	<i>objetos o material es que impidan o limiten la visibilidad del exterior al interior y a la inversa, polarizados, sin cristal parabrisas o con parabrisas opacos, astillables o con fracturas.</i>				
<i>22 al 221</i>	<i>.....</i>				
<i>Para el caso de la infracción a que refiere el número 21 del tabulador anterior, se otorgará un plazo único de 15 días naturales contados a partir de la fecha en que se determinó la infracción, para retirar de los cristales los objetos, materiales o el polarizado que impidan o limiten la visibilidad del exterior al interior y a la inversa; si en ese periodo se comprueba a la autoridad municipal haber retirado los objetos, materiales o polarizados, la multa será cancelada.</i>					

En consecuencia de todo lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a la consideración del pleno de este Republicano Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Se aprueba dar inicio a la consulta pública respecto a la INICIATIVA DE REFORMAS POR MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO DE TRÁNSITO Y VIALIDAD

PARA ESTE MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, por un término de 5-cinco días naturales contados a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, a fin de que los ciudadanos hagan las aportaciones que así deseen respecto al contenido del Reglamento en estudio y una vez cumplido lo anterior, esta Comisión de Gobierno y Reglamentación analice, estudie y dictamine en definitiva la presente consulta pública.

SEGUNDO: Publíquese la presente consulta pública en el Periódico Oficial del Estado, en uno de los periódicos de mayor circulación en la Entidad, así como en la Gaceta Municipal, para su posterior difusión.

TERCERO: La presente iniciativa se encuentra a disposición, para su consulta, en la oficina de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento ubicada en su Recinto Oficial con domicilio en la calle Juárez y Libertad S/N en el Municipio de San Pedro Garza García Nuevo León y en el portal de Internet del Municipio en el hipervínculo www.sanpedro.gob.mx, (consultas ciudadanas).

CUARTO: Gírense las instrucciones al C. Presidente Municipal y al C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, para que en un término de tres días hábiles, contados a partir de la fecha de aprobación de consulta de la iniciativa de reformas al Reglamento de Tránsito y Vialidad de este municipio, por este Órgano Colegiado, lleven a cabo el exacto cumplimiento del presente acuerdo.

A T E N T A M E N T E. San Pedro Garza García, N. L., 15 de Junio del año 2011.
COMISIÓN DE GOBIERNO Y REGLAMENTACIÓN DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO. C. LIC. HIRAM LUIS DE LEÓN RODRÍGUEZ, PRESIDENTE, A FAVOR. C. LIC. ALEJANDRA MAYELA GARZA DOMÍNGUEZ, SECRETARIO, A FAVOR. C. LIC. EDUARDO JOSÉ CRUZ SALAZAR, VOCAL, A FAVOR.”

POR LO TANTO MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO. DADO EN EL DESPACHO DEL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, A LOS 16-DIECISEIS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2011-DOS MIL ONCE.

Rúbrica

**ING. MAURICIO FERNÁNDEZ GARZA
C. PRESIDENTE MUNICIPAL**

Rúbrica

**LIC. ROBERTO UGO RUIZ CORTÉS
C. SECRETARIO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO**

HOJA DE FIRMAS DEL ACUERDO RELATIVO A LA CONSULTA PÚBLICA RESPECTO A LA INICIATIVA DE REFORMAS POR ADICION AL REGLAMENTO DE TRÁNSITO Y VIALIDAD PARA ESTE MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN

SESIÓN EXTRAORDINARIA NO. 72
30 DE JUNIO DE 2011

1.-Propuesta de designar a la Regidora, Lic. Alejandra Mayela Garza Domínguez como Secretario de Actas para que me asista en el desarrollo de esta sesión. Se aprueba por unanimidad, con la tradición de los acuerdos

2.-Orden del día programado para esta Septuagésima Segunda Sesión Extraordinaria del mes de junio en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo en la forma acostumbrada, ¿los que estén a favor?, son 11 votos a favor, se aprueba por unanimidad.

3.-Solicitud de la dispensa lectura total salvo el considerando décimo del dictamen que presenta la Comisión de Gobierno y Reglamentación, así como la intervención del Secretario de Seguridad. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, ¿los que estén a favor?, son 11 votos a favor, se aprueba por unanimidad.

4.-Votación de las REFORMAS POR MODIFICACIÓN Y ADICIÓN AL REGLAMENTO DE TRÁNSITO Y VIALIDAD PARA ESTE MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, sea de manera económica. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo en la forma acostumbrada, ¿los que estén a favor?, son 11 votos a favor, se aprueba por unanimidad.

5.-Propuesta en lo general y en lo particular las REFORMAS POR MODIFICACIÓN Y ADICIÓN AL REGLAMENTO DE TRÁNSITO Y VIALIDAD PARA ESTE MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN contenidas en el dictamen que presenta la Comisión de Gobierno y Reglamentación. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo en la forma acostumbrada, ¿los que estén a favor?, son 11 votos a favor, se aprueba por unanimidad.

EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, INGENIERO MAURICIO FERNÁNDEZ GARZA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 27 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A TODOS LOS HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO HAGO SABER QUE EL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE ESTE MUNICIPIO, EN LA SEPTUAGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 30-TREINTA DE JUNIO DEL AÑO 2011-DOS MIL ONCE, HA TENIDO A BIEN APROBAR LO SIGUIENTE:

**“AL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.
P R E S E N T E.-**

A los integrantes de la Comisión de Gobierno y Reglamentación de este Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, nos fue turnada para su estudio y dictamen la propuesta de **INICIATIVA DE REFORMA POR MODIFICACIÓN Y ADICION AL REGLAMENTO DE TRÁNSITO Y VIALIDAD PARA ESTE MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEON**, el cual presentamos consignando en el apartado de “RESULTANDOS”, los hechos relacionados con su proceso de reforma y en el de los “CONSIDERANDOS” argumentaciones de carácter jurídico aplicables.

RESULTANDOS

PRIMERO.- En Sesión Extraordinaria de este Republicano Ayuntamiento, celebrada con fecha 15 de junio de 2011, se acordó dar inicio a consulta pública del proceso de **INICIATIVA DE REFORMA POR MODIFICACIÓN Y ADICION AL REGLAMENTO DE TRÁNSITO Y VIALIDAD PARA ESTE MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEON**, por un término de 5-cinco días naturales, contados a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

SEGUNDO.- En fecha 17 de junio del año 2011, apareció publicado tanto en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, número 75, como en el Periódico “El Porvenir” de circulación en la Entidad, el acuerdo en comento, concluyendo el término de la consulta pública el día 21 de junio del año en curso (2011).

TERCERO.- Durante el plazo de la consulta no se presentaron propuestas por parte de la Administración, ni de la ciudadanía, pero sí de los integrantes de esta Comisión, además de las aportaciones efectuadas por los integrantes de Cabildo en la Sesión Extraordinaria de fecha 15 de junio de 2011, por lo que, en razón de lo anterior se somete a consideración del mismo, el presente dictamen bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Esta Comisión de Gobierno y Reglamentación del Republicano Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, tiene atribuciones para estudiar y dictaminar lo relativo al proceso de **INICIATIVA DE REFORMA POR MODIFICACIÓN Y ADICIÓN AL REGLAMENTO DE TRÁNSITO Y VIALIDAD PARA ESTE MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO**

LEON, atento a lo dispuesto por los artículos 58, 60 fracción I, 61 fracción I numerales 1 y 3, 63 y 64 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León.

SEGUNDO. Que las atribuciones de los Republicanos Ayuntamientos para aprobar, derogar o abrogar reglamentos, se encuentran contenidas en los artículos 115 fracción V inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 132 fracción II inciso a) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y 160 y 161 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal para el Estado de Nuevo León, disposiciones que deben ser administradas con lo establecido en los artículos 72 inciso f), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 73 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, así como en los diversos 70, 71, 73, 74, 75, 76 y 77 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León.

TERCERO. Que la **INICIATIVA DE REFORMA POR MODIFICACIÓN Y ADICIÓN AL REGLAMENTO DE TRÁNSITO Y VIALIDAD PARA ESTE MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEON**, materia del presente dictamen, tiene su fundamento en los artículos 160 y 161 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal.

CUARTO. Que atendiendo a lo dispuesto por el artículo 61 fracción I inciso 2, del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento, la presente iniciativa debe contener una Exposición de Motivos, la que enseguida se expresa:

EXPOSICION DE MOTIVOS

I.- Que la iniciativa en dictamen, fue presentada a esta Comisión en fecha 13 de junio de 2011, por parte del C. Presidente Municipal, con fundamento en el artículo 71 fracción I del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León.

II.- Que en atención a la importancia del tema, esta Comisión procedió a efectuar el estudio del documento allegado, el cual se realizó evaluando la iniciativa de referencia, y demás elementos que se estimó pertinente, presentando ante el H. Cabildo dictamen para efectos de proceder a la consulta pública establecida por la Ley correspondiente, lo que fue aprobado por el mismo y se efectuó la publicación correspondiente en la fecha en que se ha dejado precisado en el resultando segundo del presente dictamen.

III.- Que el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y su correlativo 130 en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, disponen la facultad de los Ayuntamientos de aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los Bandos de Policía y Buen Gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

IV.- Por otra parte el Plan Municipal de Desarrollo 2009-2012 establece como primer objetivo blindar a San Pedro Garza García en Seguridad, puntualizándose en la estrategia 1.4 lo referente a fortalecer los programas preventivos en materia de seguridad pública y vial en el municipio. Por ello, es una prioridad para la presente administración municipal el analizar, proponer e implementar acciones tendientes a procurar la seguridad de los sampetrinos.

V.- Por su parte, la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Nuevo León, señala que el Sistema de Coordinación para la Seguridad Pública se integra por las autoridades de Seguridad Pública del Estado y de los Municipios, con el propósito de coordinarse entre sí y con la Federación con el propósito de determinar las políticas y acciones para el cumplimiento del objeto y fines de dicha ley.

VI.- Para los anteriores efectos se encuentra establecido que el Consejo de Coordinación del Sistema Integral de Seguridad Pública del Estado sea la instancia interinstitucional de coordinación interna y de enlace con la federación, que tiene por objeto la planeación y supervisión de los diversos sistemas que conforman la Seguridad Pública del Estado de Nuevo León.

VII.- En tal orden de ideas, es pertinente atender los acuerdos y recomendaciones del Consejo de Coordinación del Sistema Integral de Seguridad Pública del Estado, el cual en fechas recientes resolvió, como una medida para coadyuvar a la seguridad de la población, promover la homologación de los reglamentos de tránsito municipales en cuanto a establecer como infracción a los mismos circular vehículos automotores con cristales polarizados. De atenderse tal recomendación, conforme a la opinión de tal Consejo, permitirá a las diversas autoridades realizar mejor sus tareas de patrullaje, filtros de revisión y vigilancia del tránsito, combatiendo de esta forma más eficaz la problemática creada por el crimen organizado. Al efecto, se ha sugerido disponer que los cristales de los vehículos automotores deberán estar en buenas condiciones, mantenerse limpios y libres de objetos o materiales que impidan o limiten la visibilidad del exterior al interior y a la inversa, así como libres de polarizado, permitiendo solamente el referido polarizado en los cristales de aquellos vehículos automotores que así provengan de fábrica.

VIII.- Entrando a estudio en detalle de la iniciativa y de lo que ha venido publicitando y acordando el Consejo de Coordinación del Sistema Integral de Seguridad Pública del Estado, es el caso de estimar que en el presente caso nos encontramos ante lo que la doctrina ha denominado “Leyes Medida”, es decir, que se trata de atender una necesidad urgente, pero que puede estar investida de un carácter transitorio, ya que en la especie ha de esperarse y confiarse que la inseguridad y consecuente violencia que se pretende combatir y que es la motivación de la iniciativa, sea un estado que no prevalezca y por el contrario sea abatido en la forma más rápida y expedita posible. Es cierto, además, que se presentan diversos problemas y preguntas que han sido puestos de manifiesto por la población, empresarios del ramo automotriz y medios de comunicación y que cada respuesta o solución, en realidad viene a generar una nueva pregunta. Ello ha generado reflexiones más a detalles por el Consejo de Coordinación del Sistema Integral de Seguridad Pública del Estado según es de público conocimiento.

IX.- Todo lo anterior ha sido ponderado por esta Comisión, estableciendo en primer término que lo que se pretende con la reglamentación que se propone es coadyuvar con los diferentes niveles de gobierno en el establecimiento de medidas de seguridad que proporcionen mayores elementos para el combate al crimen organizado y consiguiente seguridad de la población, por lo cual, si bien las reformas que se sugieren quedarán sujetas a demostrar su eficacia en el tiempo, es indiscutible que las mismas revisten el carácter de inaplazables, máxime que se trata de un esfuerzo en que participan autoridades federales, estatales y municipios del estado, al cual nuestro municipio no puede sustraerse o permanecer al margen. Y en segundo término, se han practicado adecuaciones a la iniciativa, a fin de que no se produzcan contradicciones, antinomias o lagunas que la vuelvan ineficaz, incapaz, excluyente e insuficiente para lograr su propósito; para el efecto, adicionalmente se efectuaron correcciones de orden gramatical.

El fin último de la iniciativa es pues el bien común público y el entendimiento de que las instituciones están obligadas a guardar la mayor coordinación en su actividad y contar con el apoyo que para efecto se estima necesario, como lo es en el presente caso.

X.- Se reitera que es criterio de esta Comisión que es cierto que existe un estado de inseguridad que afecta a los habitantes del Estado y en particular del municipio y que todas las medidas que se adopten o se considere procedente adoptar para disminuir y abatir tal inseguridad requieren de inmediata implementación, independientemente de que se trata de medidas que tendrán su razón de ser en tanto prevalezca el multicitado estado de inseguridad, además de que quedarán sujetas a la demostración de su eficacia, pero es indiscutible reafirmar que las instituciones deben ser coherentes entre si y apoyarse mutuamente, motivo por el cual es de estimarse procedente y con carácter de urgente la solicitud de reforma que se efectúa del Reglamento de Tránsito y Vialidad en vigor en este municipio, sin dejar de observar, que todo ello tendrá eficacia en la práctica si en los restantes municipios del área metropolitana se adoptan también la medidas que se aconseja por la Autoridad Estatal y que son implementadas en este municipio por medio de las reformas que se contienen en este dictamen que se pone a consideración del H. Cabildo, en la inteligencia de que tomando en cuenta opiniones vertidas por los integrantes de este H. Cabildo y que la Comisión comparte, es conveniente reducir la sanción que como multa se proponía en la iniciativa puesta en consulta, esto es de 75 a 140 cuotas a la suma de 70 a 80 cuotas, la cual será aplicable obviamente a la fecha de inicio de la vigencia de las presentes reformas, reiterando que se reafirma que la sanción quedará sin efecto si en un plazo de 15-quince días naturales el conductor demuestra ante la autoridad correspondiente el retiro de los objetos, materiales o polarizados. No escapa a esta Comisión los comentarios que se han efectuado en el sentido de que la medida que se adopta puede prestarse a un mal ejercicio por parte de las autoridades encargadas de aplicarla y al efecto se estimó que desde luego tal abuso, que según se informa por la Comisión correspondiente no se produce, al menos en forma notoria en este municipio, se encuentra expresamente sancionado por la Ley de Responsabilidad de los Servidores Públicos del Estado y además será responsabilidad del Comité de Honor y Justicia en Materia de Seguridad Municipal, atender y resolver cualesquier queja que al efecto se llegare a presentar, reiterando nuestra convicción de que los jefes y elementos encargados de aplicar este reglamento sabrán honrar la confianza que en ellos se tiene depositada.

QUINTO. En sesiones de fechas 13 y 15 de junio de 2011, se procedió al estudio, análisis y evaluación de la iniciativa en comento, habiéndose producido el dictamen correspondiente a efecto de que se elevase al H. Cabildo para proceder a la consulta pública, lo cual fue aprobado por el mismo en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 15 de junio del presente año, publicada en el Periódico Oficial de Estado en fecha 17 de junio de 2011, así como en uno de los Periódicos de mayor circulación en la entidad.

SEXTO.- Concluido el período para que los ciudadanos aportaran sus propuestas a la Iniciativa en mención, esta Comisión de Gobierno y Reglamentación en fecha 23 de junio de 2011, procedió al estudio, análisis y evaluación en definitiva de dicha propuesta, conforme a los resultandos y considerandos que han quedado transcritos.

SÉPTIMO. En tal orden de ideas y de conformidad con lo establecido en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 1, 14, 26 inciso a) fracción VII, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal; 60, 61 fracción I, numeral 3), 70, 71, 73, 74, 75, 76, 77 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento; esta Comisión de Gobierno y Reglamentación del Republicano Ayuntamiento, presenta en este documento su propuesta de dictamen respecto a la **INICIATIVA DE REFORMAS POR MODIFICACIÓN Y ADICIÓN AL REGLAMENTO DE TRÁNSITO Y VIALIDAD PARA ESTE MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**, en los siguientes términos:

ARTÍCULO 24.- *Todos los vehículos que transiten por la vía pública en el Municipio, deberán tener en buen estado los dispositivos siguientes:*

I a la VII.....

VIII. CRISTALES.- Todos los cristales de los vehículos automotores deberán estar en buenas condiciones, mantenerse limpios y libres de objetos o materiales que impidan o limiten la visibilidad del exterior al interior y a la inversa, así como libres de cualquier tipo de película o polarizado. Solamente se permitirá el polarizado, entintado u obscurecido en los cristales de aquellos vehículos automotores que así provengan de fábrica.

Todos los vehículos automotores deberán estar provistos de un cristal parabrisas transparente, inastillable y sin fracturas.

IX a la XXI.

ARTÍCULO 136.- Las sanciones por faltas o violaciones al presente Reglamento, consistirán en:

SUSPENSIÓN DE LA LICENCIA DE CONDUCIR.- ...:

A)

B)

.....

.....

.....

.....

.....

.....

C)

D)

E)

F)

CANCELACIÓN DE LA LICENCIA DE CONDUCIR.-...:

A)

B)

C)

D)

E)

F)

G)

.....

DETENCIÓN DE VEHÍCULOS.- ...:

A)

B)

C)

D)

E)

F)

G)

H)

I)

J) ...

K) ...

L)

.....

RETIRO DE LA LICENCIA DE CONDUCIR.- ...;

MULTA.- El cobro de una multa se hará aplicando la cantidad en pesos que corresponda a un día de salario mínimo general vigente en el Área Metropolitana de Monterrey, donde se cometa la infracción, multiplicado por el número que aparece al final de cada infracción señalada en el tabulador siguiente:

No.	INFRACCIÓN	ARTÍCULO	FRACCIÓN	INCISO	CUOTAS No. SANCIÓN
<i>1 al 20</i>					
21	Circular con los cristales en malas condiciones,	24	VIII		70 a 80

	sucios, con objetos o materiales que impidan o limiten la visibilidad del exterior al interior y a la inversa, polarizados, sin cristal parabrisas o con parabrisas opacos, astillable o con fracturas.				
22 al 221					

Para el caso de la infracción a que refiere el número 21 del tabulador anterior, se otorgará un plazo único de 15 días naturales contados a partir de la fecha en que se determinó la infracción, para retirar de los cristales los objetos, materiales o el polarizado que impidan o limiten la visibilidad del exterior al interior y a la inversa; si en ese período se comprueba a la autoridad municipal competente haber retirado los objetos, materiales o polarizados, la multa será cancelada.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Las reformas por modificación y adición al Reglamento de Tránsito y Validad para este municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, entrarán en vigor el 5 de julio de 2011 previa su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.-

TERCERO.-

CUARTO.-

En consideración a lo anteriormente expresado y fundado y con base además en el artículo 73 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, se somete a consideración del pleno de este Republicano Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. Se aprueban las **REFORMAS POR MODIFICACIÓN Y ADICIÓN AL REGLAMENTO DE TRÁNSITO Y VIALIDAD PARA ESTE MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN** en la forma y términos anteriormente señalados.

SEGUNDO. Mándese publicar el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los de mayor circulación en la entidad. Hágase posteriormente su difusión a través de la Gaceta Municipal y en la página de Internet del Municipio en el hipervínculo www.sanpedro.gob.mx.

TERCERO. Gírense las instrucciones al C. Presidente Municipal y al C. Secretario del Republicano Ayuntamiento para el exacto cumplimiento del presente acuerdo.

A T E N T A M E N T E. San Pedro Garza García, N. L., 23 de Junio del año 2011.
COMISIÓN DE GOBIERNO Y REGLAMENTACIÓN DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO. C. LIC. HIRAM LUIS DE LEÓN RODRÍGUEZ, PRESIDENTE, A FAVOR. C. LIC. ALEJANDRA MAYELA GARZA DOMÍNGUEZ, SECRETARIO, A FAVOR. C. LIC. EDUARDO JOSÉ CRUZ SALAZAR, VOCAL, AUSENTE CON AVISO.”

POR LO TANTO MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO. DADO EN EL DESPACHO DEL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, A 30-TREINTA DE JUNIO DEL AÑO 2011-DOS MIL ONCE.

Rúbrica

**ING. MAURICIO FERNÁNDEZ GARZA
C. PRESIDENTE MUNICIPAL**

Rúbrica

**LIC. JOSÉ DÁVALOS SILLER
C. DIRECTOR DE GOBIERNO**

EN AUSENCIA DEL C. SECRETARIO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO CON
FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 11 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA
SECRETARÍA DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA
GARCÍA, NUEVO LEÓN

HOJA DE FIRMAS DEL ACUERDO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE FECHA 30 DE JUNIO DE 2011 POR EL QUE SE APRUEBAN REFORMAS POR MODIFICACIÓN Y ADICIÓN AL REGLAMENTO DE TRÁNSITO Y VIALIDAD PARA ESTE MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN



GACETA MUNICIPAL No. 142. JUNIO 2011.

Rúbrica

**ING. MAURICIO FERNÁNDEZ GARZA
PRESIDENTE MUNICIPAL**

Rúbrica

**LIC. ROBERTO UGO RUIZ CORTÉS
SECRETARIO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO**

www.sanpedro.gob.mx

**RESPONSABLE DEL CONTENIDO:
Secretaría del Republicano Ayuntamiento
San Pedro Garza García**

Palacio Municipal
San Pedro Garza García, Nuevo León
Juárez y Libertad s/n
Centro de San Pedro
Tel.- 84004403 y 84004412, C.P. 66230